



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 505

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, del inmueble registralmente identificado como Avenida Emiliano Zapata, número 56, manzana 106, Lote 6, colonia Portales, Cuauhtémoc, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 7 Sur General Emiliano Zapata No. 56, colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Eje 7 Sur Avenida General Emiliano Zapata No. 56, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez (segunda publicación) 4

### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Oficio Circular no. SAF/DGAF/0001/2020 7
- ◆ Oficio Circular no. SAF/DGAF/ 0002 /2020 10
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México con número de registro MEO-072/ESPECL-20-D-JGCDMX-01/010119 14

### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico del Servicio de Transporte de Pasajeros Público de Ciclotaxi, Mototaxi y Golfitaxi en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2020 30

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública, 2020 31

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2021 32
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2021 51
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2021 67
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2021 87
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2021 108
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2021 124
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2021 144
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, para el ejercicio fiscal 2021 167
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2021 188
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2021 205

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, “MH Protectora de la Movilidad”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha del 21 de septiembre del 2020 222

### **Instituto Electoral**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020. (IECM/ACU-CG-113/2020) 224
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se comunique a los Partidos Políticos las restricciones a las que están sujetas las personas precandidatas a cargos de Elección Popular en la Ciudad de México. (IECM/ACU-CG-112/2020) 235

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Nacional, número 30001026-012-20.- Suministro y/o contratación de insumos para el programa social, La Empleadora 245



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 56, MANZANA 106, LOTE 6, COLONIA PORTALES, CUAUHTÉMOC, IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 7 SUR GENERAL EMILIANO ZAPATA NO. 56, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO EJE 7 SUR AVENIDA GENERAL EMILIANO ZAPATA NO. 56, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

**CUARTO.-** Que los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.-** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.-** Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Este Plan refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.-** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio del 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 02 de septiembre de 2020, mediante oficio número **JGCDMX/CRCM/0364/2020**, el Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble colapsado, **registralmente identificado como Avenida Emiliano Zapata, número 56, manzana 106, lote 6, Colonia Portales, Cuauhtémoc, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 7 Sur General Emiliano Zapata No. 56, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Eje 7 Sur Avenida General Emiliano Zapata No. 56, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez.**

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.-** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto del siguiente inmueble:

**INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 56, MANZANA 106, LOTE 6, COLONIA PORTALES, CUAUHTÉMOC, IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 7 SUR GENERAL EMILIANO ZAPATA NO. 56, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO EJE 7 SUR AVENIDA GENERAL EMILIANO ZAPATA NO. 56, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**

---

**Oficio Circular no. SAF/DGAF/0001/2020**

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y  
ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 16, fracción II, 20 y 27 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracción II, inciso D, 41 fracción XV, 97, fracciones V y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2°, 10, 51, 52, 53, 54 55, 60, 63, 70, 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 2°, fracción XVI, 81, 82, 95, 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 2°, 3°, 17, 18, 19, 24, 30, 58 al 65 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México se emiten las siguientes:

**Disposiciones para el cierre financiero de cuentas por liquidar certificadas de  
operaciones ajenas asociadas a recursos de Transferencias Federales del ejercicio  
2020****Objetivo**

Comunicar los términos en atención a las disposiciones normativas y jurídicas aplicables, conforme a las cuales los entes obligados deberán enviar a la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) la información de los documentos de gestión presupuestal y financiera correspondientes al cierre financiero de Transferencias Federales del ejercicio 2020.

Lo anterior con el objeto de conciliar los recursos financieros, lograr un cierre ordenado de las cuentas bancarias específicas de Transferencias Federales del ejercicio 2020 y una vez que se reciba la información por parte de los entes obligados, se realicen los movimientos financieros a que haya lugar, que permitan dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria donde preponderantemente se instituye que los recursos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal transfieran a la Ciudad de México no pierden su naturaleza federal por ser transferidos.

Así como lo previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que asientan las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para el establecimiento de compromisos, pagos y reintegros de los recursos federales, indicando para ello, los reintegros de recursos a más tardar el 15 de enero de cada año y así mismo los pagos respectivos, correspondientes a los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre, que deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

**Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en la presente Circular serán de observancia obligatoria para la Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México o Unidades Responsables del Gasto (URG's).

**I. Cuentas por Liquidar Certificadas de Operaciones Ajenas asociadas a CLC's de origen federal**

De conformidad con los artículos 70 al 74 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 97, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numerales 2º, 3º, 17, 18, 19, 24, 30, 58 al 65 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; las solicitudes de pago de retenciones asociadas a cuentas por liquidar certificadas de recursos de origen federal, que presenten los entes obligados se harán por medio de Cuentas por Liquidar Certificadas de Operaciones Ajenas (CLC's) elaboradas y autorizado su pago por el servidor público facultado de cada ente obligado y registradas en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema) por la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda.

La Cuenta por Liquidar Certificada de Operación Ajena, definida como el instrumento de pago a través del cual se entregan a terceros beneficiarios los importes que los entes obligados retienen al efectuar las erogaciones que autorizan para cubrir los bienes y servicios que adquieren como parte de la ejecución de su presupuesto, por ley o por relaciones contractuales establecidas con proveedores, contratistas o prestadores de servicios, mismas que son registradas por la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda, a fin de que la DGAF esté en condiciones de efectuar el pago correspondiente, deberán sujetarse a lo siguiente:

La Cuenta por Liquidar Certificada de Operación Ajena asociada a CLC de origen federal, deberá indicar en el campo de notas especiales la cuenta bancaria, banco, programa, convenio y/o fondo de origen federal a la que corresponde dicho recurso.

En ningún caso, la Cuenta por Liquidar Certificada de Operación Ajena, deberá indicar en el campo de notas especiales más de una cuenta bancaria específica de origen federal, en el entendido que dicha Cuenta por Liquidar Certificada de Operación Ajena, corresponde a una cuenta por liquidar certificada de ejercicio de recursos federales, mismas que su importe total no debe ser fraccionado, ya que los recursos se encuentran en cuentas bancarias específicas.

La autorización y registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas de Operaciones Ajenas asociadas a cuentas por liquidar certificadas de origen federal, deberán apegarse al plazo establecido para su pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al horario para la transferencia de fondos emitido por el Banco Nacional de México (BANXICO) entre las 8:00 hrs y las 17:00 hrs, para lo cual en caso de que se registre para su pago una Cuenta por Liquidar Certificada el último día hábil del mes de marzo de 2021, deberá hacerlo de conocimiento de manera oportuna mediante oficio a la DGAF, a efecto de llevar a cabo la transferencia en términos de los procedimientos de esta Unidad Administrativa, por lo que, es menester que dicha notificación no exceda de las 12 horas del día antes referido, asimismo las CLC's deberán contar con las firmas de trámite y autorización por parte del ente obligado, así como la de registro por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda.

Lo anterior, excepto en el supuesto de que los recursos federales (principal) puedan ser ejercidos después del 31 de diciembre de 2020, en cuyo caso y con fundamento en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es responsabilidad del ente obligado remitir a esta Dirección General la información y/o documentación soporte que acredite las modificaciones en el calendario de ejecución.

## **II. Formato para el envío de documentos de gestión presupuestal correspondiente a las cifras definitivas del ejercicio 2020.**

Una vez pagadas todas las Cuentas por Liquidar Certificadas de origen federal del ejercicio fiscal 2020, los entes obligados deberán remitir a la DGAF dentro de los primeros 5 días naturales del mes de Abril de 2021 mediante oficio, el reporte y/o listado de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), Documentos Múltiples (DM's) y Cuentas por Liquidar Certificadas de Operación Ajena asociadas a su CLC de origen federal, de forma impresa debidamente firmado y rubricado en todas sus fojas por los responsables de su elaboración y autorización y en medio magnético (archivo Excel), por cada una de las fuentes de financiamiento federal que formaron parte del ejercicio presupuestal de dicho ente obligado, de conformidad con el Anexo I.

Los entes obligados elaborarán el formato a que hace referencia el párrafo anterior (Anexo I), en archivo Excel por cada cuenta bancaria federal y fuente de financiamiento; así mismo el oficio mediante el cual se remita la información antes referida, deberá especificar cada una de las cuentas bancarias, banco, su fuente de financiamiento, descripción del fondo, el nombre del programa, convenio y/o fondo federal.

Para el caso de las Cuentas por Liquidar Certificadas de Operación Ajena autorizadas por la Dirección General de Administración de Personal, que corresponda a pagos centralizados de los entes obligados, éstas deberán remitir a más tardar el 1 de marzo de 2021 mediante oficio a la DGAF, el listado de las Cuentas por Liquidar Certificadas de Operación Ajena autorizadas por la Dirección General de Administración de Personal, la Cuenta por Liquidar Certificada de la cual se deriva la retención y monto de la retención incluido en la CLC autorizada por la Dirección General de Administración de Personal, por cuenta bancaria y fuente de financiamiento de conformidad con el Anexo II en forma impresa debidamente firmado y en formato Excel.

El ente obligado deberá prever la autorización de las cuentas por liquidar certificadas de operaciones ajenas de manera inmediata al pago de la cuenta por liquidar certificada que dio origen a la retención y la CLC de operación ajena de que se trate, a fin de dar cumplimiento a los plazos y términos de los párrafos que anteceden.

Así mismo y en correlación con la Circular 304 emitida por la Subtesorería de Administración Tributaria y la Dirección General de Administración Financiera, queda bajo responsabilidad del ente obligado, solicitar líneas de captura o recibos de entero, según corresponda, de las cuentas por liquidar certificadas de operaciones ajenas que autorice, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

1. Para el caso de la solicitud de línea de captura correspondiente al pago de las cuentas por liquidar certificadas de operación ajena, efectuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, corriente y subsecuente, por concepto de derechos de supervisión y revisión que efectúen las autoridades de la Ciudad de México, equivalente al 1.5% sobre el total de las estimaciones de obra que presenten los contratistas y por concepto de sanción, que se encuentren concentrados en la cuenta bancaria número 0557004742 del Banco Mercantil del Norte, deberá realizarse al titular de la Administración Auxiliar Modulo Central, adscrita a la Subtesorería de Administración Tributaria.
2. Referente a la solicitud de recibo de entero correspondiente al pago de las cuentas por liquidar certificadas de operación ajena, efectuado en ejercicios fiscales de años anteriores al 2016, por concepto de derechos de supervisión y revisión que efectúen las autoridades de la Ciudad de México, equivalente al 1.5% sobre el total de las estimaciones de obra que presenten los contratistas y por concepto de sanción, que se encuentren concentrados en la cuenta bancaria número 0557004742 del Banco Mercantil del Norte, deberá realizarse a la Dirección General de Administración Financiera.
3. Los recibos de entero correspondientes al pago de las cuentas por liquidar certificadas de operación ajena por concepto de 5 al millar, que se encuentren concentrados en la cuenta bancaria número 65502594217 de Banco Santander, S.A., deberá realizarse a la Dirección General de Administración Financiera.
4. Toda solicitud de recibo de entero deberá indicar el rubro de la Ley de Ingresos a que corresponda el depósito efectuado, en correspondencia con la cuenta por liquidar certificada de operación ajena autorizada por el ente obligado.

Cabe destacar que los documentos presupuestales y contables correspondientes a recursos federales autorizados por cada ente obligado, deberán sujetarse invariablemente a las disposiciones estipuladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en materia Presupuestal, Contable, Adquisiciones, Obra Pública y Rendición de Cuentas tanto en materia Federal y Local que corresponda.

En términos del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, queda bajo estricta responsabilidad del Titular del ente obligado y los servidores públicos encargados de la elaboración y autorización de los documentos presupuestales de Transferencias Federales, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto relacionadas con los recursos federales transferidos a la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO**  
**DIRECTOR GENERAL**

**Oficio Circular no. SAF/DGAF/ 0002 /2020**

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y  
ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224 de Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 16, fracción II, 20 y 27 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, fracciones V y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 10, 51, 60, 63, 70, 71, 72, 73, 74, 78 y 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 2º, fracción XVI, 81, 82, 95, 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 18, 19 y 30 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México se emiten las siguientes:

**Disposiciones para el cierre financiero de Transferencias Federales del ejercicio  
2020****Objetivo**

Comunicar los plazos y términos en atención a las disposiciones normativas y jurídicas aplicables, conforme a las cuales los entes obligados deberán enviar a la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) la información de los documentos de gestión presupuestal, contable y financiera correspondientes al cierre financiero de Transferencias Federales del ejercicio 2020.

Lo anterior con el objeto de conciliar los recursos financieros y lograr un cierre ordenado de las cuentas bancarias de Transferencias Federales del ejercicio 2020, que permita dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en:

**Artículo 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** donde preponderantemente se instituye que los recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal transfieran a la Ciudad de México no pierden su naturaleza federal por ser transferidos.

**Artículo 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** que señala que los recursos transferidos a las entidades federativas por la Federación y los rendimientos financieros generados, que no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

**Artículos 13 y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**, que asientan las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para el establecimiento de compromisos, pagos y reintegros de los recursos federales, indicando para ello, los reintegros de recursos a más tardar el 15 de enero de cada año y así mismo los pagos respectivos, correspondientes a los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre, que deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

**Artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México** que instruye a los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, a enterarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

## Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Circular serán de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Autónomos y de Gobierno, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México o Unidades Responsables del Gasto (URG's).

### I. Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas

De conformidad con los artículos 70 al 74 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 97, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numerales 18, 19 y 30 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; las solicitudes de pago con recursos de Transferencias Federales, que presenten los entes obligados se realizarán por medio de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) elaboradas y autorizado su pago por el servidor público facultado de cada ente obligado y registradas en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema).

La Dirección General de Administración Financiera, salvo en aquellos casos particulares en que los Convenios celebrados con la Federación y demás normatividad aplicable establezcan otras fechas compromiso, continuará el proceso de pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas de Transferencias Federales de la modalidad "normal", que se encuentren registradas en el Sistema y autorizadas para su pago por los entes obligados hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Para las CLC's de la modalidad "**pasivo**" de **Transferencias Federales**, la DGAF recibirá dichas CLC's registradas por las Direcciones Generales de Gasto Eficiente que corresponda a través del Sistema Informático, de conformidad con los oficios Circulares SAF/SE/011/2020 y SAF/SE/012/2020, ambos del 08 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Egresos.

La autorización y registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas de origen federal, deberán apegarse al plazo establecido para su pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y al horario para la transferencia de fondos emitido por el Banco Nacional de México (BANXICO), entre las 8:00 hrs. y las 17 hrs. para lo cual, en caso de que se registre para su pago una Cuenta por Liquidar Certificada el último día hábil del mes de marzo de 2021, deberá hacerlo de conocimiento de manera oportuna mediante oficio a la Dirección General de Administración Financiera, a efecto de llevar a cabo la transferencia en términos de los procedimientos de esta unidad administrativa, por lo que, es menester que dicha notificación no exceda de las 12 horas del día antes referido, asimismo las CLC's deberán contar con las firmas de trámite y autorización por parte de los entes obligados, así como la de registro por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda.

Lo anterior, excepto en el supuesto de que los recursos federales (principal) puedan ser ejercidos después del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente y/o demás normatividad federal y local aplicable.

### II. Reintegro de recursos no ejercidos y Entero de Productos Financieros

Salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha, los entes obligados que no hayan comprometido y/o devengado la totalidad de recursos federales (principal y rendimientos financieros) al 31 de diciembre de 2020, deberán solicitar a la Dirección General de Administración Financiera el reintegro de los recursos a la Instancia Federal correspondiente a más tardar el 10 de enero de 2021, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para realizar el reintegro a la TESOFE de los recursos federales no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre de 2020, y en su caso remanentes de ejercicios anteriores, los entes obligados deberán atender el procedimiento establecido en la normatividad federal y local aplicable, o en su caso, consultar a la Dependencia Federal correspondiente la forma en que deberá realizarse el reintegro de recursos, es decir, si será mediante transferencia electrónica a una cuenta CLABE, o bien a través de Línea de Captura.

En el caso de que deba realizarse mediante transferencia electrónica, el ente obligado enviará oficio dirigido a la DGAF, solicitando el reintegro correspondiente ante el Ejecutivo Federal, señalando la Institución Financiera y número de cuenta CLABE a 18 dígitos a la que se requiere se efectuó el reintegro, la cuenta bancaria específica en la cual se encuentran los recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas, la institución financiera en la que se contrató dicha cuenta, el programa o convenio de origen de las transferencias federales a la que corresponda el recurso y el año en que se formalizó la asignación del recurso, en caso de que así lo señale(n) el (los) instrumento(s) jurídico(s) que regula(n) los recursos, el monto destinado a los órganos fiscalizadores, señalando el nombre del beneficiario y el monto a reintegrar, marcando copia del oficio y sus anexos a la Subsecretaría de Egresos (SE), y a la Subtesorería de Política Fiscal (SPF) de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para los reintegros que deban realizarse a través de Línea de Captura por concepto de recursos de Principal, los entes obligados deberán solicitarle a la Dependencia Federal responsable de los programas de subsidios y transferencias correspondientes, la expedición de la Línea de Captura que emita el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y remitir a la DGAF dicha Línea de Captura por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la misma con la solicitud de reintegro, indicando el programa o convenio de origen de las transferencias federales a la que corresponda el recurso y el año en el que se formalizó la asignación del recurso, en caso de que así lo señale(n) el (los) instrumento(s) jurídico(s) que regula(n) los recursos, el monto destinado a los órganos fiscalizadores, el banco y la cuenta específica a 18 dígitos (CLABE) de la cual se deberá aplicar el reintegro correspondiente a fin de efectuar la transferencia referenciada por los medios y los bancos señalados por la TESOFE, marcando copia del oficio a la SE y a la SPF.

En el caso de que se deban reintegrar recursos por montos entre 0.01 y 100 pesos por concepto de principal, será responsabilidad del ente obligado solicitar a la dependencia federal correspondiente, la cuenta bancaria a nivel de 18 dígitos (CLABE) y la institución financiera a la que deben transferirse, toda vez que el SIAFF no emite Línea de Captura por importes menores a 100 pesos.

Prevía consulta a la Dependencia Federal, y en el caso de que el reintegro de rendimientos financieros deba llevarse a cabo mediante transferencia electrónica, el ente obligado enviará oficio dirigido a la DGAF solicitando el reintegro correspondiente ante el Ejecutivo Federal, señalando la Institución Financiera y número de cuenta CLABE a 18 dígitos a la que se requiere se efectuó el reintegro, la cuenta bancaria específica en la cual se encuentran los recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas, la institución financiera en la que se contrató dicha cuenta, el programa o convenio de origen de las transferencias federales a la que corresponda el recurso y el año en el que se formalizó la asignación del recurso, en caso de que así lo señale(n) el (los) instrumento(s) jurídico(s) que regula(n) los recursos, el monto destinado a los órganos fiscalizadores, señalando el nombre del beneficiario y el monto a reintegrar.

Para el caso de reintegros mediante Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) los entes obligados deberán solicitar a la DGAF expresamente en el oficio de solicitud, la emisión de la Línea de Captura por el monto de dichos rendimientos financieros a través de dicho sistema, así como la transferencia electrónica correspondiente, indicando la cuenta bancaria específica en la cual se encuentran los recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas, la institución financiera en la que se contrató dicha cuenta, el programa o convenio de origen de las transferencias federales a la que corresponda el recurso y el año en el que se formalizó la asignación del recurso.

Para el caso de los recursos federales concentrados en una sola cuenta bancaria de los que participen diversos entes obligados, la solicitud de reintegro de rendimientos financieros y el cierre de la cuenta, deberá realizarse por el ente obligado y/o la unidad administrativa que haya solicitado la apertura de la cuenta bancaria, en concordancia con el oficio de notificación de la apertura de cuenta de que se trate, siendo el ente obligado el responsable de remitir a la DGAF la información y/o documentación soporte que acredite el monto que le fue asignado, el modificado, ejercido, comprometido y/o disponible a reintegrar, debidamente analizados y validados presupuestalmente en conjunto con la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, así como la Dirección de Gasto Eficiente que corresponda, a efecto de que exista una adecuada coordinación y control, que permitan salvaguardar los rendimientos correspondientes a la aplicación del gasto de los mismos por cada ente obligado.

En el supuesto de que los recursos federales (principal) puedan ser ejercidos después del 31 de diciembre de 2020, los entes obligados solicitarán por oficio a la DGAF con copia de conocimiento para la SE y la SPF, a más tardar el 10 de enero de 2021, reintegre mensualmente los rendimientos financieros que se generen a partir de dicho mes y hasta el cierre de la cuenta bancaria productiva correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Cuando no se realicen los reintegros en tiempo y forma, para fines de rendición de cuentas ante los Órganos Fiscalizadores cualquier implicación normativa y financiera por notificación extemporánea de estos recursos no devengados y/o comprometidos, será responsabilidad exclusiva del ente obligado correspondiente.

### **III. Conciliación presupuestal – financiera de recursos.**

Los entes obligados deberán enviar mediante oficio a la DGAF, el reporte de conciliación financiera de recursos conforme al formato denominado “Pre-cierre financiero de Transferencias Federales, del ejercicio 2020”, que se encuentra en el Anexo I, de la presente, a más tardar el día 11 de enero de 2021, que deberá contener la totalidad de las CLC’s de la modalidad “normal” del ejercicio 2020, autorizadas para su pago y pagadas de Transferencias Federales.

Una vez concluido el trámite de autorización para su pago de Cuentas por Liquidar Certificadas de la modalidad “pasivo” de Transferencias Federales del ejercicio 2020, los entes obligados deberán enviar a la Dirección General de Administración Financiera el reporte de conciliación financiera de recursos conforme al formato denominado “Cierre financiero de Transferencias Federales, del ejercicio 2020”, que se encuentra en el Anexo II de la presente, a más tardar el 5 de abril de 2021, que deberá contener la totalidad de CLC’s de Transferencias Federales.

Adicionalmente y de conformidad con la Circular SAF/DGAF/0001/2020, una vez pagadas todas las cuentas por liquidar certificadas de origen federal del presente ejercicio fiscal, los entes obligados deberán remitir a más tardar el 05 de abril de 2021 a la Dirección General de Administración Financiera y mediante oficio, el Reporte y/o listado de cuentas por liquidar certificadas (CLC’s), Documentos Múltiples (DM’s) y cuentas por liquidar certificadas de operaciones ajenas asociadas a su CLC de origen federal”, de forma impresa debidamente firmado y rubricado en todas sus fojas y en medio magnético (archivo Excel), por cada cuenta bancaria y fuente de financiamiento federal que formaron parte del ejercicio presupuestal de dicho ente obligado, de conformidad con el Anexo III.

Una vez que los entes obligados hayan enviado en tiempo y forma los formatos “Pre-cierre”, “Cierre” y el “Reporte y/o listado de cuentas por liquidar certificadas (CLC’s), Documentos Múltiples (DM’s) y cuentas por liquidar certificadas de operaciones ajenas asociadas a su CLC de origen federal”, solicitarán a la DGAF la cancelación de la cuenta bancaria, siempre que proceda y estén conciliadas por parte de los entes obligados las cifras financieras del Programa, Fondo y/o Convenio.

Queda bajo estricta responsabilidad de los entes obligados la elaboración y autorización de los documentos presupuestales de Transferencias Federales, por lo que cualquier incumplimiento normativo y/o jurídico, relacionado con la autorización y registro presupuestal de los recursos federales transferidos al Gobierno de la Ciudad de México, será responsabilidad del ente obligado de acuerdo con lo establecido con el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO**  
**DIRECTOR GENERAL**

## **COMISIÓN DE PRESUPUESTACIÓN EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículo 11, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 16 fracción II, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 71 fracción XII, el Decreto que modifica el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Presupuestación Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, numerales: primero, cuarto fracciones IX y X y quinto, al Acuerdo CPEGPRFCDMX/1-02/2020/A03 tomado en la Primer Sesión del 2020 de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México, así como al Registro MEO-072/ESPECL-20-D-JGCDMX-01/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0914/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, se emite el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-072/ESPECL-20-D-JGCDMX-01/010119**

#### **CONTENIDO**

**I. MARCO JURÍDICO**

**II. OBJETIVO GENERAL**

**III. INTEGRACIÓN**

**IV. ORGANIZACIÓN**

**V. ATRIBUCIONES**

**VI. FUNCIONES**

**VII. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

**VIII. PROCEDIMIENTO**

**XI. GLOSARIO**

**IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **PRESENTACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES**

##### **I.-MARCO JURÍDICO**

Los integrantes de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo cuarto fracción IX, del Decreto que Modifica el Acuerdo por el que se Crea la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de noviembre de 2019, autoriza el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión, con el objeto de establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México.

Con fecha 14 de enero de 2008, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, el cual señaló la necesidad de contar con el apoyo de grupos de trabajo que permitan el estudio y la preparación de soluciones en materia de financiamiento y gasto público, ya que resultaba conveniente estructurar una comisión que garantizara la coordinación, la comunicación y la efectividad de las acciones de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Delegaciones (actualmente Alcaldías) y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El 5 de noviembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Manual de Integración y Funcionamiento de dicha Comisión, que definió su organización, las funciones de la Comisión y de sus miembros, así como las políticas de operación.

Con fecha 15 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regularlos y definir los grupos de trabajo que intervienen, estableciendo los procedimientos aplicables y la forma de evaluar el desempeño del proveedor.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que Modifica el Acuerdo por el que se Crea la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal.

Por lo anterior es necesario actualizar las funciones de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México, a fin de que sean congruentes con el marco normativo vigente, evitando así se incurra en imprecisiones en el ejercicio de las mismas. Además de ajustar la integración de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México, conforme a la estructura orgánica actual de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **CONSTITUCIÓN**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 05 de febrero de 1917.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 05 de febrero de 2017.

## **LEYES**

1. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada el 31 de diciembre de 2018.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 04 de mayo de 2018.
3. Ley de Ingresos de la Ciudad de México, publicada 31 de diciembre de 2018.
4. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada el 29 de diciembre de 1998.
5. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada el 28 de septiembre de 1998.

## **REGLAMENTOS**

1. Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 1º de abril de 2019.
2. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 02 de enero de 2019.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 1999.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado el 23 de septiembre de 1999.

## **CÓDIGOS**

1. Código Fiscal de la Ciudad de México publicado el 29 de diciembre de 2009.

**DECRETOS**

1. Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año, publicado el 31 de diciembre de 2018.
2. Decreto que modifica el acuerdo por el que se crea la comisión de presupuestación, evaluación del gasto público y recursos de financiamiento del Distrito Federal, publicado el 06 de noviembre de 2019.

**REGLAS**

1. Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Ciudad de México, publicadas el 17 de marzo de 2010.

**LINEAMIENTOS**

1. Lineamientos para la elaboración del Análisis Costo-Beneficio para los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo y sus anexos, publicados el 21 de enero de 2008.

**MANUAL**

1. Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 30 de octubre de 2018.

**II. OBJETIVO GENERAL**

Ser un Órgano de apoyo, acorde con su naturaleza jurídica, para el análisis en la Presupuestación, Planeación, Coordinación y Evaluación de los asuntos, programas y proyectos en materia de Gasto Público y de Financiamiento, así como para determinar la viabilidad presupuestal de los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo en la Ciudad de México.

**CAPÍTULO SEGUNDO****INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN****III. INTEGRACIÓN**

En apego a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y quinto del Decreto, la Comisión estará integrada por:

<b>Integrantes de la Comisión</b>	<b>Puesto de Estructura Orgánica</b>
Presidente	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Presidente Suplente	Secretaría de Administración y Finanzas.
Secretario Técnico	Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Integrantes de la Comisión	Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.
	Tesorería de la Ciudad de México.
	Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.
	Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas.
Asesores de la Comisión	Secretaría de la Contraloría General.
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
Invitados	Representantes de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, quienes participarán con voz pero sin voto; así como cualquier Grupo de Especialistas, Sociedad Civil, Organismos Internacionales y Sector Académico.

#### **IV. ORGANIZACIÓN**

- 1.** La Comisión, para la adecuada atención de los asuntos que sean sometidos a su consideración, podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios, a los que podrán ser invitadas personas que no formen parte de la misma.
- 2.** Los grupos de trabajo llevarán a cabo los estudios específicos que, por acuerdo de los miembros de la propia Comisión, les sean asignados.
- 3.** Dichos grupos de trabajo emitirán los proyectos de dictámenes que procedan respecto a los asuntos que se les hubiesen encomendado.
- 4.** Los trabajos y estudios encomendados a los grupos de trabajo serán coordinados por el Secretario Técnico.
- 5.** La Comisión establecerá los mecanismos, que permitan conocer y analizar los planteamientos que sean formulados a la misma, por las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

#### **V. ATRIBUCIONES**

La Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Analizar y recomendar a las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México las oportunidades de mejora en materia de gasto público, recursos de financiamiento, así como en los programas y proyectos correspondientes;
- II.** Evaluar y, en su caso, aprobar las opiniones que dicte el Grupo de Análisis Técnico Financiero respecto de los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo, así como otorgar su autorización sobre la viabilidad presupuestal de los mismos y la del modelo de contrato de prestación de servicios a largo plazo;
- III.** Aprobar los proyectos de inversión que integrarán la cartera, en el marco de la estrategia integral de inversión pública en infraestructura de la Ciudad de México, que señala la Ley de Austeridad en su artículo 139, definiendo para ello los criterios aplicables;
- IV.** Analizar y determinar las oportunidades de financiamiento de los programas y proyectos de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de determinar el mejor esquema para su ejecución;
- V.** Revisar y evaluar el comportamiento de los ingresos como fuente de financiamiento y del gasto público, a partir de los informes que presenten la Tesorería y la Subsecretaría de Egresos de manera trimestral, o con la periodicidad que se determine, a fin de establecer las acciones de mejora que se consideren pertinentes y garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas en el corto y largo plazos;
- VI.** Conocer y supervisar el proceso de aprobación, formalización, ministración, compromiso y ejercicio de los recursos de origen federal, que deba recibir el Gobierno de la Ciudad de México para financiar los programas, proyectos o acciones, de conformidad a la normativa aplicable, asegurando su aplicación y evitando su reintegro;
- VII.** Definir los parámetros que permitan evaluar la situación financiera de las Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- VIII.** Recomendar modificaciones a los programas y proyectos de gasto público y de financiamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México;

**IX.** Coadyuvar en la vigilancia de que el programa de pagos de la Administración Pública de la Ciudad de México, concuerde con el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente;

**X.** Evaluar la pertinencia de que en los programas a cargo de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluyan preferentemente recursos de financiamiento;

**XI.** Formular su Manual de integración y funcionamiento, y

**XII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

## **VI. FUNCIONES**

### **La Comisión desempeñará las siguientes funciones:**

**1.** Emitir a las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las recomendaciones que estime necesarias para asegurar la congruencia de los programas que les corresponda formular y ejecutar;

**2.** Proponer en el ámbito de su competencia, ante las instancias correspondientes, las áreas cuya atención considere prioritarias;

**3.** Llevar a cabo los estudios necesarios para analizar la incidencia del gasto público y su financiamiento, respecto al comportamiento de la actividad económica y social de la Entidad;

**4.** Emitir las recomendaciones que estime necesarias, con el propósito de que se realicen los ajustes correspondientes en los casos en que detecte diferencias, respecto a lo programado;

**5.** Revisar y dictaminar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración;

**6.** Crear grupos de trabajo que estime convenientes, para dictaminar aquellas materias que sean necesarias conforme a su objeto;

**7.** Solicitar información determinada o determinable a las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus fines;

**8.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **Los Integrantes de la Comisión desempeñarán las siguientes funciones:**

**1.** Revisar, analizar y emitir su opinión respecto de los asuntos que se sometan a su consideración en cada sesión;

**2.** Emitir su voto a favor o en contra para la resolución o acuerdo que se llegue a tomar en la sesión respectiva; con excepción del Secretario Técnico, la Secretaría de la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

**3.** Sugerir la adopción de mecanismos para la atención de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión;

**4.** Suscribir las actas que se levanten de las sesiones;

**5.** Integrar los grupos de trabajo que la Comisión acuerde crear; y

**6.** Las demás que les confiera esta comisión y otras disposiciones aplicables.

### **Las funciones de las personas integrantes de la Comisión son:**

**DE LA PRESIDENCIA**

1. Presidir las sesiones de la Comisión, orientando los debates que surjan en las mismas;
2. Proponer la orden del día de las sesiones;
3. Proponer a los miembros de la Comisión, la creación de grupos de trabajo que se requieran para el adecuado desahogo de los asuntos que se sometan a la consideración de la propia Comisión;
4. Solicitar a los miembros de la Comisión la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma;
5. Invitar a los Titulares de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías, Entidades así como a cualquier Grupo de Especialista, Sociedad Civil, Organismos Internacionales y Sector Académico, a participar en las sesiones que celebre la Comisión cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien cuando por sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad, su participación se considere importante en virtud de las aportaciones que pudieren llevar a cabo respecto a los trabajos de la propia comisión;
6. Suscribir en unión del Secretario Técnico y de los miembros asistentes a las sesiones, las actas que de las mismas se levanten;
7. Asignar de entre los integrantes de la Comisión, a aquél que sustituirá al Secretario Técnico, en caso de ausencias de éste;
8. Informar por escrito de manera directa o a través de la Secretaría Técnica, a los Titulares de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías o Entidades cuyos asuntos fueron revisados y dictaminados por la Comisión, las resoluciones adoptadas por la misma; y
9. Las demás que le asignen otras disposiciones aplicables.

**DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

1. Tendrá la atribución de suplir al Presidente en sus ausencias, con todas las facultades que a éste le correspondan.

**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

1. Tendrá derecho a voz pero no a voto.
2. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a los integrantes de la Comisión a las sesiones que habrán de celebrarse;
3. Recibir, por escrito de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, los asuntos cuyo conocimiento compete a la Comisión;
4. Elaborar la orden del día de la sesión correspondiente, y remitirla a los integrantes de la Comisión;
5. Preparar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
6. Coordinar la formulación de estudios que encomiende la Comisión y realizar los trabajos, trámites y gestiones para el desempeño de sus funciones;
7. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Comisión;
8. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, a fin de corroborar su debida ejecución hasta su cumplimiento;
9. Suscribir en unión de los miembros de la Comisión que asistieron a las sesiones, las actas que de las mismas levante; y

10. Las demás que le asignen otras disposiciones aplicables.

Para los efectos de lo previsto en las funciones, el Secretario Técnico podrá auxiliarse de personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que formen parte de la Comisión.

**DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS:**

1. Informar sobre el comportamiento del gasto de los Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;
2. Presentar los avances de los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo, autorizados por la Comisión, así como de aquellos que se hayan autorizado antes de la creación de esta Comisión y que estén vigentes.

**DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL:**

1. Presentar el seguimiento de los Fideicomisos que estén operando a nombre de la Ciudad de México.

**DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

1. Presentar estado actual de la deuda, y de proyectos que se pretenden financiar con la deuda pública;
2. Presentar para su aprobación los proyectos de inversión que integrarán la cartera, en el marco de la estrategia integral de inversión pública en infraestructura de la Ciudad de México, que señala la Ley de Austeridad en su artículo 139, definiendo para ello los criterios aplicables;
3. Informar sobre las oportunidades de financiamiento de los programas y proyectos de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de determinar el mejor esquema para su ejecución;
4. Presentar la ejecución del programa de pagos de la Ciudad de México;
5. Elaborar el Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos de la Ciudad de México.

**DEL TITULAR DE LA TESORERÍA:**

1. Presentar información sobre la formalización, ministración, compromiso y ejercicio de los recursos de origen federal que reciba el Gobierno de la Ciudad de México.

**DE LOS ASESORES:**

1. La participación de los Titulares de la Secretaría de la Contraloría General, así como de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, o sus suplentes, será en calidad de asesores, dada su naturaleza jurídica, tendrá únicamente derecho a voz pero no a voto;
2. Emitir las recomendaciones y exhortos que estimen adecuadas de conformidad con el principio de autonomía de gestión de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Ciudad de México.

**DE LAS PERSONAS INVITADAS:**

1. La Comisión, cuando lo estime pertinente, en los casos en que así lo requiera la naturaleza de los asuntos, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como cualquier Grupo de Especialistas, Sociedad Civil, Organismos Internacionales y Sector Académico quienes participarán con voz pero sin voto.
2. Dar a conocer, de ser así, los planteamientos o casos que sean formulados a la Comisión;

3. Participar en las sesiones que celebre la Comisión cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien cuando por sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad, su participación se considere importante en virtud de las aportaciones que pudieren llevar a cabo respecto a los trabajos de la propia comisión;

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

#### **VII. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

##### **a) De las suplencias**

1. Los integrantes de la Comisión podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, con excepción del Secretario Técnico, cuyo suplente será designado por el Presidente, de entre los integrantes de la Comisión.

##### **b) De la calidad de los miembros:**

1. La participación de los Titulares de la Secretaría de la Contraloría General, así como de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, o sus suplentes, será en calidad de asesores, dada su naturaleza jurídica, tendrán únicamente derecho a voz pero no a voto. Y tendrán facultades para emitir las recomendaciones y exhortos que estime adecuadas de conformidad con el principio de autonomía de gestión de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Ciudad de México.

##### **c) De las Sesiones**

1. La Comisión sesionará cuando sea necesario, convocando para tal efecto su Presidente o el Secretario Técnico.

2. Las sesiones serán convocadas por escrito, señalando el lugar, fecha y hora en que se verificarán y se acompañarán a dicha convocatoria la orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, en su caso, los documentos e información correspondientes. Las convocatorias a estas sesiones se efectuarán cuando menos dos días previos a la realización.

3. Las sesiones tendrán la duración que los propios miembros de la Comisión determinen, y en ellas se tratarán únicamente los asuntos contenidos en la orden del día. Los asuntos cuya atención no pueda ser dictaminada en una sola sesión, deberán ser revisados en la siguiente.

4. Para declarar válidas las sesiones, se requerirá la asistencia de por lo menos cuatro de los integrantes de la Comisión con derecho a voto, siempre que estuviera presente su presidente o, en su caso, el presidente suplente. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate.

5. Las sesiones que celebre la Comisión se iniciarán pasando lista de los presentes, a efecto de verificar el quórum legal para su validez y, enseguida, se procederá a proponer la orden del día para su presentación y votación, así como el acta de la sesión anterior para su aprobación y firma por los integrantes de la misma Comisión, posteriormente se continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en la orden día aprobada, los cuales serán discutidos por los presentes, a fin de tomar la resolución o acuerdo conducente.

6. De cada sesión, se levantará un acta, a la que se agregaran como anexos los documentos e información correspondiente.

##### **d) Del Quórum**

Para que las sesiones de la Comisión puedan celebrarse se debe verificar el quórum legal para su validez, contando con la asistencia de por lo menos cuatro de sus integrantes con derecho a voto, siempre que estuviera presente su presidente o, en su caso, el presidente suplente.

**e) De la presentación de los casos**

1. Los asuntos que se sometan a consideración de la Comisión sobre los cuales deba recaer un acuerdo, deberán presentarse integrados en un expediente que contenga la documentación de acuerdo a la naturaleza del asunto o la que la propia Comisión determine.

2. En el caso de una solicitud de viabilidad presupuestal para un Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo, el expediente deberá contener lo siguiente: descripción del proyecto, justificación del proyecto, para el caso de las Dependencias, Órgano desconcentrados y Alcaldías, opinión favorable de las áreas jurídicas y presupuestarias competentes y Direcciones Generales de Administración, y para el caso de Entidades, la opinión favorable de su Órgano de Gobierno, análisis costo-beneficio, análisis de conveniencia, análisis de transferencia de riesgos al sector privado, procedimiento de contratación.

**f) De la votación**

1. Las decisiones o acuerdos de la Comisión serán adoptados por el voto mayoritario de los integrantes presentes, y para el caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad.

2. Una vez que sean generados los acuerdos correspondientes, deberán ser firmados por los integrantes de la Comisión, el mismo día de la sesión a que correspondan.

**g) De la responsabilidad**

1. Las resoluciones a los asuntos por parte de la Comisión tendrán el carácter de definitivas, por lo que sólo podrán ser tratados nuevamente, a juicio de la Comisión, si se presentan elementos supervinientes a la resolución respectiva.

2. Los asuntos que se traten en el seno de la Comisión serán confidenciales por lo que no podrán ser tratados fuera de dicha Comisión.

3. La responsabilidad de cada integrante de la Comisión quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al acuerdo sometido a su consideración con base en la documentación que le sea presentada.

**VIII. PROCEDIMIENTO**

**Nombre del Procedimiento:** Preparación, Presentación y Seguimiento de los Asuntos Presentados y Aprobados por la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México.

**Objetivo General:****Descripción Narrativa:**

No.	Actor	Actividad
1	Secretario Técnico	Recibe por escrito, la solicitud para ser presentada ante la Comisión, por parte de las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México.
		<b>¿Cumple?</b>
		<b>No</b>
2		Se informa al área requirente el motivo por el cual su caso o tema, no puede ser presentado ante la Comisión.
		Conecta con la Actividad 1
		<b>Si</b>
3		Se acuerda con la Presidenta la fecha y hora de la Sesión de la Comisión, para la presentación del asunto
4		Elabora Orden del Día de la Sesión con la documentación correspondiente

No.	Actor	Actividad
5		Convoca, previo acuerdo con la Presidenta, a los Integrantes de la Comisión para la celebración de la Sesión, y/o en su caso a los invitados que se requieran.
		Conecta con la actividad 7
6	Presidente o Presidente Suplente	Preside la sesión de la Comisión.
		Continúa con la actividad 10
7	Secretario Técnico	Verifica la asistencia y constitución legal del Quorum.
		<b>Cumple</b>
		<b>No</b>
8		Se cancela la sesión
		Conecta con la actividad 17
		<b>Si</b>
9		Continúa con el desahogo de la sesión
		Conecta con la actividad 16
10	Presidente o Presidente Suplente	Propone ante la Comisión la propuesta de la orden del día, de la sesión correspondiente para su aprobación.
		Conecta con la actividad 17
11	Integrantes de la Comisión	Revisan, analizan y emiten su opinión respecto de los asuntos que se sometan a su consideración en la Sesión.
12		Emiten su voto a favor o en contra para la resolución o acuerdo, con excepción del Secretario Técnico, la Secretaría de la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
13		Firman los Acuerdos de la Sesión correspondiente
		Conecta con la actividad 17
14	Asesores	Emiten las recomendaciones y exhortos que estimen adecuadas de conformidad con el principio de autonomía de gestión de las áreas, tendrán derecho a voz pero no a voto
15		Firman los Acuerdos de la Sesión correspondiente
		Conecta con la actividad 17
16	Secretario Técnico	Informa por escrito, a las áreas, la resolución de la Sesión
17		Da seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, a fin de corroborar su debida ejecución hasta su cumplimiento.
		<b>Fin del procedimiento</b>

**Aspectos a considerar:**

**Comisión:** Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México

**Áreas:** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México

**Orden del Día (documentación):**

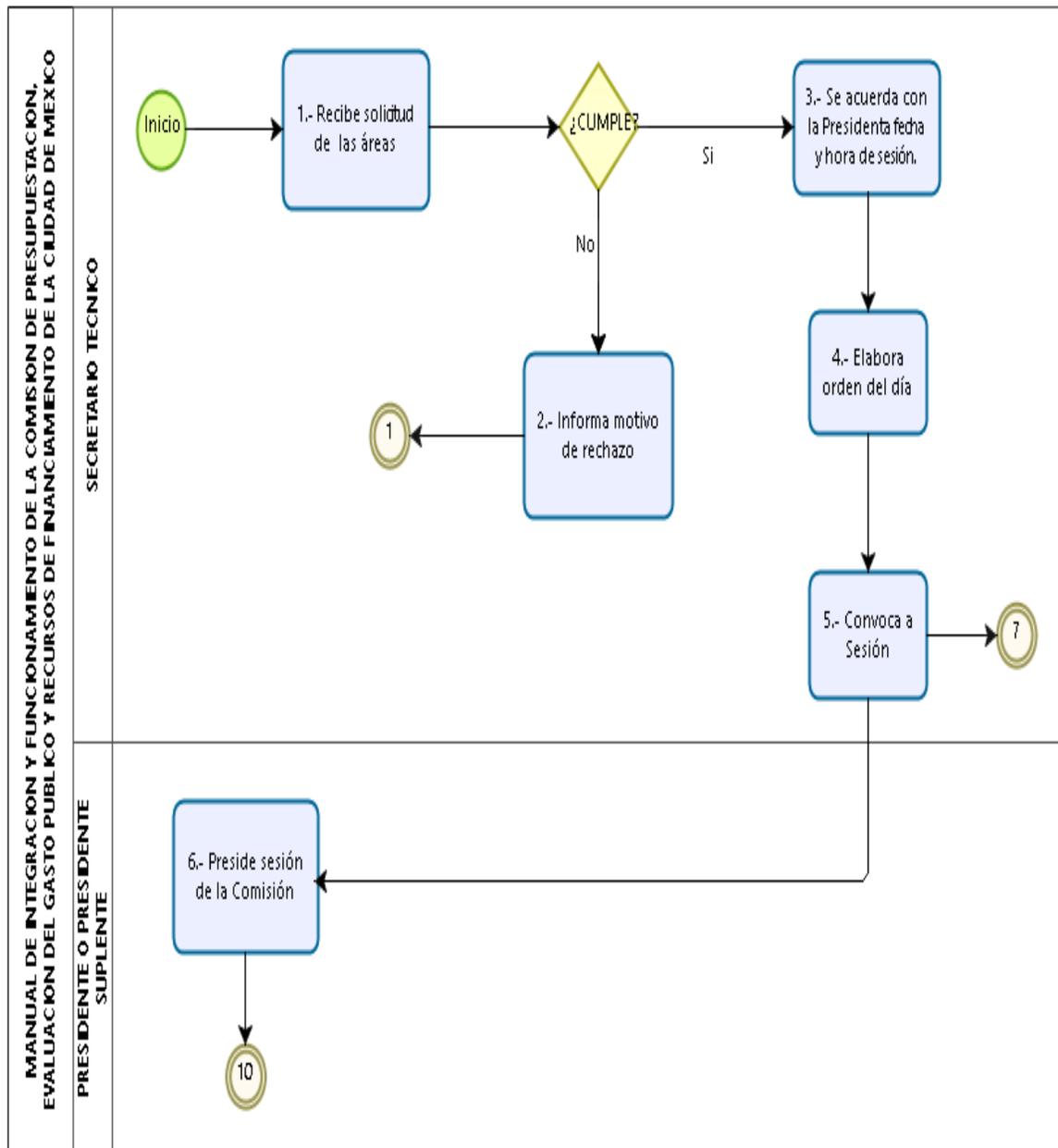
- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Oficios de solicitud de las áreas, para su presentación ante la Comisión.
- 3.- Acta de la Sesión anterior para su aprobación y firma.
- 4.- Informes a presentar por los Integrantes de la Comisión.

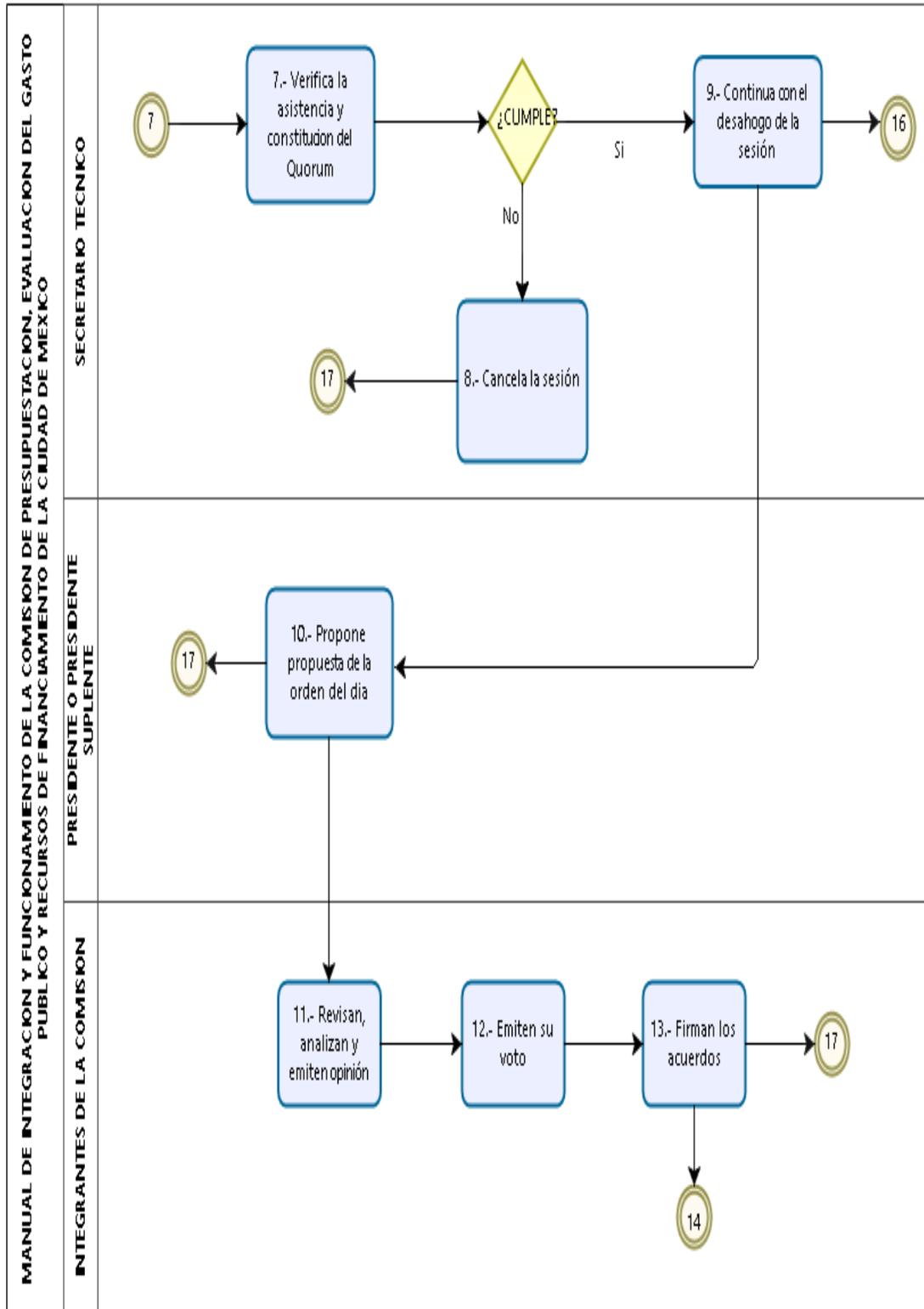
**Integrantes de la Comisión:** Titulares de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Tesorería de la Ciudad de México, Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas.

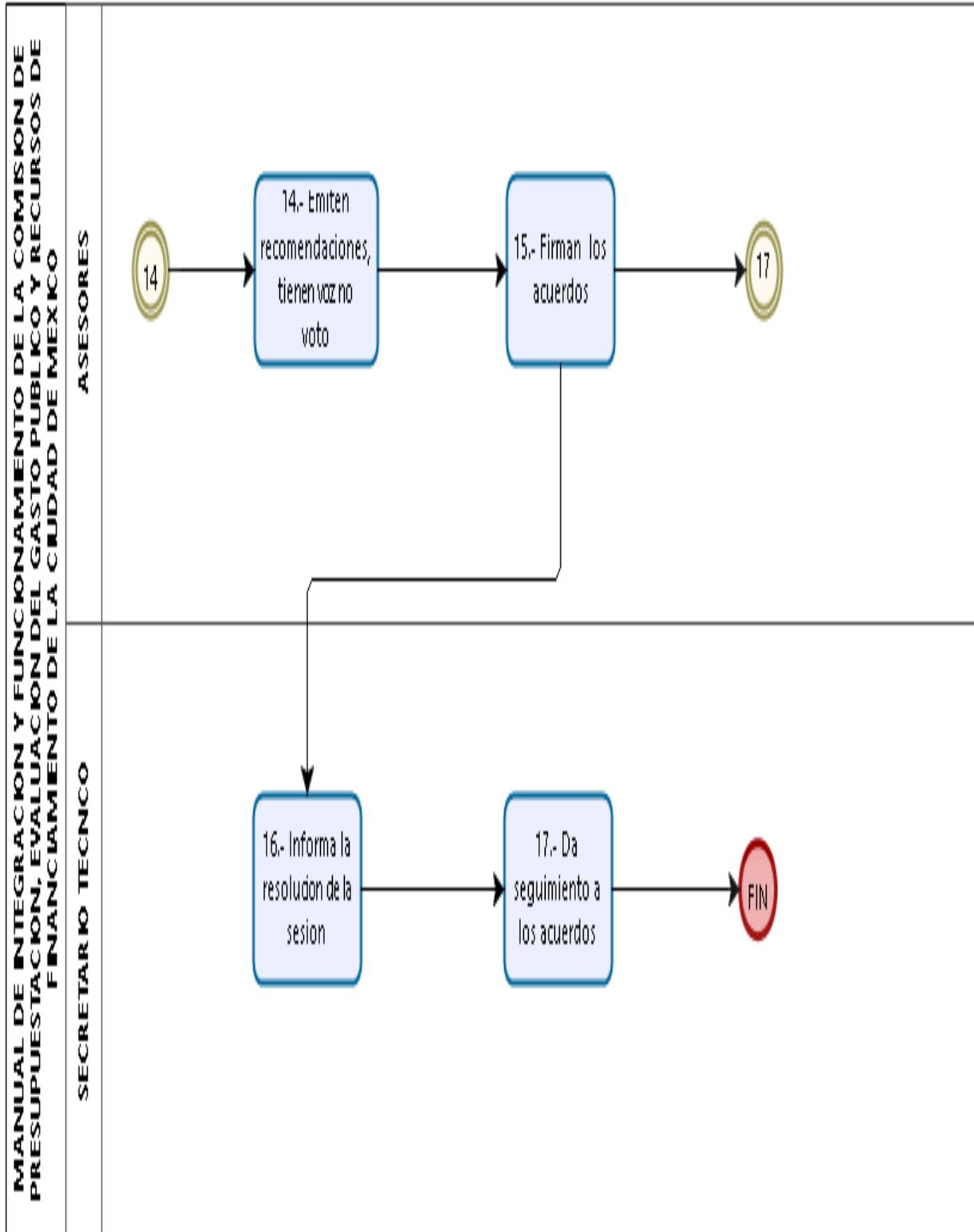
**Asesores:** Titulares de la Secretaría de la Contraloría General y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**Invitados:** Titulares de las Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías o Entidades a participar en las sesiones que celebre la Comisión cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien cuando por sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad, su participación se considere importante en virtud de las aportaciones que pudieren llevar a cabo respecto a los trabajos de la propia comisión

**Diagrama de Flujo:**







## IX. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Al conjunto de Dependencias, Órgano Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que componen la administración pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México.

**ALCALDÍAS:** Órgano Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

**ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:** Herramienta que tiene como objetivo fundamental proporcionar una medida de rentabilidad de un proyecto, mediante la comparación de los beneficios esperados con los costos previstos en la realización del mismo y, estimar adecuadamente los recursos económicos necesarios, en el plazo de realización de un proyecto. Dicha comparación se realiza mediante la identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios del proyecto con los elementos disponibles.

**ARRENDAMIENTO FINANCIERO:** En términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 2º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; es “El contrato de arrendamiento financiero establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito del capítulo VI, que a la letra señala: “Por virtud del contrato de arrendamiento financiero, el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario, quien podrá ser persona física o moral, obligándose este último a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios que se estipulen, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que se refiere el artículo 410 de esta Ley.

**COMISIÓN:** A la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México.

**CONTRALORÍA:** A la Secretaría de la Contraloría General.

**CONTRATISTA:** A la persona física o moral que celebre contratos para la ejecución, suministros o servicios en la realización de la obra pública.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO:** Es el acto jurídico que involucre recursos de varios ejercicios fiscales, sujetos al cumplimiento de un servicio, celebrado entre una Dependencia, un órgano Desconcentrado, una Alcaldía o una Entidad, y por la otra un proveedor, mediante el cual se establece la obligación por parte del proveedor de prestar uno o más servicios a largo plazo, ya sea con los activos que éste provea por sí, por un tercero o por la administración pública; o bien, con los activos que construya, sobre inmuebles propios, de un tercero o de la administración pública, de conformidad con un Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo; y por parte de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad, la obligación de pago por los servicios que le sean proporcionados.

**DECRETO:** Decreto que Modifica el Acuerdo por el que se Crea la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal.

**DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ALCALDÍA O ENTIDAD CONTRATANTE:** Aquellas que componen la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, que suscriban un contrato de prestación de servicios a largo plazo con un proveedor.

**DEPENDENCIAS:** Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**ENTIDADES:** Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del sector paraestatal de la Ciudad de México.

**GCDMX:** Al Gobierno de la Ciudad de México.

**GRUPO DE ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:** Es el Órgano encargado de evaluar y emitir la aprobación respecto de la factibilidad técnico financiera del proyecto de Servicios a Largo Plazo y solicitar las autorizaciones correspondientes a la Comisión.

**GRUPO DE TRABAJO:** Es un Coadyuvante de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad para integrar el expediente del o los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo, para evaluación y opinión del Grupo de Análisis Técnico Financiero.

**ÓRGANO DESCONCENTRADOS:** Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada.

**PROVEEDOR:** Es la persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, que celebre un contrato de prestación de servicios a largo plazo con una Dependencia, órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad.

**PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO:** Las acciones que se requieren para que una Dependencia, órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad reciba un conjunto de servicios a largo plazo por parte de un proveedor, que podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en la disponibilidad de servicios para crear infraestructura pública, diseño, mantenimiento, equipamiento, ampliación, administración, operación, conservación, explotación, construcción, arrendamiento o financiamiento de bienes muebles o inmuebles, incluyendo el acceso a los activos que se construyan o provean, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas.

**PROYECTO DE REFERENCIA:** Elaboración hipotética de un proyecto de inversión financiado con recursos presupuestarios mediante el cual la Dependencia o Entidad contratante resolvería de la manera más eficiente la problemática que pretende atender si el proyecto para prestación de servicios no se realizara.

**RIESGOS RETENIBLES:** Riesgos que serán responsabilidad de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad contratante en un proyecto de prestación de servicios a largo plazo.

**RIESGOS TRANSFERIBLES:** Riesgos que serán responsabilidad del proveedor en un proyecto de prestación de servicios a largo plazo.

**SECRETARÍA:** A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SERVICIO PÚBLICO:** La actividad organizada que realice o concesione la Administración Pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Ciudad de México, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo.

**SERVICIOS A LARGO PLAZO:** Son aquellos que presta el proveedor a una Dependencia, órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad a través de un Contrato, en donde convergen una o más actividades que se desarrollan en conjunto para la obtención de un servicio final.

**TALLER DE RIESGOS:** Son los trabajos que se realizan para identificar, evaluar y cuantificar los riesgos y responsabilidades, que asumirá cada una de las partes en un proyecto de prestación de servicios a largo plazo.

**UTILIDAD ESPERADA:** Rendimiento esperado sobre la inversión del proveedor.

**X. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## PRESIDENTA

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO  
C. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## PRESIDENTA SUPLENTE

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

## INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

## INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

EDWIN MERÁZ ÁNGELES  
PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

## ASESOR DE LA COMISIÓN

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL

## SECRETARIO TÉCNICO

GERARDO ALMONTE LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIAZCIÓN  
CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

## INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## ASESOR DE LA COMISIÓN

NÉSTOR VARGAS SOLANO  
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS  
LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – El Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México, iniciará su vigencia el día siguiente a su publicación.

**TERCERO.** – Se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 05 de noviembre de 2008.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.

Mtro. Gerardo Almonte López

(Firma)

Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico  
de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, inciso A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, XIII y XXV, 36, fracciones I, III, IV, VIII, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 9, fracciones XVII, LX y LXI, 12, fracciones I, VI, VII, XV, XVI, XVIII, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVII, XLI, XLV y LXIII, 17, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso d), 58, 76, 89, 123, 124, 126, 129, 130 y 131, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numeral 2, 36 fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, 51, 52, 53, 87, 93, 94 y 110, fracciones I, II, III, V, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO DE CICLOTAXI, MOTOTAXI Y GOLFITAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 461 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**ÚNICO.-** Se modifica el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO, para quedar como sigue:

### TRANSITORIOS

...

**SEGUNDO.** El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las personas físicas y morales contarán con un plazo de **84 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su publicación, para ingresar su información en el Sistema.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La aplicación e interpretación del presente Aviso, será a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
OFICIALÍA MAYOR**

**C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, con fundamento en los artículos 44, 122, apartado A, fracciones I, III y V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, punto 1, 33, punto 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I y 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 6, 17 fracciones I, XXI y 60 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, emite el siguiente.

**Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2020 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.**

<b>Denominación</b>	<b>Monto Autorizado</b>
Unidades de Protección Ciudadana	\$0.00
Unidades de Policía Metropolitana	\$6,158,325.58
Destacamentos Montados	\$0.00
Unidades Administrativas	\$0.00

<b>Numero de Afectación Presupuestaria</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Concepto</b>	<b>Recursos</b>	<b>Importe 2020</b>	<b>Importe Recursos</b>
6221	Mejoramiento	Mejoramiento de barda perimetral y adecuación de la Unidad de la Policía Metropolitana (UPM) poniente ciclón	Remanentes de Fiscales 2019	\$ 6,158,325.58	

Este documento es de carácter informativo, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad alguna para la administración Pública de la Ciudad México.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso entrara en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

---

**LA DIRECTORA GENERAL  
MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ.**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social

“Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”

##### 1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### 2. Alineación programática

El programa social Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo) tiene como objetivo contribuir a disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero principalmente entre la población proveniente de alguna comunidad indígena de la República Mexicana, reconociendo las libertades y derechos plasmados en los artículos 4, inciso C, 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se refiere a derechos de

igualdad y no discriminación, derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática; así como con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

#### **Artículo 4**

##### **Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos**

###### **C. Igualdad y no discriminación**

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

#### **Artículo 11**

##### **Ciudad incluyente**

###### **O. Derechos de personas de identidad indígena**

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

#### **Artículo 17**

##### **Bienestar social y economía distributiva**

###### **A. De la política social**

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:
  - a) Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;
  - b) La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
  - c) La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;
  - d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;
  - e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las Alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;
  - f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y
  - g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

1. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.

2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.
3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.
4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.
5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024: Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.

Así como en los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad, Justicia Distributiva, Equidad Social, Transparencia.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima de discriminación política económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y que debe llegar a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

Es por ello que, dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero, reconocer la desigualdad y la discriminación de la que ha sido objeto la población indígena, eliminar inequidades y acercarse así a una igualdad real realizando aportes culturales, deportivos, académicos etc., en los pueblos indígenas es una de las líneas de acción de su política social.

La comunidad indígena que llega a radicar en la Alcaldía, suele llegar por el nivel de vida urbano, acceso a salarios mejor remunerados, por las instituciones educativas con las que se cuenta ya sea en la Alcaldía o las cercanas a esta, los servicios de salud etc.

Ahora bien en la Alcaldía de Gustavo A. Madero el 2.80% de la población es indígena, de los cuales el 1.25% de los estos habla una lengua indígena, y el 0.01% de la población no habla español por lo que es imperativo garantizar para este sector de la población los derechos sociales señalados en los artículos 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, cumpliendo con los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Equidad Sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La importancia de atender a este sector de la población radica principalmente en eliminar la discriminación de la que aún es objeto, lo cual requiere un esfuerzo máximo en impulsar su conocimiento y valoración por parte de la población desde la educación básica. Debemos recordar que la población y los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de México moderno, y que para conocer nuestras raíces debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones e identificar lo que los define a sí mismos y lo que nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.

Este programa social a través de los ejercicios en los que se ha llevado a cabo busca contribuir a incrementar el índice de bienestar de este sector, mediante un apoyo económico que ayuda principalmente a cubrir gastos relacionados con salud y alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

El programa social “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” fue creado durante el ejercicio 2019 y continuó operando durante el ejercicio 2020, con el objetivo de contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía.

Inicialmente durante el ejercicio 2020 las metas del programa incrementaron de 500 a 1000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social, a los cuales se les entregarían apoyos económicos de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N) para cada uno, con un presupuesto total de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).

No obstante con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, y con la finalidad de evitar aglomeraciones, el programa sufrió modificaciones principalmente en sus metas las cuales se vieron disminuidas a 500 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad y a las cuales se les realizó la entrega de un apoyo consistente en \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) dividido en tres ministraciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)

Para el ejercicio 2021, considerando que los estragos de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19 siguen afectando a la población maderense, se determinó asignar nuevamente un presupuesto de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1 000 hombres y mujeres que cumplan con las características de la población vulnerable a la que atenderá este programa, entregándoles 2 apoyos económicos por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

### **3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2015 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 164 mil 477 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México; de esta población el 2.72%, es decir 31 674 personas son indígenas, población potencial que se encuentra en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para mejorar su calidad de vida.

Adicionalmente durante el ejercicio 2020 y hasta el 27 de julio del mismo, datos oficiales del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), reportaban 4 mil 140 casos positivos de COVID-19 entre las comunidades indígenas, y 719 defunciones, con lo que se observa que la pandemia aún sigue evolucionando en el territorio mexicano y empeora las desigualdades ya existentes que enfrentan los pueblos indígenas en México teniendo enormes consecuencias para el sector de cultura y las actividades económicas más importantes de dichos pueblos.

Al apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con la salud y la alimentación, se busca garantizar las libertades y derechos plasmados en los artículos 4, inciso C, 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se refiere a derechos de igualdad y no discriminación, derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática; así como con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad; cumpliendo con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, enfocándose en la Igualdad la cual constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Justicia Distributiva, ya que la autoridad aplicará este programa social, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social; así como Equidad Social para la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica.

Este programa social se ejecutará con transparencia, ya que se realizará y se dará a conocer mediante convocatoria a la ciudadanía en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno, por medio de la página de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### **3.3. Justificación del Problema**

De acuerdo con el Coneval y su Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 (IEPDS) 71.9% de los indígenas del país, equivalentes a 8.3 millones de personas, padecía pobreza hasta el 2016, de los cuales 3.2 millones no tenía la capacidad económica para adquirir la canasta básica y tenían carencia en al menos otros dos derechos sociales, lo que los posicionó en situación de pobreza extrema. Además, hoy en día la globalización los ha obligado a regresar a las ciudades, donde son víctimas de la discriminación, tanto racial, como social y económica, dejando de hablar sus lenguas originarias y olvidando sus costumbres.

Ante este fenómeno es necesaria la intervención de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, cuenta con 15,822 habitantes hablantes de alguna lengua indígena, por lo que, a través de la entrega de apoyos económicos, busca contribuir a incrementar el índice de bienestar de este sector, que ayude principalmente a cubrir gastos relacionados con salud y alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 2 transferencias monetarias trimestrales a 1 000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna comunidad indígena; a fin de permitir en estas su desarrollo integral, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación y salud, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

- Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como lo son los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en esta Alcaldía.
- Apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementando su índice de bienestar y calidad de vida.
- Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las comunidades indígenas y la población en general.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con 1, 164,477 habitantes, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres; entre los que de conformidad con los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, la población en situación de pobreza asciende a 218.65 miles de personas.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México el 1.5% de la población habla una lengua indígena, lo que equivale a 129,297 personas; las delegaciones donde se concentra el mayor número de personas son: Iztapalapa (31,330), Gustavo A. Madero (15,822), Tlalpan (12,313), Xochimilco (9,580) y Álvaro Obregón (8,246).

En lo que respecta a la población que habla algún tipo de lengua indígena, se encuentra que en la Alcaldía Gustavo A. Madero viven 15 mil 822 personas (Población Objetivo), cifra que representa el 4.4% de la población potencial. Del total de hablantes indígenas, 13 personas son monolingües (no se pueden comunicar en español), situación que en términos porcentuales significa que más del 99% es bilingüe.

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector y combatir los estragos que la Pandemia causada por el SARS-CoV-2 ha ocasionado en los maderenses, la Población Beneficiaria del programa será de al menos 1 000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa un incremento del 50% en la población objetivo respecto a las metas físicas del ejercicio 2020, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

## 6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2021, se busca beneficiar a 1 000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

## 7. Programación Presupuestal

### 7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

### 7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarios	Número de ministraciones	Periodicidad*
1 000	2	trimestral

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

### 7.3. Monto Unitario por Beneficiario

\$6,000.00 durante el ejercicio 2021, dividido en 2 ministraciones trimestrales de \$3,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa; no obstante, se publicará una convocatoria abierta, con la finalidad de que en caso de que algún beneficiario 2020 cause baja en el programa, este pueda ser sustituido; cabe señalar que en la misma convocatoria se señalarán las fechas y lugares donde los beneficiarios 2020 deberán presentarse a la actualización de su registro y sus documentos.

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de nuevos beneficiarios.

### 8.1. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).

**8.1.1** La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2021, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para poder ser nuevo beneficiario de este programa social, las y los solicitantes deberán tener entre 18 y 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y a entrega a entrega a entrega copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)

- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

En caso de que algún solicitante presente dificultades para la obtención de alguno de los documentos solicitados, la Subdirección de Igualdad Social, canalizará los casos a la instancia correspondiente (Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, etc.).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### 8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2021, se publicará la convocatoria del programa social dirigida a los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa y una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá una segunda convocatoria para la incorporación de nuevos beneficiarios del programa.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Pueblos Originarios emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Jefatura de Pueblos Originarios junto con la Subdirección de Igualdad Social, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Con la finalidad de identificar la comunidad indígena a la que pertenecen la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios y la Subdirección de Igual Social, en la fecha en la que los beneficiarios se presenten a la entrega de sus documentos (de acuerdo al procedimiento señalado en el numeral 10.1 de estas Reglas), requisitará la “Cédula de Identificación de Comunidades Indígenas Nacionales de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, en la que se describirán las características de la comunidad a la que pertenece el solicitante.

Asimismo, a fin de fortalecer la operación del programa y evitar duplicidad en la selección de beneficiarios, una vez conformado el listado de los mismos, la Subdirección de Igualdad Social, como una medida de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, remitirá a la misma el listado mencionado con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

Las Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertener a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Tener entre 18 y 59 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.

- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se realizará lo siguiente:

Se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

La Jefatura de Pueblos Originarios será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva, la cual ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, establecerá la entrega de documentos en horarios escalonados y/o citas.

Asimismo, la Jefatura de Pueblos Originarios será la responsable de recibir, integrar y revisar cada una de las solicitudes e integrar los expedientes; elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda y de enviarla a la Subdirección de Igualdad Social.

La Subdirección de Igualdad Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social y esta a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que se realicen las gestiones para que a través de la Dirección de Finanzas se realice la entrega de la ayuda económica a los beneficiarios mediante cheque o transferencia electrónica.

Una vez que se elaboren los cheques o se tengan los datos para la realización de transferencias electrónicas, se programará la entrega del apoyo y se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recogerlo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2 Supervisión y control**

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios será la encargada de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar a través de la elaboración de informes trimestrales.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

#### **13.1 Evaluación**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir en el índice de bienestar y calidad de vida población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía.	Tasa de variación del índice de bienestar y calidad de vida población proveniente de las comunidades indígenas de la población proveniente de las comunidades indígenas de 2018 a 2021	Porcentaje de variación del índice de la calidad de vida de la población perteneciente a una comunidad indígena de 2018 a 2021	Eficacia	Tasa de variación	Anual	Comunidad Indígena	Censos poblacionales	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Factores socioculturales externos al programa	Mejorar los índices de calidad de vida de la Población Indígena que habita en la CDMX

Pro pósi to	La alcaldía Gustav o A. Madero contrib uye a mejorar la calidad de vida le la poblaci ón indígen a que habita en la demarc ación.	Por cent aje de pob laci ón indí gen a aten dida por el Pro gra ma Soc ial	Poblaci ón indígena atendida por el programa /Total de poblaci ón indígena que habita en la demarcac ión *100	Eficie ncia	Porcentaje	Anu al	Co mu nida d Indí gen a	Padrón de beneficiari os del programa social	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirecci ón de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departame ntal de Pueblos Originarios	Aumento de precios de la canasta básica y de servicios	Se preten de cubrir el 100% de la poblac ión establ ecida en el Progra ma Social
Co mp one nte	Medios de utilizad os para la entrega de los apoyos económ icos	Me dio de entr ega el apo yo utili zad o dur ante el ejer cici o	Costo promedio del medio de entrega del apoyo económi co otorgado	Econ ómic o	Promedio	Anu al	Tot al, de apo yos entr ega dos a la Pob laci ón aten dida	Numero de entregas realizadas en el año a través de cheques y/o transferenc ias bancarias	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirecci ón de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departame ntal de Pueblos Originarios Dirección de Finanzas	Que sea excesivo el costo de servicios bancario s.	Optim izaci ón y apro vcham iento de los recurs os

Actividad	Selección de los beneficiarios e integración del padrón de beneficiarios 2021	Total de Personas de la Comunidad Indígena que fueron integrados durante el ejercicio 2021/los beneficiarios del periodo anterior.	Personas que se encuentran integradas en el Padrón durante el ejercicio 2020+ Personas que fueron agregadas durante el ejercicio 2021	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Comunidad Indígena	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Los contratos que puedan suceder durante la selección y conformación del padrón	Se pretenden cubrir el 100% de las metas planteadas
-----------	---	--	---	------------	------------	-------	--------------------	--	---	---	---

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Impulso Social
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

## **16. Mecanismos de fiscalización**

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. El órgano interno de control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la

Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2021, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

#### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5,

9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Apoyos de Atención Especial GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.**

##### **1.1. Nombre completo del Programa Social.**

Apoyos de Atención Especial GAM

##### **1.2. Entidad responsable.**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

#### **2. Alineación programática.**

El programa social “Apoyos de Atención Especial GAM” busca brindar un apoyo económico a las personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergentes, en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.2, 1.3, 1.6.6 y 1.6.7, tal y como se señala a continuación:

- Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos, Apartado G:

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

- Artículo 9, Ciudad solidaria, Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

- Artículo 11, Ciudad incluyente, Apartado I, Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

1. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

1.2 Derecho a la Salud

En años recientes, las políticas neoliberales, en particular el seguro popular, han reducido y corrompido el financiamiento del sistema público de salud y los programas sociales compensatorios han tenido un sesgo rural que limita la canalización de recursos federales para los pobres y excluidos de la ciudad. Adicionalmente, la gran segmentación del sistema de salud y fragmentación de la estructura de servicios para la población no derechohabiente en la ciudad, ha limitado la garantía de este derecho.

1.6.6 Personas en situación de calle

El fenómeno de personas en situación de calle en la ciudad ha ido creciendo, por lo que se generará una política integral que reconozca los derechos humanos y que distinga la atención de acuerdo a la problemática.

1.6.7 Personas migrantes

De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Bajo este marco, el Gobierno de la Ciudad establecerá las condiciones para la llegada y permanencia de migrantes temporales o definitivos, en coordinación con el gobierno de la república.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

Los antecedentes directos de este programa social inician en los ejercicios 2008 y 2009 con el Programa Social que fue denominado "Apoyos Económicos Especiales" mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a personas físicas y morales, para la atención de actividades deportivas, servicios médicos especializados y para la organización de actividades comunitarias; para el ejercicio 2010 se adicionaron apoyos para la realización de actividades culturales, educativas, científicas, tecnológicas, así como para familias en situación de marginación que enfrenten alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad; cuya ampliación de apoyos fue necesaria, de acuerdo a las necesidades de la comunidad maderense; durante los años 2011 y 2012 se le nombro al Programa "Tengamos una Vida Digna", para finalmente durante el ejercicio 2013 nombrarlo "Ayudas Especiales GAM" hasta el 2016

En el ejercicio 2019, se creó la acción social “Apoyos de Atención especial GAM” y continuó operando durante el ejercicio 2020 como programa social, implementado con el objetivo de apoyar económicamente a la población maderense que no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida.

Aunado a lo anterior y con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, y con la finalidad de beneficiar a un mayor número de maderenses, el programa sufrió modificaciones principalmente en sus metas y presupuesto asignado, las cuales se incrementaron de 150 a 600 beneficiarios y de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) a \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio 2021, se determinó retomar el programa social y asignar nuevamente un presupuesto de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 400 hombres y mujeres que cumplan con las características de la población vulnerable a la que atenderá este programa, toda vez que se trata de una intervención de carácter permanente que busca solucionar problemas estructurales y ampliar el acceso de la población a los derechos sociales antes señalados.

### **3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

Los impactos económicos sociales, políticos, culturales, ambientales y ahora de salud de la Ciudad de México afectan el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes, afectando directamente sus condiciones de vida ya que al incrementar los costos de la canasta básica y servicios su poder adquisitivo se ve disminuido lo que no permite a los ciudadanos ahorrar para la atención de alguna eventualidad como lo son: cuentas medicas por enfermedades imprevistas, servicios funerarios, ser víctimas de la delincuencia, siniestros, inundaciones, etc., obligándolos en muchos casos a acudir a prestamistas e instituciones bancarias que posteriormente les cobran intereses por el dinero prestado, lo que crea un ciclo de no satisfacción de necesidades.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2020 los impactos en la población señalados se vieron agravados por la pandemia del virus COVID-19 y por el sismo ocurrido el 24 de junio del mismo año.

### **3.3. Justificación del Problema**

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece como principios de la política de Desarrollo Social:

- La Igualdad: la cual constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, y
- La Justicia Distributiva, el cual señala la obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Bajo estos principios la Alcaldía Gustavo A. Madero implementa el programa social “Apoyos de Atención Especial GAM”, dirigido a 218.65 miles de personas que con base en los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA, representaban a la población con índices de insatisfacción de necesidades alto en la Demarcación, y que corresponde a la población más vulnerable respecto a la falta de respuesta inmediata ante alguna situación emergente o especial.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Apoyar económicamente a hasta 400 maderenses, de edades de 15 a 67 años de edad, en situación vulnerable que no cuentan con la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida, a través de una transferencia monetaria que les permita responder ante las eventualidades sin adquirir obligaciones de pago que posteriormente les impida la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación).

En caso de que alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

#### 4.2 Objetivos y acciones específicas

- Contribuir a que la población maderense en situación vulnerable cuente con una capacidad de respuesta inmediata ante algún suceso imprevisto.
- Coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de la población maderense.

#### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población objetivo de este programa es de 218.65 miles de personas que con base en los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA, se encuentran en situación de pobreza extrema de la Demarcación, y que corresponde a la población más vulnerable respecto a la falta de respuesta inmediata ante alguna situación emergente o especial, ya que cada se encuentra susceptible al suceso de alguna eventualidad.

En ese sentido la Población beneficiaria del programa “Apoyos de Atención especial GAM”, será de hasta 400 personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

Cabe señalar que en caso de que las solicitudes ingresadas no correspondan a una situación de carácter emergente, se canalizará al solicitante para ser considerado en algún otro de los programas sociales llevados a cabo por esta Alcaldía.

#### 6. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2021, a hasta 400 personas en situación vulnerable de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, priorizando a aquellas con domicilio ubicado en una de las 86 colonias con índice de bienestar bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016). Actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010 son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaclé, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar, que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, o derivados de situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

- Médico Especializado:** Ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico, (entre otros);
- Situaciones emergentes:** Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, gastos funerarios, entre otros.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

## 7. Programación Presupuestal

### 7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa

\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

### 7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2021, a hasta 400 beneficiarios personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, prioritariamente en una de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo, de conformidad a lo siguiente:

Situación	Monto máximo a entregar
a. <b>Médico Especializado:</b> Médico Especializado: ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico, (entre otros);	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)
b. <b>Situaciones emergentes:</b> Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, gastos funerarios, entre otros.	Desde \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

El monto asignado por beneficiario se determinará del análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se utilizará una escala de priorización de necesidades que contemplará: el grado de gravedad supuesto a la situación y las características individuales del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2021.

Los apoyos serán entregados mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

**8.1.1.** La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2021, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiario del programa social, los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2021.
- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a tres meses.
- Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso).

En específico para:

- **Médico Especializado:** Comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).

Cabe señalar, que los apoyos médicos especializados no serán relacionados con la detección y/o atención del COVID 19, sin embargo, si serán dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía GAM que se ha visto directamente afectada por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS COV 2 COVID 19, ya sea por la pérdida de su empleo o por la disminución de su ingresos, los cuales ante esta situación después de agotar las instancias del Sector Salud público que les corresponda, no puedan solventar gastos por material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, cirugías, pruebas o análisis clínico, derivados de estos padecimientos. En materia de coordinación y complementariedad, cualquier situación sobre entrega de medicamentos no especializado se podrá consultar con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad.

### - Situaciones Emergentes:

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, en el que el solicitante exponga los motivos por el cual requiere el apoyo del programa.
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2021. (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de este programa al momento del registro del solicitante)

La Dirección General de Desarrollo Social deberá evaluar y aprobar la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2021.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva, llevando a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, emitirá la convocatoria respectiva, y será el área responsable de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Para la selección de beneficiarios y la determinación de los montos asignado por beneficiario se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se utilizará una escala de priorización de necesidades que contemplará: el grado de gravedad supuesto a la situación y las características individuales del solicitante (edad, sexo...) y los comprobantes documentales presentados.

La relación de beneficiarios que derive del análisis de la situación emergente, será supervisada por la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, y una vez autorizada será remitida a la Dirección de Finanzas solicitando los recursos correspondientes.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social publicará el listado de beneficiarios, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se actualizará el listado de beneficiarios en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y a través de carteles ubicados en el área responsable de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que, a través de las cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

- Formar parte de cualquiera de las personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.
  - Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Tipo de emergencia ayuda solicitada (Médico Especializado o Situaciones emergente, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social)
- Grado de gravedad supuesto a la situación, la cual se evaluará de conformidad a los documentos presentados por el solicitante.
  - Características individuales (edad, sexo...)

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

1. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, emitirá la convocatoria pública, la cual también se difundirá en las áreas de la Alcaldía y redes sociales.
2. Recibido el escrito de solicitud, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social elaborará el expediente respectivo y realizará una Encuesta de Ingresos al solicitante.
3. Una vez que se cuente con la Encuesta de Ingresos, la Coordinación de Control y Seguimiento valorará y determinará si se otorga la ayuda económica; de ser procedente, informará el monto a otorgar y realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.
4. Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta convoque a los beneficiarios y acudan a recoger su apoyo económico.
5. De no ser procedente el otorgamiento de la ayuda, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social notificará al solicitante por escrito los motivos por los cuales su solicitud no procedió.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2 Supervisión y control**

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Descripción	Método de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Final	Contribuir a mejorar la calidad de vida de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes.	Porcentaje de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes.	$(\text{Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes} / \text{Población beneficiada en situación vulnerable en la Alcaldía}) * 100$	Eficacia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Coordinación de Control y Seguimiento	Que la persona reciba el apoyo	Lograr el mayor apoyo a Personas en situación vulnerable

Proyecto	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes.	Porcentaje de personas en situación vulnerable que solicitaron apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes, respecto a las beneficiadas por el programa.	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes. beneficiadas/ Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo del programa) *100	Eficiencia	Personas	Atenuación	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Coordinación de Control y Seguimiento	Que la persona recibiera el apoyo	Lograr el mayor apoyo a Personas en situación vulnerable
Componente	Apoyos entregados a personas en situación vulnerable que viven en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado Situaciones emergente.	Beneficios entregados a personas en situación vulnerable Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar gastos médicos especializados o situaciones emergentes. beneficiadas que viven en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado Situaciones emergente.	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados) X100	Eficiencia	Personas	Atenuación	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Coordinación de Control y Seguimiento	Que la persona recibiera el apoyo	Lograr el mayor apoyo a Personas en situación vulnerable
Actividad	Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos.	Beneficiarios que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa	(Número de solicitudes beneficiadas/ número de solicitudes recibidas) X 100	Eficiencia	Personas	Atenuación	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Coordinación de Control y Seguimiento	Que la persona recibiera el apoyo	Lograr el mayor apoyo a Personas en situación vulnerable

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	“Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” e “Impulso Social”
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto

aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central, con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para el programa.

### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Becando Ando en GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

##### **1.1. Nombre completo del Programa Social**

Becando Ando en GAM

##### **1.2. Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión general del programa)

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Responsable del Programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Supervisión y Administración del programa)

Dirección del Deporte (Seguimiento del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **2. Alineación programática**

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad y derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

### 1.3. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

#### 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

##### Objetivo general

Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

## 2. Ciudad Sustentable

### 2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento e inciso E. Derecho al Deporte.

#### Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento.

##### E. Derecho al Deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

#### Artículo 10 Ciudad Productiva

##### B. Derecho al trabajo

1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

El programa “Becando Ando en GAM”, tiene como primer antecedente en el programa “Excelencia Deportiva” que dejó de ser otorgado debido al cambio en las políticas sociales que se enfocaron en otros grupos prioritarios, a través del cual se otorgaba una beca o estímulo económico de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 MN) mensuales a deportistas que habitaban dentro de la Demarcación; a raíz de su cese, se generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

Posteriormente, en la Demarcación no existe registro alguno de apoyos otorgados a Deportistas, sin embargo, si existe registro de Deportistas que actualmente se encuentran desempleados, ante esta problemática, en el año 2019 esta Alcaldía creó el programa “Becando Ando en GAM” con el objetivo de otorgar apoyos mensuales, mediante cheque o transferencia electrónica, a 352 instructores deportivos en situación de desempleo, que impartirían actividades físicas, deportivas y recreativas a los habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, para tal fin se contó con un monto presupuestal original de \$14,784,000.00 (Catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que fueron entregados a cada uno de los beneficiarios en 7 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N).

Durante el ejercicio 2020, el programa social perduró y le fue asignado un presupuesto inicial de \$25,920,000.00 (Veinticinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales originalmente se apoyaría a 350 instructores deportivos desempleados, no obstante, y ante la necesidad de atender las diferentes problemáticas derivadas de

la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID, el programa social sufrió una modificación en su presupuesto, quedando finalmente con una asignación de \$12,240,000.00 (Doce millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un total de 170 beneficiarios (instructores deportivos en situación de desempleo).

Al respecto, es importante destacar que ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, las actividades del programa desarrolladas por los 170 beneficiarios facilitadores de servicios se realizaron a través del uso de las tecnologías de la información (redes sociales), haciendo llegar a la población maderense actividades, rutinas y exhibiciones deportivas.

Para el ejercicio 2021 con la finalidad de seguir fomentando el Deporte en la Demarcación y apoyar a instructores deportivos en situación de desempleo, se asignará un presupuesto total de \$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con los que se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios que conformaron el programa 2020, que cumplan con los requisitos y deseen continuar en el mismo, así como de nuevos solicitantes para llegar a un total de 200.

### **3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con una tasa de desempleo del 5.1%; es decir 59,388 personas desempleadas, entre las que se encuentran 2,653 personas que se dedican a alguna disciplina artística en la Demarcación (cifra identificada de conformidad a los registros de la Dirección del Deporte) población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, en ese sentido y con la finalidad de brindarles estas oportunidades, se brindará un apoyo económico a 170 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Este Programa Social busca contribuir a garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas.

Cabe señalar que con la implementación de este programa además de brindar apoyo a personas en situación de desempleo fomenta la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

### **3.3. Justificación del Problema**

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como una de sus líneas de actuación implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral, así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 10 establece el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

En este sentido y considerando que los deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales cuentan con conocimientos y experiencias en el deporte y que el derecho a este es parte fundamental de los Derechos Humanos de la Constitución que establecen que se debe garantizar la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades, la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa el programa social "Becando Ando" mediante el cual además de apoyar a deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales personas en situación de desempleo (facilitadores) se fomentará el Deporte con la impartición de actividades físicas, deportivas y recreativas a aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, revirtiendo la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo del Programa

Durante el ejercicio 2021 el programa social se integrará a las Actividades de la **Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero"**

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

#### **4. Objetivos**

##### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Brindar un apoyo económico a 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Así como convocar a la población habitante de la Demarcación para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas, mientras perdure la emergencia sanitaria a través de las redes sociales habilitadas para el programa y una vez concluida la emergencia en las instalaciones deportivas de la Alcaldía, fomentando así la práctica del deporte, a través de facilitadores de servicios a quienes se les entregará un apoyo y que impartirán gratuitamente actividades físicas, deportivas y recreativas en el marco de operación de la **Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”**, a una población estimada de 48,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo con ello a revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

Cada uno de los 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) impartirá a los usuarios del programa semanalmente 20 horas de actividades físicas relacionadas con las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

##### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

- Otorgar apoyos a facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo
- Impartir actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Reclutar deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales para cada una de las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).
- Convocar a la población habitante de la Alcaldía Gustavo A Madero para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas.
- Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- Asignar el centro deportivo donde realizarán sus funciones, de acuerdo a la disciplina y necesidades de los centros deportivos.
- Realizar un plan de trabajo específico para cada facilitador de servicio, en donde se detalle el tipo de actividad a realizar.
- Promover las instalaciones deportivas de la Alcaldía
- Proveer de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de la misma a los instructores.
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas asignadas a los instructores, que así lo requieran.
- Integrar la plantilla de facilitadores de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”

- Coadyuvar en el proceso de asignación de material deportivo de acuerdo a la disciplina y necesidades de cada centro en los que operará la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”
- Realizar trabajos de mantenimiento a las áreas que sean ocupadas para impartir actividades contempladas en el presente programa social.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

De conformidad a la encuesta Intercensal del INEGI 2015, la Alcaldía de Gustavo A. Madero contaba con una población de 1, 164,477 habitantes de los cuales de conformidad a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) el 5.1%, es decir 59,388 personas), se encontraban en situación de desempleo, mismos que representan la población potencial de este programa.

En cuanto al número de deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social se tiene que de conformidad a los registros de la Dirección del Deporte de la Alcaldía en Gustavo A Madero al cierre del ejercicio 2020, existían aproximadamente 2,652 deportistas y exdeportistas en situación de desempleo, cifra que representa la población objetivo del programa.

Mientras que la Población Beneficiaria será de 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán aproximadamente 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas.

### **6. Metas Físicas**

Para el ejercicio fiscal 2021 se apoyará a un máximo de 200 facilitadores de servicios (instructores deportivos) que se encuentren en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico.

Así como aproximadamente 48,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los instructores deportivos se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

De continuar la emergencia sanitaria por covid 19, las actividades realizadas por los facilitadores de servicios del programa (rutinas, exhibiciones deportivas, clases, hábitos y consejos deportivos), se realizarán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso, de conformidad a lo siguiente:

- 1.- El facilitador de servicios, planeará su actividad de conformidad a la disciplina deportiva de la cual tiene conocimiento.
- 2.- El facilitador de servicios, presentará a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas dicha planificación para que esta sea aprobada por la Subdirección de Promoción Deportiva, en acuerdo con el Director de Deporte.
- 3.- Una vez aprobada la planeación de cada facilitador de servicios, los mismos grabarán videos y/o participarán en clases en línea, en los que presenten rutinas, exhibiciones deportivas, clases, hábitos o consejos deportivos.
- 4.- El material elaborado por los facilitadores de servicios se difundirán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso y en el Portal de la Alcaldía.

Una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, las actividades de los facilitadores de servicios se retomarán de forma presencial en cada uno de los Centros Deportivos de la Alcaldía, para lo cual serán notificados por la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales, los cuales serán recopilados por la Subdirección de Promoción Deportiva en apoyo de sus Jefaturas de Unidad Departamental, el resguardo de dicha información estará a cargo de la Dirección de Deporte, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

## **7. Programación Presupuestal**

### **7.1. Monto Presupuestal para el Programa**

El presupuesto total que se dispone para el programa “Becando Ando en GAM”, en el ejercicio 2021 es de hasta \$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

### **7.2. Forma en la que se erogara el recurso**

Facilitadores de servicios	Número de ministraciones	Periodicidad*
200	12	mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

### **7.3. Monto Unitario por Beneficiario**

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica mediante la Dirección de Finanzas

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiarios facilitadores de servicios del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, esto con la intención de garantizar el derecho al deporte del público usuario y que el nivel de atención no se vea mermado.

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de nuevos beneficiarios facilitadores de servicios.

### **8.1. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, durante la primer quincena del mes de enero 2021, realizará la difusión del programa social mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra en el 2 Piso del Centro de Arte y Cultura “FUTURAMA” ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios (instructores deportivos) que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida en la convocatoria.

Una vez realizado el preregistro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

### **Documentación Requerida**

-Formato "Liberación de Reportes 2020" el cual deberá contar con la firma autógrafa del JUD de Actividades Deportivas y el Vo. Bo. del Subdirector de Promoción Deportiva (será entregado por el responsable del centro en el cual concluyó sus actividades durante el ejercicio 2020).

-Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

-Solicitud para ser acreedor a "Becando Ando en GAM" 2021 (será entregado por el área responsable en el momento del registro)

-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2021

Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

- En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

### **Documentación Requerida**

Original (para cotejo) y Copia de:

- Acta de Nacimiento.
- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, federaciones deportivas, institutos del deporte estatales)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original. (no se aceptan cartas de recomendación)

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM” 2021.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.

Los facilitadores de servicios podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

### **La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.**

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la difusión del programa social “Becando Ando en GAM” mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento y llevar a cabo el control de las actividades del programa, respectivamente y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero.

**Nota:** El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

En tanto no se conozcan los resultados de la selección de los nuevos facilitadores del programa, los incorporados en 2020 que cumplan con los requisitos continuarán recibiendo el apoyo económico correspondiente

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Deporte

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Los beneficiarios facilitadores de servicios deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite las áreas adscritas a la Dirección de Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Acumula más de 4 inasistencias al mes.
2. Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, estas actividades deben ser de índole deportivo y sin ningún tipo de costo o cuota de recuperación de ningún tipo.
3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
5. Si el material deportivo es sacado de las instalaciones del centro deportivo.
6. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.

7. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
8. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
9. Por escritos que generen violencia.
10. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
11. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
12. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
13. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
14. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
15. No representar a la alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
16. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
17. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
18. En caso de fallecimiento del beneficiario

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios facilitadores de servicios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios facilitadores de servicios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios; informando en todo caso a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

### **Facilitadores de Servicios**

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.
- Comprobar la experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Si los criterios arriba señalados para la selección de facilitadores de servicios, no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios facilitadores de servicios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores de servicios (instructores deportivos), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

### **Usuarios**

Para ser beneficiario de las actividades impartidas por los facilitadores de servicios, no es necesario presentar documentación alguna, los mismos podrán acceder a las rutinas, exhibiciones deportivas, clases, hábitos y consejos deportivos a través de las redes sociales habilitadas para tal caso.

Asimismo, una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las actividades del programa se realicen de forma presencial, bastará con que los interesados acudan a los Centros Deportivos de la Alcaldía y se inscriban en alguna actividad.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

La Dirección de Deporte será la encargada de dar Seguimiento Operativo a este programa y recibirán un informe periódico de la Subdirección de Promoción Deportiva, (quién es el área encargada de la Operación del Programa) sobre las actividades desarrolladas por los beneficiarios facilitadores de servicios, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como los lineamientos para la operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”

La Subdirección de Promoción Deportiva, integrará la información referente a las actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios en apoyo de sus Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para la operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, y bajo los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, evaluará la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte recibirá por parte de su Coordinación de Control y Seguimiento, la notificación de la autorización, así como el padrón y realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la Coordinación de Control y Seguimiento notificará a las y los facilitadores de servicios (instructores deportivos) para que acudan a recoger su apoyo.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo y ante la imposibilidad de que estas desarrollen normalmente las actividades del programa, debido a las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento) y con la finalidad de evitar que los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social disminuyan su índice de bienestar social aún más, en tanto perdure la emergencia sanitaria por covid 19, las actividades realizadas por los facilitadores de servicios del programa (rutinas, exhibiciones deportivas, clases, hábitos y consejos deportivos), se realizarán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso, de conformidad a lo siguiente:

- 1.- El facilitador de servicios, planeará su actividad de conformidad a la disciplina deportiva de la cual tiene conocimiento.
- 2.- El facilitador de servicios, presentará a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas dicha planificación para que esta sea aprobada por la Subdirección de Promoción Deportiva, en acuerdo con el Director de Deporte.
- 3.- Una vez aprobada la planeación de cada facilitador de servicios, los mismos grabarán videos y/o participarán en clases en línea, en los que presenten rutinas, exhibiciones deportivas, clases, hábitos o consejos deportivos.
- 4.- El material elaborado por los facilitadores de servicios se difundirán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso y en el Portal de la Alcaldía.

Una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, las actividades de los facilitadores de servicios se retomarán de forma presencial en cada uno de los Centros Deportivos de la Alcaldía, para lo cual serán notificados por la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

Una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, las actividades de los facilitadores de servicios se retomarán de forma presencial en cada uno de los Centros Deportivos de la Alcaldía.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Becando Ando en GAM”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se armonizará con los Lineamientos de operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, supervisarán y coordinarán el programa y las diversas actividades establecidas en el programa social, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general la integración de expedientes, la operación del programa, así como la armonización del mismo con los Lineamientos de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo a. Madero” (una vez que sean emitidos) y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Deporte, quien lo turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

El titular de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, dando conocimiento a la Dirección de Deporte, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte.	Tasa de variación porcentual de personas que practican algún deporte entre 2018 y 2021	$[(\% \text{ de personas que practican algún deporte en } 2021 - \% \text{ de personas que practican un deporte en } 2020) / \% \text{ } 2020 - 1] * 100$	Eficacia	Tasa de variación	Trimestral	Porcentaje de Personas que practican algún deporte actualmente	Consulta en medios externos de verificación tales como Censos poblacionales	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos Dirección General de Desarrollo Social	Factores externos que afecten el desarrollo de las actividades tales como contingencias y compromiso de los beneficiarios	Incremento del 30%

Pro pósi to	La Alcaldía contribuye e directa indirecta mente a integrar a 48 mil personas a la práctica deportiva .	Porcentaje de personas con potencial deportivo atendidas por el Programa social de forma directa e indirecta	Población objeto/ capacidad de atención en infraestructura	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100 %
Componente	Beneficiarios facilitados de servicios (instructores deportivos) que atienden a la población beneficiaria indirecta	Total, de beneficiarios indirectos que son atendidos por los beneficiarios facilitadores en el ejercicio 2021	Número de beneficiarios facilitados en razón del número de beneficiarios indirectos atendidos	Eficiencia y Calidad	Razón	Anual	Por colonia	Expedientes de los beneficiarios.	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad de los beneficiarios facilitados e indirectos	Se pretende cubrir el 100% de la población beneficiaria indirecta
Actividad	Selección y supervisión de los beneficiarios	Total de solicitudes integradas en el padrón final de beneficiarios	Personas solicitantes que fueron incorporados al padrón/ Personas solicitantes*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La selección y conformación de padrón se realiza sin contrataciones	Se pretende cubrir el 100% de la población beneficiaria facilitadora

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
Etapa en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Ponte Pila - Deporte Comunitario 2021
Dependencia o Entidad Responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano interno de control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2021, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

#### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**BECANDO ANDO EN GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Cultura Viva Comunitaria GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

##### **1.1. Nombre completo del Programa Social**

Cultura Viva Comunitaria GAM

##### **1.2. Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión general del programa)

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Responsable del Programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Supervisión y Administración del programa)

Dirección de Cultura y Recreación (Seguimiento del programa)

Subdirección de Actividades Culturales y Turismo. (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **2. Alineación programática**

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

## 2. Ciudad Sustentable

### 2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

## 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América

La Ciudad de México, es por excelencia una ciudad pluriétnica, pluricultural y con un entramado complejo de relaciones sociales donde la diversidad de ideas y manifestaciones convergen en un espacio territorial muy limitado.

En este marco de gran riqueza y diversidad, amplios sectores de la población de la ciudad no gozan de los beneficios de la cultura de calidad. Ante los problemas de desescolarización, los jóvenes viven un acceso limitado en sus derechos culturales debido a los inadecuados mecanismos de difusión que permitan mejorar la calidad de los bienes y servicios culturales producidos en la ciudad.

### 4.1. Cultura Comunitaria

#### Objetivo general

Desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en el Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento inciso D. Derechos Culturales.

#### Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento

#### D. Derechos Culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

#### Artículo 10 Ciudad Productiva

##### B. Derecho al trabajo

1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

### 3. Diagnóstico

#### 3.1. Antecedentes

El programa social “Cultura Viva Comunitaria GAM” no contaba con antecedentes directos en la Alcaldía Gustavo A. Madero hasta el ejercicio 2019 cuando se implementó por primera vez; en dicho ejercicio conto con un monto total autorizado de \$5, 880,000.00 (Cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con los que se benefició a 147 facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo), quienes con los conocimientos con que contaban contribuyeron a incrementar la oferta de talleres de iniciación artística, actividades, presentaciones musicales, exposiciones, espectáculos de artes escénicas y formación de capital cultural, tanto en la infraestructura cultural institucional con la que cuenta la Alcaldía como en los espacios públicos: calles, jardines y plazas de las diferentes colonias.

Durante el ejercicio 2020, se asignó un presupuesto total de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) con los que se benefició a 150 facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo), a lo largo de 12 meses, a diferencia del ejercicio anterior en el cual los talleristas iniciaron sus actividades en el mes de mayo.

Cabe señalar que a través de las actividades realizadas por los 150 facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo) y a pesar de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, las actividades del programa llegaron a 80,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, a través del uso de las tecnologías de la información (redes sociales).

#### 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

De conformidad a la encuesta Intercensal del INEGI 2015, la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con una población de 1, 164,477 habitantes de los cuales de conformidad a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la Alcaldía de Gustavo A Madero existe una tasa de desempleo del 5.1%, es decir 59,388 personas que representan la población potencial de este programa.

En cuanto al número de personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística, se tiene que de conformidad a los registros de la **Subdirección de Actividades Culturales y Turismo** de la Alcaldía en Gustavo A Madero al cierre del ejercicio 2018, existían 1,700 personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística en situación de desempleo, cifra que representa la población objetivo de facilitadores de servicios del programa.

Al respecto es importante destacar que la implementación de este programa además de brindar apoyo a personas en situación de desempleo fomentará la cultura entre la población maderense pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía, revirtiendo la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a talleres culturales privados y la población objetivo; misma que es un derecho fundamental del desarrollo humano que permite, el fortalecimiento de la ciudadanía a partir de la convivencia solidaria, participativa, tolerante y respetuosa de los ciudadanos, reforzando el tejido social de una comunidad y plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 - Ciudad Educadora y del Conocimiento Inciso D.

#### 3.3. Justificación del Problema

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a la personas en situación de desempleo, así como promover el ejercicio

de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos, al respecto, con el programa social “Cultura Viva GAM” dará cumplimiento a estas líneas de acción brindándole a 300 facilitadores de servicios (talleristas culturales en situación de desempleo), una oportunidad de desarrollo; realizando actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras.

#### **4. Objetivos**

##### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Apoyar a 300 facilitadores de servicios (Talleristas Culturales en situación de desempleo) a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que promoverán la cultura en la Demarcación a través del desarrollo de diversas actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza, Crónica y Turismo Cultural, así como de la integración de elencos artístico-culturales que realicen presentaciones con sus propios medios y bajo el programa establecido por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, específicamente de la Dirección de Cultura y Recreación, así como la Coordinación del Centro Cultural Futurama.

Cabe señalar, que como parte de la promoción de la cultura también podrán participar como monitores culturales, mismos que coadyuvarán en la operación de los diferentes espacios y áreas que forman parte de la infraestructura del Futurama, Centro de Arte y Cultura.

Las actividades aquí descritas van dirigidas a un aproximado de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo a garantizar los derechos culturales señalados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

##### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

- Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo.
- Promover la Cultura coadyuvando en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.
- Garantizar que la implementación de acciones culturales dirigidas a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad y aumentar cualitativamente la convivencia y cohesión social.
- Desarrollar talleres de formación e iniciación artística, así como presentaciones culturales en espacios públicos y la infraestructura de la alcaldía.
- Dotar al Futurama, Centro de Arte y Cultura de monitores culturales.
- integrar elencos de diversas expresiones artísticas para que realicen presentaciones en la infraestructura pública de la alcaldía.
- Integrar talleristas que desarrollen talleres, actividades y recorridos relacionados con la Crónica y el Turismo Cultural.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

De conformidad a la encuesta Intercensal del INEGI 2015, la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con una población de 1, 164,477 habitantes de los cuales de conformidad a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la Alcaldía de Gustavo A Madero existe una tasa de desempleo del 5.1%, es decir 59,388 personas que representan la población potencial de este programa.

En cuanto al número de personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística, se tiene que de conformidad a los registros de la **Subdirección de Actividades Culturales y Turismo** de la Alcaldía en Gustavo A Madero al cierre del ejercicio 2018, existían 1,700 personas y habitantes de la demarcación que se dedican a alguna disciplina artística en situación de desempleo, cifra que representa la población objetivo de facilitadores de servicios del programa.

La población objetivo usuarios del programa es aquella que habita en una de las 87 colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Alcaldía, así como aquellos que de conformidad con los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, se encuentran en situación de pobreza extrema, 218.65 miles de personas.

Dimensiones	Estratos	Gustavo A. Madero		
		Total	Población (miles de personas)	
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	A. Pobreza muy alta	74.17	63.44	84.91
	B. Pobreza alta	144.48	126.15	162.81
	C. Pobreza moderada	501.61	449.38	553.84
	D. Satisfacción mínima	162.83	145.42	180.25
	E. Estrato medio	269.64	236.92	302.35
	F. Estrato alto	2.21	1.47	2.95
	Total	1,154.9		
	Pobreza extrema (A+B)	218.65	189.58	247.72
	Pobreza Total (A+B+C)	720.26	638.96	801.56
	No pobres (D+E+F)	434.68	383.81	485.54

**Con base en lo anterior, la población derechohabiente del programa será:** 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales) quienes desarrollaran actividades culturales, artísticas y turísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, de manera continua y permanente en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

**Población usuaria:** Hasta 100,000 habitantes que participarán en los talleres culturales; hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social ante los que se desarrollen las diferentes presentaciones artísticas.

La población beneficiaria está por debajo de la población objetivo, debido a que el acceso a la cultura tiene ciertas especificidades, como conocimientos especializados en arte, gestión social, animación sociocultural, arte terapia, así como saberes cotidianos en oficios y artesanía, metodologías y pedagogías del arte, por lo que el programa se concentrará en atender a jóvenes, niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI y víctimas de violaciones a los derechos humanos en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

## 6. Metas Físicas

Para el ejercicio fiscal 2021 se apoyará a 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo) que desarrollen, en un mínimo de 20 horas a la semana, actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras.

Las actividades realizadas podrán variar para cada taller de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los Talleristas culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

De continuar la emergencia sanitaria por covid 19, las actividades realizadas por los facilitadores de servicios del programa (Talleres, cursos, presentaciones, conciertos), se realizarán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso, de conformidad a lo siguiente:

- 1.- El facilitador de servicios, planeará su actividad (Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural)
- 2.- El facilitador de servicios, presentará a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales dicha planificación para que esta sea aprobada por la Subdirección de Actividades Culturales y turismo en acuerdo con la Dirección de Cultura y Recreación
- 3.- Una vez aprobada la planeación de cada facilitador de servicios, los mismos grabarán videos y/o participarán en clases en línea, en las que presenten los cursos, talleres, presentación o conciertos.
- 4.- El material elaborado por los facilitadores de servicios se difundirán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso y en el Portal de la Alcaldía.

Una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, las actividades de los facilitadores de servicios se retomarán de forma presencial en cada uno de los Centros Culturales de la Alcaldía. para lo cual serán notificados por la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales, los cuales serán recopilados por la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo en apoyo de sus Jefaturas de Unidad Departamental, el resguardo de dicha información estará a cargo de la Dirección de Cultura y Recreación, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

## **7. Programación Presupuestal**

### **7.1 Monto Total Autorizado.**

\$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2021.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

### **7.2. Forma en la que se erogara el recurso**

Facilitadores de servicios	Número de ministraciones	Periodicidad*
300	12	mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

### **7.3. Monto Unitario por Beneficiarios**

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo) será de: \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Para el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiarios facilitadores de servicios del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, esto con la intención de garantizar el derecho a la cultura del público usuario y que el nivel de atención no se vea mermado.

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de nuevos beneficiarios facilitadores de servicios.

### **8.1. Difusión**

Independientemente de lo anterior, la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, durante la primer quincena del mes de enero 2021, realizará la difusión del programa social "Cultura

Viva Comunitaria GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en las casas de cultura y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en la Dirección de Cultura y Recreación en el interior del Centro de la Juventud, Arte y Cultura ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero y la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo ubicada en el interior de la Sala de Conciertos Tepecuicatl ubicada en Av. Cantera No. 12 col. Rosas del Tepeyac C.P. 07030, de lunes a viernes, de 11:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 5748 -0949.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios (talleristas) que formaron parte de ese programa social y el programa social Habit-Arte durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida en la convocatoria.

Una vez realizado el preregistro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

-Formato “Evaluación del Desempeño 2020” el cual deberá contar con la firma autógrafa del JUD de Centros Culturales y el vo. Bo. del Subdirector de Actividades Culturales y Turismo (será entregado por el responsable del centro en el cual concluyó sus actividades durante el ejercicio 2020)

-Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

-Solicitud para ser acreedor a “Cultura viva Comunitaria GAM 2021” (será entregado por el área responsable en el momento del registro)

-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2021

Para incorporarse como nuevo facilitador de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero

Encontrarse en situación de desempleo

Ser mayor de edad,

Contar con disponibilidad de horario,

Contar con los conocimientos para impartir la actividad que postulan.

Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros facilitadores y con la comunidad.

No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Documentación requerida:

Original (para cotejo) y Copia de:

- Acta de Nacimiento.

- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)

- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)

- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución certificada por SEP, UNAM, IPN, o cualquier institución con reconocimientos de validez de estudios)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Carta descriptiva del taller o actividad en formato libre (que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar)

- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

-Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Cultura Viva Comunitaria GAM 2021”.

-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.

Los facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo) podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.

- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Cabe señalar que la comprobación de los conocimientos para ser facilitador de servicios (tallerista cultural) se realizará a través de la Carta descriptiva del taller o actividad (que contenga metodología de su taller, actividades y temas o aspectos a desarrollar), establecida como uno de los requisitos de este programa misma que será recibida por la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo para su análisis y evaluación

### **8.3 Procedimientos de acceso**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte realizará la difusión del programa social a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en la página web [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en la convocatoria.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios facilitadores de servicios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

Una vez que se cuente con el padrón debidamente integrado, aquellas personas que resulten beneficiadas serán notificadas por la Coordinación de Control y Seguimiento, con lo cual serán considerados beneficiarios del Programa Social durante el ejercicio fiscal referenciado.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad con el plan de trabajo presentado y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa.

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- Entregar los informes y reportes, en forma y en los plazos que para tal efecto establezcan las áreas encargadas de la Supervisión y Seguimiento del programa
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Notificar de forma inmediata a las áreas encargadas de operar y supervisar el programa, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social
- Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades implementadas por este programa social.

Causas de Incumplimiento, Retención y/o Suspensión del Estimulo:

Serán causales de baja o suspensión temporal:

- Cobrar o pedir algún estímulo económico o en especie por las actividades que se imparten.
- Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
- Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro cultural o espacio donde se desarrolle la actividad.
- Por incurrir en acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad, autoridades y encargados ó responsables de los centros culturales.
- Si se influye indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
- Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios facilitadores de servicios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios facilitadores de servicios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

### **Facilitadores de Servicios**

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Asimismo, una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las actividades del programa se realicen de forma presencial, bastará con que los interesados acudan a las Casas de Cultura de la Alcaldía y se inscriban en alguna actividad.

Para el caso de los facilitadores de servicios de ejercicios anteriores:

-Haber mostrado disponibilidad para participar en todas las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio en el cual fueron beneficiarios, de acuerdo a los registros que prevalezcan en la Subdirección de área correspondiente.

-Contar con referencias positivas por parte de los usuarios, así como de los encargados de los centros que le fueron asignados, de acuerdo a los registros que prevalezcan en la Subdirección de área correspondiente.

Si los criterios arriba señalados para la selección de facilitadores de servicios, no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (Talleristas culturales), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

### **Usuarios**

Para ser beneficiario de las actividades impartidas por los facilitadores de servicios, no es necesario presentar documentación alguna, los mismos podrán acceder a las actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras; a través de las redes sociales habilitadas para tal caso.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

Asignación de actividades, integración de grupos y en su caso sedes; la asignación de actividades de los facilitadores, integración de grupos y en su caso asignación de sedes, se llevará a cabo por la Estructura de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, para lo cual deberán sesionar (de forma virtual o físicamente, según el semáforo epidemiológico de la CDMX) por lo menos dos veces durante el ejercicio que corresponde, no obstante, existe la posibilidad de que un beneficiario facilitador de servicios sea reasignado en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, debiéndose notificar el cambio el mismo día en que se lleva a cabo.

Integración de elencos; previo a la conformación de elencos, se deberán instaurar sesiones de trabajo con la estructura de la Dirección de Cultura y Recreación, así como la Coordinación del Centro Cultural Futurama (de forma virtual o físicamente, según el semáforo epidemiológico de la CDMX); las cuales serán presididas por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y su Coordinación de Control y Seguimiento. La selección de los facilitadores de servicios que formarán parte de dichos elencos se llevará a cabo a través de audiciones, mismas que podrán celebrarse, (de forma virtual o físicamente, según el semáforo epidemiológico de la CDMX) y físicamente en cualquiera de los centros culturales y/o deportivos que cuenten con espacios para tal efecto, estarán a cargo de la Coordinación del Centro Cultural Futurama y la Dirección de Cultura y Recreación y sus áreas adscritas.

Designación de monitores culturales; en el caso de los monitores culturales, se priorizará aquellos perfiles que cuenten con experiencia previa en la ejecución de tareas similares, y su selección estará a cargo de la Coordinación del Centro Cultural Futurama, en apoyo de la Coordinación de Control y Seguimiento.

La Dirección de Cultura y Recreación será la encargada de dar Seguimiento Operativo a este programa y recibirán un informe periódico de la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, (quién es el área encargada de la Operación del Programa) sobre las actividades desarrolladas por los facilitadores de servicios, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación. La Coordinación del Centro Cultural Futurama deberá integrar el reporte de los beneficiarios asignados a su centro, para lo cual enviará la información a la Coordinación de Control y Seguimiento.

La Coordinación de Control y Seguimiento será la encargada de recopilar e integrar un informe mensual de las actividades de los facilitadores de servicios del programa social, el cual deberá contener como mínimo: asignación, asistencia, actividad y/o taller impartido, así como elenco al que pertenece (cuando aplique). Dicho informe será entregado a la Dirección Ejecutiva.

#### Entrega de apoyos

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de facilitadores susceptibles del beneficio), remitiéndola para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte recibirá por parte de su Coordinación de Control y Seguimiento, la notificación de la autorización, así como el padrón y realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la Coordinación de Control y Seguimiento dará aviso a los facilitadores de servicios (talleristas culturales) para que acudan a recoger su apoyo al área correspondiente.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se entreguen los apoyos.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo y ante la imposibilidad de que estas desarrollen normalmente las actividades del programa, debido a las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), el apoyo del programa se entregará a cada uno de los facilitadores de servicios, independientemente de las actividades realizadas, esto con la finalidad de evitar que los facilitadores de servicios de este programa social disminuyan su índice de bienestar social aún más.

En tanto perdure la emergencia sanitaria por covid 19, las actividades realizadas por los facilitadores de servicios del programa (Talleres, cursos, presentaciones, conciertos), se realizarán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso, de conformidad a lo siguiente:

- 1.- El facilitador de servicios, planeará su actividad (Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural)
- 2.- El facilitador de servicios, presentará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte dicha planificación para que esta sea aprobada.
- 3.- Una vez aprobada la planeación de cada facilitador de servicios, los mismos grabarán videos en los que presenten los cursos, talleres, presentación o conciertos.
- 4.- Los videos grabados por los facilitadores de servicios se difundirán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso y en el Portal de la Alcaldía.

Una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, las actividades de los facilitadores de servicios se retomarán de forma presencial en cada uno de los Centros Culturales de la Alcaldía.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Una vez siendo beneficiario del programa, se continuará con una vigilancia coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa “Cultura Viva Comunitaria GAM” son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, supervisarán y coordinarán el programa y las diversas actividades establecidas en el programa social, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección de Cultura y Recreación en el interior del Centro de la Juventud, Arte y Cultura ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

La Dirección de Cultura y Recreación será el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, dando conocimiento a la Subdirección de Promoción Deportiva, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Designación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que la población se integre a las actividades culturales impartidas por los talleristas	Porcentaje de incremento de la población que asiste a los talleres del programa	$(\text{Número usuarios 2010} / \text{número usuarios 2021 -1}) \times 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Por Colonia	Estadísticas de inscripción en los talleres	Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte	Se cuenta con recintos culturales y espacios públicos ubicados en las colonias de la Alcaldía	Incrementar en 10% la matrícula de inscripción

Pro pósi to	Imple men tar una oferta de servicios culturales para los habitantes de la Alcaldía	Número de población beneficiari a directa de los talleres culturales.	(Número de inscritos a talleres en 2021/nú mero de población objetivo) *100	C ob er tu ra A nu al	Por cent aje	Anual	Por Col onia	Estadíst icas de inscripc ión en los talleres	Direcció n Ejecutiv a de Cultura Recreaci ón y Deporte	Se cuenta con recintos culturales y espacios públicos ubicados en las colonias de la Alcaldía	8,600 habitantes de la Alcaldía Gustavo a. Madero
Co mp one nte	Impartici ón de talleres de artes y oficios a alrededor de 80,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo a. madero de manera continua en espacios públicos y la red de infraestructura cultural de la Alcaldía a través de 150 Talleristas.	Número de disciplinas de los talleres	Número de asistentes a los talleres / # usuarios por 100	Ef ic acia	Por cent aje	Anual	Por Col onia	Lista de asistencia / muestras periódicas de talleres/ evidencia fotográficas y visuales de las actividades del desarrollo del programa	Direcció n Ejecutiv a de Cultura Recreaci ón y Deporte	Ejercicios de los derechos culturales de la población atendida en el marco del desarrollo comunitario	Obtener un 80% de asistencia mensual
Acti vida d	Realizar la ficha descriptiva de cada taller, así como su cronograma de actividades programa de taller.	Porcentaje de habilidades desarrolladas con implementación del taller y su producto final	Técnicas concluidas/ total de técnicas por 100	Ef ic acia	Por cent aje	Anual	Por Col onia	Muestras, exposiciones y producto final anual.	Direcció n Ejecutiv a de Cultura Recreaci ón y Deporte	Los usuarios concluyen el taller mediante una formación básica de la misma basada en una iniciación artística	Obtener un 70% en la realización y seguimiento de cada

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán respetados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	JUPyTAL GAM
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

Con la finalidad de evitar duplicidades en la selección de beneficiarios, la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales.

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano interno de control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

#### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2021, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

#### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Deporte-es GAM”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEPORTE-ES GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social

Deporte-es GAM

##### 1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión General del Programa)

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Responsable del programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Supervisión y Administración del programa)

Dirección del Deporte (Seguimiento del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### 2. Alineación programática

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad y derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

### 1.3. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

#### 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

##### Objetivo general

Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento inciso E Derecho al Deporte.

#### Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento

##### E. Derecho al Deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

### 3. Diagnóstico

#### 3.1. Antecedentes

El programa “Deporte-es GAM”, tiene como primer antecedente en el programa “Excelencia Deportiva” que dejó de ser otorgado debido al cambio en las políticas sociales que se enfocaron en otros grupos prioritarios, a través del cual se otorgaba una beca o estímulo económico de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 MN) mensuales a deportistas que habitaban dentro de la Demarcación; a raíz de su cese, se generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

Posteriormente, únicamente se tienen registros de apoyos a deportistas en el ejercicio 2016 ejercicio en el que Instituto del Deporte de la Ciudad de México otorgó 462 apoyos y estímulos económicos a deportistas representativos de la Ciudad de México de los cuales el 13% se otorgó a Deportistas originarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En el año 2020 esta Alcaldía creó el programa “Deporte-es GAM” con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a 50 deportistas destacados (30 niños y 20 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para tal fin se contó con un monto presupuestal original de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que fueron entregados a cada uno de los beneficiarios en 10 ministraciones mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 30 deportistas menores de 18 años y 10 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 20 deportistas mayores de 18 años.

No obstante, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, el programa sufrió modificaciones en su presupuesto en cual contó con \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y sus metas se vieron disminuidas a 5 ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 30 deportistas menores de 18 años y 5 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 20 deportistas mayores de 18 años.

Para el año 2021 el programa contará con un presupuesto de \$5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que serán entregados a cada uno de los beneficiarios en 10 ministraciones mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 50 deportistas menores de 18 años y 10 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 45 deportistas mayores de 18 años.

### **3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

El deporte de alto rendimiento en nuestro país ha tenido serias desventajas, tales como la falta de financiamiento público y la no articulación de programas y proyectos que ayuden a desarrollar nuevos y mejores talentos deportivos, específicamente en la Alcaldía Gustavo A Madero se tiene que desde hace aproximadamente 8 años se dejaron de otorgar apoyos destinados a deportistas de alto rendimiento, situación que generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

### **3.3. Justificación del Problema**

Considerando los muchos beneficios derivados del deporte y la actividad física, como son los efectos de carácter social que van desde la integración, la socialización y el aprendizaje de habilidades tales como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación y el respeto; sin olvidar los beneficios en la salud como la prevención de enfermedades físicas y mentales; así como que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, el Programa “DEPORTE-ES GAM” pretende otorgar apoyos económicos a deportistas destacados, otorgando un estímulo económico con el fin de estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite; en disciplinas como Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

Durante el ejercicio 2021 el programa social se integrará a las Actividades de la **Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”**

Asimismo, que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, la Alcaldía Gustavo A Madero, en alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, otorgará apoyos económicos a deportistas destacados, con la finalidad de contribuir a su desarrollo, impulsando su participación en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

Lo anterior, permitirá apoyar a los deportistas de alto rendimiento para que no abandonen la práctica del deporte por múltiples factores, entre ellos las dificultades económicas de familias en situación de vulnerabilidad, así como los estragos causados por la pandemia ocasionada por el virus COVID 19.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Contribuir al desarrollo de 95 deportistas destacados (50 niños y 45 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para lo cual se les entregará una transferencia monetaria.

### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

Estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

Contribuir a la constante formación y entrenamiento de los deportistas destacados.

Elevar la competitividad de los deportistas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero

Fomentar el ejercicio del derecho social al deporte entre la población maderense.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

**Población objetivo:** 3,475 deportistas destacados, es decir deportistas que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite y que pertenecen a la Alcaldía Gustavo A. Madero y que realizan sus entrenamientos en las diferentes instalaciones deportivas de la Demarcación.

**Población Beneficiaria:** 50 niños y 45 adultos, deportistas destacados deportistas destacados, es decir deportistas que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

Si bien es cierto actualmente en la Ciudad de México ante emergencia sanitaria derivada del COVID 19, no se realizan actividades deportivas de alto rendimiento, en gimnasios, deportivos y áreas al aire libre; esta situación no implica que los deportistas de alto rendimiento dejen de prepararse para que una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, retomen sus actividades y las participaciones en las competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza; bajo este contexto la Alcaldía considera importante continuar con el apoyo a los deportistas que mientras concluye la emergencia sanitaria les permita el cuidado de su alimentación y salud.

## 6. Metas Físicas

Para el ejercicio fiscal 2021 se apoyará a hasta 95 deportistas destacados (50 niños y 45 adultos) a través de una transferencia monetaria.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que se dirija a la totalidad de la población deportiva de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida en que los recursos lo permitan.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

## 7. Programación Presupuestal

### 7.1. Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el programa "DEPORTE-ES GAM", en el ejercicio 2021 es de un máximo \$5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

### 7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarios	Número de ministraciones	Periodicidad*
50 Deportistas menores de 18 años	12	Mensual
45 Deportistas mayores de 18 años	12	Mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

### 7.3. Monto Unitario por Beneficiario

- \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 50 deportistas menores de 18 años.

- \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 45 deportistas mayores de 18 años.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiarios del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, esto con la intención de garantizar el derecho al deporte del público usuario y que el nivel de atención no se vea mermado.

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de nuevos beneficiarios.

### **8.1. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, durante la primer quincena del mes de enero 2021, realizará la difusión del programa social mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7102. Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso**

Por lo que respecta a los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida en la convocatoria.

Una vez realizado el preregistro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

**Documentación Requerida**

- Original y Copia de Acta de Nacimiento.
- Original y Copia de Identificación Oficial.
- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a "DEPORTE-ES GAM".
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registrar y llenar solicitud del Sustento técnico (Se entregará al momento del registro)
- En caso de ser menor de edad: copia de identificación oficial del padre o tutor.
- Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta no mayor a dos años de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener cualquiera de las siguientes elementos, Memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos alcaldía, Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de CDMX, campeonatos estatales, nacionales y/ o competencias internacionales y/o eventos oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, la cual será recibida por la Subdirección de Promoción Deportiva para su análisis y evaluación.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización

- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte realizará la difusión del programa social “DEPORTE-ES GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte quién procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Finanzas realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento a este programa y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro “FUTURAMA” ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Deporte.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. }

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Los beneficiarios deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, así como su Coordinación de Control y Seguimiento, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Dejar de cumplir con sus entrenamientos y competencias representando a Gustavo A. Madero
2. Alterar documentación oficial para acreditar su trayectoria deportiva.
3. No representar a la Alcaldía Gustavo A. Madero en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
4. Duplicar su registro en otra disciplina deportiva.
5. No mantener la forma deportiva o rendimiento deportivo esperado en las competencias correspondientes a la etapa o ciclo deportivo.
6. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas en competencias, entrenamientos, eventos deportivos o instalaciones deportivas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una Sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
7. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
8. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
9. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
10. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
11. Por escritos que generen violencia.
12. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
13. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
14. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.

15. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
16. Hacer caso omiso cuando se le de alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
17. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
18. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
19. Cuando el deportista sea sancionado por el uso de un artificio (sustancia o método) potencialmente peligroso para la salud del deportista y/o susceptible de mejorar su rendimiento, o la presencia en el organismo del deportista, de alguna sustancia o la constatación de un método, que figuren en la lista anexa al Código Antidopaje del Movimiento Olímpico y sean suspendidos por dopaje.
20. En caso de fallecimiento del beneficiario

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte y su Coordinación de Control y Seguimiento, como unidades administrativas responsables de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **10. Procedimientos de instrumentación**

##### **10.1. Operación**

La Dirección de Deporte será la encargada de dar Seguimiento Operativo a este programa y recibirán un informe periódico de la Subdirección de Promoción Deportiva, (quién es el área encargada de la Operación del Programa) sobre las

actividades desarrolladas por los beneficiarios, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como los lineamientos para la operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”

La Subdirección de Promoción Deportiva, integrará la información referente a las actividades de los beneficiarios en apoyo de su Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas, de acuerdo a los establecido en los lineamientos para la operación de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, y bajo los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, evaluará la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte recibirá por parte de su Coordinación de Control y Seguimiento, la notificación de la autorización, así como el padrón y realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la Coordinación de Control y Seguimiento notificará a las y los beneficiarios para que acudan a recoger su apoyo.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Deporte-es GAM”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2 Supervisión y control**

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte y la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte control, supervisarán y coordinarán, respectivamente el programa y las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Promoción Deportiva, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	Supuesto	Meta
Fin	Reconocer a los deportistas de alto	Logros obtenidos como atletas de alto	Comparación de estatus de la	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Padrón de beneficiarios	Dirección Ejecutiva de Cultura,	La responsabilidad del beneficiario	100 %

	rendimiento.	rendimiento	Alcaldía con ciclos anteriores de juegos de la CDMX					Recreación y Deporte		
Propósito	Incrementar el número de atletas que representan a la Alcaldía.	Porcentaje de personas con potencial deportivo	Comparación de estatus de la Alcaldía con ciclos anteriores de juegos de la CDMX	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Memorias de participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	La responsabilidad del beneficiario	100 %
Componentes	Deportistas potenciales	Incremento de atletas representando a la Alcaldía	Comparación de estatus de la Alcaldía con ciclos anteriores de juegos de la CDMX	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Memorias de participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	La responsabilidad del beneficiario	100 %
Actividades	Disciplinas deportivas	Participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales.	Comparativa con ciclos anteriores	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Memorias de participación en justas locales, estatales, nacionales e internacionales	Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	La responsabilidad del beneficiario	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
Etapa en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.

Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta.

### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	“Becando Ando en GAM” “Profesionales GAM”
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México”, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de beneficiarios, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano interno de control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de

evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2021, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

#### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**DEPORTE-ES GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Impulso Social”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social

Impulso Social

##### 1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

#### 2. Alineación programática

Este programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y social de Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores

condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7, tal y como se señala a continuación:

- Artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

#### A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

#### C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

#### F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

#### G. Derechos de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

#### I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

- Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
- Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.
- Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

### 3. Diagnóstico

#### 3.1. Antecedentes

Este programa social tiene como antecedente el programa “Brindar Apoyo a Personas con Discapacidad y Población Vulnerable” publicado en el año 2007 cuyo objetivo fue apoyar a las personas con discapacidad y los grupos de atención prioritaria, este programa consistía en otorgar acceso a actividades y servicios como recreación, servicios médicos y de salud, educación, cultura y deporte.

En 2009 se crea el programa “Apoyo Alimentario a Adultos Mayores de 60 a 69 Años, Madres Solteras y Madres en Situación de Abandono con Hijos de Hasta 5 años, así como personas con discapacidad, todos en condiciones de pobreza y marginación”. Este programa consistió en la entrega de un apoyo económico de \$ 200.00 de manera bimestral a Adultos

Mayores, Madres Solteras y Madres en situación de Abandono y Personas con Discapacidad, buscando realizar la entrega de 20,000 apoyos entre los grupos de población mencionados, con esto se buscó reducir los principales indicadores de Pobreza de la entonces Delegación Gustavo A. Madero.

A partir del ejercicio fiscal 2013 cambia el nombre a “Grupos Vulnerables”, programa que busco ayudar a Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, Personas con Discapacidad y las Madres Solas con hijos de entre 0 y 4 años de edad, todos en condiciones de pobreza y marginación, su objetivo principal fue contribuir a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de su población objetivo incrementando los montos otorgados. Para el año 2016 se publica en la entonces Gaceta Oficial de la del Distrito Federal un cambio de nombre en el programa pasando a “MiGAM Apoyo” nombre con el que se conoció hasta 2018, teniendo la misma población objetivo; aumentando el número de beneficiarios y disminuyendo el monto económico entregado por persona.

El programa “Impulso Social”, fue creado en el ejercicio 2019 y continuó operando durante el ejercicio 2020, con el objetivo de contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como son: Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, Personas con Discapacidad de 18 a 59 años de edad, Madre sola o Padre solo con hijo de 0 a 4 años de edad y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, a través de la entrega de apoyos económicos.

Durante el ejercicio 2020, se tenía presupuestado beneficiar a:

- 2,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.
- 500 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad.
- 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

A través de 6 apoyos económicos de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) cada uno, para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad y Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad, y de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) cada uno, para Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

No obstante, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, y con la finalidad de evitar aglomeraciones, así como beneficiar a un mayor número de personas, el programa sufrió modificaciones principalmente en sus metas y sus montos, tal y como se muestra a continuación:

- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para 3,000 Adultos Mayores, en 4 entregas mensuales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 740 Personas con Discapacidad, en 4 entregas mensuales de \$2,000.00. (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para 556 Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas mensuales \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes, en 4 entregas mensuales de \$3,750.00. (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Para el ejercicio 2021, considerando que los estragos de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19 siguen afectando a la población maderense, se determinó asignar nuevamente un presupuesto de hasta \$37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a:

- 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.
- 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad.
- 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

A través de 4 apoyos económicos de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) cada uno, para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad y Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N) para Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad cada uno y \$3,000.00 (Tres mil pesos) para personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

### 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

De acuerdo a los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que 72% de población padecía algún grado de pobreza, siendo de forma específica en la Ciudad de México la zona Sur Oriente (Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco), la que presenta los mayores rezagos, seguida por las Alcaldías de Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco y Coyoacán.

Según los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en Gustavo A. Madero se encuentran 218.65 miles de personas en pobreza extrema.

Dimensiones	Estratos	Gustavo A. Madero		
		Total	Población (miles de personas)	
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	A. Pobreza muy alta	74.17	63.44	84.91
	B. Pobreza alta	144.48	126.15	162.81
	C. Pobreza moderada	501.61	449.38	553.84
	D. Satisfacción mínima	162.83	145.42	180.25
	E. Estrato medio	269.64	236.92	302.35
	F. Estrato alto	2.21	1.47	2.95
	Total	1,154.9		
	Pobreza extrema (A+B)	218.65	189.58	247.72
	Pobreza Total (A+B+C)	720.26	638.96	801.56
No pobres (D+E+F)	434.68	383.81	485.54	

Población entre la que se encuentran adultos, mayores, personas con discapacidad, madres y padres solos y personas con enfermedades crónico degenerativas que por su condición se enfrenta a **situaciones de desigualdad, exclusión, marginación y/o discriminación, de conformidad a lo siguiente:**

#### Adultos Mayores.

De acuerdo con los datos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, tenemos que el envejecimiento no se vive igual en hombres y en mujeres; pues las mujeres, aunque tienen mayor esperanza de vida de las cuales representan el 55.3% de la Alcaldía, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social que los hombres. Por otro lado el incremento de los factores de exclusión social en la población de Personas Adultas Mayores, ya sea a partir de la baja o nula capacidad de ingresos económicos, la falta de empleo, la baja o nula cobertura de seguridad social y el que las instituciones públicas no les han brindado actividades físico-deportivas, de socialización, capacitación, recreación, culturales y ocupacionales aunado al desarrollo mínimo de una cultura de envejecimiento digno, son factores que deterioran la calidad de vida en las Personas Adultas Mayores.

El apoyo económico, al brindarse a Personas Adultas Mayores, contribuye a incentivar la auto-organización de este sector poblacional y así propiciar el desarrollo de propuestas propias de este grupo para mejorar su calidad de vida sea para la adquisición de vestimenta, medicamento, enseres domésticos o inclusive para la recreación.

#### Personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad, residentes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero que habitan en situación de pobreza o tienen un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, tienen limitado ingreso económico para sufragar los gastos relacionados con alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo, entre otros.

Según el CENSO de INEGI 2010 que arroja los datos más próximos respecto a este grupo vulnerable, en la Alcaldía habitaban 67,147 personas con alguna discapacidad de entre 0 y 59 años de edad, en línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales así como el limitado acceso a servicios y programas. Aunado a todo lo anterior la personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas que a su vez dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Al tener un acceso limitado a los anteriores derechos, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia de terceras personas. En este sentido, el Programa busca que, mediante la entrega de un apoyo económico mensual, las personas con discapacidad y que residen en la Alcaldía ejerzan su derecho a un nivel de vida adecuado al secundar el acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, trabajo, educación, salud entre otros.

### **Madre Sola y Padre Solo.**

Las Madres o Padres Solos enfrentan una desventaja social respecto al resto de la población, ya que por su condición de Jefe(a) de Familia único enfrentan el grave problema de representar al Padre y Madre a la vez, ya sea por decisión propia o por circunstancias ajenas a su entorno, Los Hijos(as) de este grupo de atención prioritaria se enfrentan a serios problemas principalmente en la etapa infantil, ya que carecen de una buena alimentación y salud esto debido a que el Jefe(a) de Familia cuentan con recursos económicos limitados, en ocasiones carece de un empleo fijo y busca siempre llevar un equilibrio entre ser el sostén del hogar y los cuidados de sus hijos. En este sentido este programa busca apoyar a los jefes y Jefas de Familia con un apoyo económico de manera tal que puedan cubrir necesidades básicas de alimentación y salud para sus hijos, buscando así reducir la brecha de desigualdad que existe en este sector de la población.

### **Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes**

Las enfermedades crónico degenerativas, representan el 60% de las causas de muerte en el mundo y de ellas, el 80%, ocurre en países de ingresos bajos y medios.

El envejecimiento trae en los individuos y en especial conforme avanza la edad, la presencia y manifestación de deterioro físico y enfermedades crónico degenerativas, mismas, que ocasionan en las personas de 60 años y más, dificultades para desarrollar actividades de la vida diaria de manera independiente.

En la capital del país, según datos del Módulo de condiciones socioeconómicas (MCS, ENIGH 2012), del total de personas con discapacidad, 56.2% tiene 60 años o más.

Estos grupos de población tienen más riesgo de ser vulnerable a la discriminación en cualquier ámbito social y económico, situación que disminuye el pleno ejercicio de sus derechos individuales

Según los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en Gustavo A. Madero existen alrededor de 508.4 miles de habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas, manteniéndolas en una situación de pobreza extrema, es por ello que “Impulso Social” busca apoyar a las personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que puedan apoyarse en los gastos generados ya sean médicos, alimenticios, terapias de rehabilitación que puedan ayudarles a tener una mejor calidad de vida.

Siendo así que la población potencial de este programa social corresponde a los grupos de atención prioritaria detectados en la Demarcación como son; Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, Madre Sola o Padre Solo con hijo o hija menor de edad de 0 a 4 años de edad y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía.

### **3.3. Justificación del Problema**

La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y adultos mayores, así como niños y adolescentes.

Con base en lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

- Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Proporcionar apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria, que les permita satisfacer necesidades básicas de alimentación y salud.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

La población objetivo corresponde a 778,417 habitantes de la Demarcación:

- 183,410 personas que con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Gustavo A. Madero se consideran personas Adultas Mayores de entre 60 y mas años de edad.
- 67,147 personas con discapacidad que según el INDEPEDI (Instituto para la Integración al Desarrollo para las Personas con Discapacidad) en 2010 (cifras más próximas) habitaban en Gustavo A. Madero, de las cuales 42.1% se encuentran en un rango de edad que va de los 15 a 59 años.
- 19,860 madres y padres solos y,
- 508.4 miles de habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas, según los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI.

La Población beneficiaria del programa “Impulso Social”, será de hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

## **6. Metas Físicas**

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2021, a un total de 4,700 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la siguiente cobertura:

Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.

Hasta 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.

Hasta 600 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

## 7. Programación Presupuestal

### 7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa

\$37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

### 7.2. Forma en la que se erogara el recurso

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos)

Población	Monto autorizado	Monto unitario	Ministraciones
Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad	Hasta \$24, 000, 000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad.	Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$6, 400, 000.00 (Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Personas, niños y niñas con Discapacidad de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 600 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.	Hasta \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos)
Total de beneficiarios 4,700 personas	Monto total de asignado al programa \$37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)		

\*La periodicidad de la entrega de los apoyos podra variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

**8.1.1** La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2021, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal (**únicamente en el caso de personas con discapacidad** - será entregada por el área responsable).
- Encuesta de ingresos 2021, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo) de este programa social, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente (en caso de personas con discapacidad o menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado) a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

## **DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR**

Mujeres y hombres de 60 a 67 años de edad:

Requisitos:

- Acta de nacimiento
  - Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - Identificación Oficial con fotografía vigente.
  - Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).
  - ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- (Originales sólo para cotejo de información).

#### **DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad

Requisitos:

- Acta de nacimiento
  - Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - Identificación Oficial con fotografía vigente.
  - Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
  - ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
  - CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL.
  - Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE.
- (Originales sólo para cotejo de información).

#### **DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS DE EDAD.**

Requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
  - Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - Identificación Oficial con fotografía vigente.
  - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
  - ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
  - Constancia de no matrimonio
- (Originales sólo para cotejo de información).

#### **DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.**

Requisitos:

- Acta de nacimiento
  - Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - Identificación Oficial con fotografía vigente.
  - Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
  - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
  - ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- (Originales sólo para cotejo de información).

**NOTA:** Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.

- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2021, se publicará la convocatoria del programa social dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples,

sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de beneficiarios que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de becarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero: 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.

Po edad:

- Adultos Mayores: de 60 a 67 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
- Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para

la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

1. Durante la primera quincena del mes de enero 2021, se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

2. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.

4. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo remite a la Subdirección de Igualdad Social.

5. La Subdirección de Igualdad Social verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

6. Una vez conformado y revisado el padrón definitivo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta otorgue su autorización.

7. El listado definitivo se turnará a la Dirección de Finanzas para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.

8. Una vez que se elaboren los cheques o se cuente con los datos para la realización de transferencias, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recoger el apoyo económico, siendo así considerados como beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal.

9. Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Social, previo a los trámites de Ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos mediante cheque o transferencia electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que los beneficiarios puedan recibir su apoyo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

### **13.1 Evaluación**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna

anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo económico y social de los grupos de atención prioritaria asentados en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía	Porcentaje de solicitudes beneficiadas, con respecto al número de solicitudes recibidas	$\frac{\text{Número de solicitudes beneficiadas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Encuestas Censos	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Aumento de precios de la canasta básica y de servicios	100 %
Proposito	Grupos de atención prioritaria a mejora en sus índices de bienestar y calidad de vida	Porcentaje de los grupos de atención prioritaria atendidos que mejoraron su calidad de vida	$\frac{\text{Grupos de atención prioritaria que mejoraron su calidad de vida}}{\text{Total de los Grupos de atención prioritaria}} \times 100$	De eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Encuestas Censos	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Aumento de precios de la canasta básica y de servicios	Al menos a la población beneficiaria determinada.

Componente	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de Apoyos económicos otorgados respecto a los programas	Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Encuestas Censos	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Disminución de recursos	100 %
Actividad	Seleccionar a los beneficiarios y realizar el padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitantes que conforman el padrón	Personas solicitantes que fueron incorporados al padrón/ Personas solicitantes *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Listado de solicitantes	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	La selección y conformación de padrón se realiza sin contrataciones	100 %
Actividad	Supervisar la entrega del apoyo	Porcentaje de apoyos entregados supervisados	Número de apoyos entregados supervisados/ Número de apoyos entregados en el año*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de beneficiarios del programa social. Reportes de supervisión	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	La selección y conformación de padrón se realiza sin contrataciones	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

**14. Formas de participación social**

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

**15. Articulación con otros programas y acciones sociales**

Programa o Acción Social con que se Articula	“Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)”
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

**16. Mecanismos de fiscalización**

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de

evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central, con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para el programa.

#### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**IMPULSO SOCIAL**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPyTAL GAM)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **1.1. Nombre completo del Programa Social**

Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)

#### **1.2. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (Operación y Evaluación del programa).

#### **2. Alineación programática**

Este programa busca contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes, facilitadores de servicios (mujeres y hombres) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través del impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad, se encuentra sustentado y vinculado a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11 Ciudad incluyente, apartado E. Derechos de las personas jóvenes, facilitadores de servicios.

Se alinea con el eje 1 Igualdad de Derechos, numeral 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, Subnumerales 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes y 1.6.2. Jóvenes del Programa de Gobierno 2019 – 2024:

### 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

#### Objetivo

Avanzar hacia la universalización de los programas de atención a niñas, niños y adolescentes en las zonas de mayor marginación.

### 1.6.2 Jóvenes

#### Objetivo

Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

Así como con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

- Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

- Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

- Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones, en cada una de las demarcaciones territoriales.

Y con el Título 2º, Capítulo II, III, IV, VIII, XII, XIV, Art. 11, 15, 17, 18, 19, 21, 24, 42, 54, 55, 56, 58, 65, 67, 69 y 70 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

Este programa social atenderá a grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes)

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

El Programa Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM) fue creado en 2019 como resultado y consecuencia de las actividades planeadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (JUDAJ), para promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, para tal efecto, se destinaron \$6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con lo que se logró beneficiar a un total de 400 jóvenes, impulsando el desarrollo y aplicación de proyectos comunitarios de autoría propia.

Las y los jóvenes proyectistas, más allá de recibir mensualmente un apoyo económico han tenido la oportunidad de desarrollar habilidades empáticas y colaborativas dentro de su comunidad. JUPYTAL GAM garantiza a las y los jóvenes su derecho a participar activamente en su comunidad a través de sus habilidades, conocimientos o experiencia en algún tema, con el objetivo de mejorar su entorno.

Para el ejercicio 2020, el programa JUPYTAL GAM originalmente contaba con un presupuesto de \$6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia SARS COV 2 COVID 19 y las medidas tomadas por el Gobierno de la Ciudad de México (confinamiento), sufrió dos modificaciones en su presupuesto, ejerciendo finalmente \$1,325,000.00 (Un millón trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, si bien es cierto hubo una reducción en las metas establecidas, los 25 proyectos con los que concluyó el programa fueron desarrollados al cien por ciento, adaptándose a la situación que actualmente vive la Ciudad, haciendo uso de las tecnologías de la información, a través de las cuales se hizo llegar a los maderenses espacios de esparcimiento, de entretenimiento, de carácter educativo, entre otros.

Para el ejercicio 2021 se destinará un presupuesto de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa JUPYTAL GAM, el cual permitirá al programa beneficiar a 200 jóvenes maderenses.

### **3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

Según datos estadísticos de la Encuesta Nacional de Juventud 2010 (ENJ 2010) reveló que, a escala nacional, sólo uno de cada diez jóvenes participa actualmente en algún tipo de organización, mientras que siete de cada diez nunca han participado. Sólo 8.8% de las personas jóvenes de entre 15 y 24 años de edad han participado en alguna firma de peticiones, 4.9% en marchas o manifestaciones y 4.7% en la distribución de volantes con alguna causa social.

En el caso de la Ciudad de México, la participación de jóvenes que se registró, en ese año, en instancias caracterizadas por su vocación política o social fue también reducida, pues sólo 2.7% de la población joven se encuentra afiliada a partidos políticos, mientras que únicamente 1.4% forma parte de organizaciones civiles. De tal modo que la escasa participación ciudadana de las personas jóvenes en la Ciudad de México, es decir, su actividad manifiesta en tanto que ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos por el Estado con capacidad para poder participar en la definición de los asuntos públicos que tendrán impacto en su vida cotidiana, ha sido concebida como un serio obstáculo para el desarrollo pleno de dicho sector y para la gobernabilidad democrática.

De acuerdo con datos del INE, la tasa de participación ciudadana en los procesos electorales federales de 2009, 2012, 2015 fue de 44%, 62% y 47% respectivamente. Si bien el Informe de país sobre la calidad de la Ciudadanía en México señala que este nivel de participación es comparable al de algunas democracias consolidadas, es notable, sin embargo, que el promedio de participación electoral ha descendido en relación con el registrado en la década de 1990. Otro dato relevante es que la elección de presidente de la República genera un mayor interés y afluencia de ciudadanos y ciudadanas a las urnas en comparación con la jornada electoral para constituir únicamente el poder legislativo.

En cuanto al desglose por rangos de edad, las y los votantes que ejercieron por primera vez su derecho al voto (es decir aquellas personas entre 18 y 19 años) participaron en una proporción relativamente similar a la del total de la población en las tres elecciones. Sin embargo, el siguiente grupo etario (aquellos entre los 20 y los 29 años) fue uno de los menos participativos para las tres elecciones. El agregado de estos dos grupos refleja que las y los ciudadanos menores de 30 años participaron significativamente menos que los adultos (mayores de 29 años) para los tres procesos electorales analizados. En este sentido, la edad se ha convertido en un importante componente para explicar diferencias en la participación política, que, de acuerdo con la literatura, no solo afecta a México, sino también a la región latinoamericana.

En este sentido, el derecho social que se ve vulnerado por la problemática identificada es el relativo al Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; referente a los Derechos de las y los Jóvenes.

### **3.3. Justificación del Problema**

Durante décadas, se ha pretendido que las personas jóvenes son apáticas con relación a los asuntos de interés público, asumiendo que son individualistas, desafectos a la participación en organizaciones colectivas y escépticos de la política, por lo que han preferido retraerse a un mundo privado.

Es así como, según datos de la encuesta “La cultura política de los jóvenes en México” —aplicada por el Colegio de México en 2012— las redes sociales se han convertido en el espacio de participación ciudadana más importante de las personas jóvenes en el país, toda vez que el 9.3% de dicho sector ha declarado haber expresado su punto de vista sobre temas de interés público a través de ellas. En este contexto, la Encuesta de Jóvenes en México (EJM) tiene una representación equitativa de mujeres y hombres, es decir, 50% cada grupo. La representación por grupos etarios es la siguiente: 20.8% de los jóvenes encuestados tiene entre 15 y 17 años de edad; 41.3%, entre 18 y 22 años, y 37.9%, entre 23 y 29 años. Dichos jóvenes Si bien ha habido esfuerzos sociales por promover el voto de las personas jóvenes y el voto informado, es necesario incentivar su participación más allá del día de las elecciones. Ellos deben tener las herramientas y la capacidad para influir en la toma de decisiones y en las políticas públicas.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes, facilitadores de servicios (mujeres y hombres de entre 15 y 29 años) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de una transferencia monetaria que permitirá el impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad.

#### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

- Brindar un apoyo económico mensual a 200 jóvenes maderenses prioritariamente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios; cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses de aplicación; en beneficio de toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) habitantes de toda la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Convocar a las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad a ser ejes de transformación, impulsando proyectos comunitarios de autoría propia en beneficio de las y los habitantes de la Alcaldía; además de ofrecer los medios necesarios para ejecutarlos en sus comunidades, se otorgará un apoyo económico a las y los jóvenes creadores y aplicadores de éstos, retomando así su derecho a la participación social en beneficio de la comunidad.
- Fomentar las libertades y derechos de los jóvenes plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México tales como el Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.
- Garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y hombres) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través del impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia, en beneficio de la comunidad, se pretende reducir el índice de apatía o desinterés que muestran las y los jóvenes, cuando de políticas públicas y participación social se trata.
- Fortalecer y garantizar el derecho a la participación social y ciudadana de las personas jóvenes, contenido en el artículo 11 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo anterior mediante el impulso a la implementación de proyectos de impacto social generados y aplicados por las y los jóvenes de entre 15 y 29 años. Para la implementación de dichos proyectos sociales se otorgará un apoyo económico mensual a las y los jóvenes proyectistas sujetos de derecho del Programa; así como la facilitación mensual de un depósito económico para la adquisición de recursos materiales y logísticos, útiles para la aplicación de los proyectos seleccionados en espacios públicos de la demarcación.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

Según la Encuesta Intercensal 2015 para la Ciudad de México, se estima que la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un total de 1,207,810 habitantes, de los cuales tenemos 142,522 hombres jóvenes de 15 a 29 años y 141,314 mujeres jóvenes de 15 a 29 años de edad, arrojando una población parcial de 283,836 personas jóvenes entre mujeres y hombres de 15 a 29 años de edad, presentes en todo el territorio de la Alcaldía, que corresponde al 23.5% de la población que habita en la Alcaldía de Gustavo A. Madero y representa la Población Potencial de este programa.

Como se había referido anteriormente la población objetivo del programa social, corresponde aproximadamente al 23.5% de la población total de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; dando como resultado a 283,836 jóvenes con un rango de edad comprendido entre 15 y 29 años que de conformidad en la encuesta intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitaban en la Demarcación Territorial y que padecen o podrían padecer falta de exposición a bienes y servicios culturales, deportivos, artísticos, informativos y de esparcimiento.

La población beneficiaria serán 200 jóvenes facilitadores de servicios (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero prioritariamente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, quienes deberán organizarse por grupos de cuatro facilitadores de servicios para la aplicación de 50 proyectos comunitarios de autoría propia.

De forma indirecta se beneficiará a infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores, (población usuaria) quienes serán partícipes de la puesta en marcha de los proyectos comunitarios implementados por los facilitadores de servicios.

#### **6. Metas Físicas**

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de hasta 200 personas jóvenes facilitadores de servicios (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero provenientes prioritariamente de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de una convocatoria que emitirá la

Dirección General de Desarrollo Social, estos 200 jóvenes maderenses (mujeres y hombres), deberán aplicar sus proyectos comunitarios, cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las y los jóvenes maderenses sean atendidos; por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios y colaboradores en la implementación del programa a los habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación

- Se llevarán a cabo 50 proyectos comunitarios, integrados por 4 jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero provenientes prioritariamente de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un total de 200 personas jóvenes, facilitadores de servicios (mujeres y hombres) que colaborarán con la implementación del Programa Social, desarrollando la aplicación de sus proyectos comunitarios, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses de aplicación en espacios públicos de la demarcación. Dando un total por año de 50 proyectos comunitarios, preferentemente 10 por cada zona territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un total de 200 personas jóvenes, facilitadores de servicios (mujeres y hombres) sujetos de derecho.

El enfoque y temática de cada proyecto será determinado por los facilitadores de servicios y podrán ser: campañas informativas, talleres, videos y/o infografías respecto al COVID-19 (elaboración en casa de gel antibacterial, consejos y recomendaciones sobre cómo afrontar la emergencia sanitaria, etc.), Sexualidad, Medio Ambiente (creación de huertos urbanos, composta, trabajo con madera, etc.), Autoempleo (como generar tus propios ingresos), Economía (inversión) Elaboración de manualidades, Cocina, Protección Civil (primeros auxilios), Clases a Distancia (idioma y regularización de alumnos de nivel básico); Obras de Teatro, entre otros.

De continuar la emergencia sanitaria por covid 19, las actividades realizadas por los facilitadores de servicios del programa se realizarán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso, de conformidad a lo siguiente:

- 1.- Los facilitadores de servicios, planearán por proyectos las actividades a realizarse.
- 2.- El facilitador de servicios, presentarán a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud dicha planificación para que esta sea aprobada.
- 3.- Una vez aprobada la planeación los facilitadores de servicios, grabarán videos en los que presente cada uno de los proyectos
- 4.- Los videos grabados por los facilitadores de servicios se difundirán a través de las redes sociales habilitadas para tal caso y en el Portal de la Alcaldía.

Una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, las actividades de los facilitadores de servicios se retomarán de forma presencial utilizando espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, etc.) de la Alcaldía Gustavo A. Madero para la implementación de los proyectos comunitarios seleccionados.

Cabe señalar que se desarrollará la participación activa toda la comunidad maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) sujetas de derecho de forma indirecta por las acciones desplegadas en la implementación de los 50 proyectos comunitarios de autoría propia que las y los jóvenes maderenses desarrollen anualmente.

**b) De Resultados**

- Utilizar la infraestructura de espacios públicos (plazas, explanadas, camellones, áreas comunes, bibliotecas, deportivos, escuelas, kioscos, etc.) para beneficio cultural, deportivo y recreativo de toda la población maderense (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) que deseen integrarse a alguna de las actividades realizadas en el marco de la puesta en marcha de proyectos comunitarios implementados por hombres y mujeres jóvenes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Generar informes escritos bimestrales (hoja de evaluación) sobre el desarrollo de los 50 proyectos comunitarios. Los informes deberán dar cuenta de la cobertura poblacional de los proyectos; así como contener evidencia fotográfica y escrita de cada una de las aplicaciones del proyecto.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, las actividades del programa podrán realizarse a través del uso de las tecnologías de la información (redes sociales), haciendo llegar a la población maderense las actividades de cada uno de los proyectos.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

**7. Programación Presupuestal****7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,

\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

**7.2. Forma en la que se erogara el recurso**

Beneficiarios	Número de ministraciones	Periodicidad*
200	6	mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

**7.3. Monto Unitario por Beneficiario**

El monto unitario asignado a cada una de las 200 personas jóvenes, facilitadores de servicios (hombres y mujeres de 15 a 29 años) que colaborarán con el desarrollo del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPyTAL GAM) con la implementación de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de la demarcación es el siguiente:

Se otorgarán hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los jóvenes proyectistas divididos en 6 apoyos económicos mensuales \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se otorgarán hasta \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos, dividido en 6 entregas mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), monto con el que los jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado para este programa.

**8. Requisitos y procedimientos de acceso****8.1. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).**

**8.1.1** La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2021, realizará la difusión del programa social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero, JUPYTAL GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa JUPYTAL GAM; así como la impresión de posters, lonas, flyers, trípticos y dípticos, con información que será distribuida con ayuda del personal de la JUD de Atención a la Juventud y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, zonas habitacionales, lugares públicos de mayor concurrencia o instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y la página de internet oficial de la Alcaldía.

Toda información relacionada con este programa, así como cualquier duda o aclaración, se atenderá en los teléfonos de la Dirección General de Desarrollo Social 51-18-28-00 Ext. 7011, 7012 o directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En la difusión del programa social se evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

Por lo que respecta a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida en la convocatoria.

Una vez realizado el preregistro, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPYTAL GAM) como << Jóvenes proyectistas >> deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Tener de 15 a 29 años cumplidos al 1 de enero del 2021.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Gustavo A. Madero, bajo régimen laboral alguno.
- Ser consciente de la Carta Compromiso y las Reglas de Operación del programa.
- Tener disponibilidad de horario, al menos de 10 horas semanales de lunes a domingo.
- Firmar Solicitud de registro.
- Firmar Carta Compromiso.
- Presentar documento físico donde se desarrolle el proyecto comunitario de autoría propia, según el formato especificado.

## **Documentación Requerida**

Las y los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple fotostática para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación oficial con fotografía (cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional, credencial de elector).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses
- es (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro (La solicitud será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Proyecto comunitario de autoría propia elaborado conforme a la “Guía para la Presentación de Proyectos” adjunta a la convocatoria del Programa Social (Impreso y en archivo electrónico).
- Carta Compromiso (La carta será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de los menores de 18 años, deberán presentar carta de autorización e identificación oficial del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad, tanto para su registro en el programa como para la recepción de los apoyos, en caso de resultar beneficiario del programa.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria a realizarse se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte

- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

Al presente programa se accederá mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Para agilizar el trámite de registro de la población interesada se cuenta con una “Solicitud de Registro” que será otorgada a cada solicitante durante la recepción de documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud integrará los expedientes. A los solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde a la población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, para integrar y publicar los padrones de beneficiarios, así como mantener informadas a las y los solicitantes sobre el estado de su trámite.

La selección estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del correcto desarrollo del programa, así como validar la selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados para su implementación en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero (de manera preferente 10 proyectos por cada una de las zonas territoriales que la conforman, los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.)

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten mas proyectos comunitarios de los que se tienen presupuestados en el programa, se priorizará para su registro, aquellos proyectos comunitarios cuyo ámbito de aplicación sea en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, o bien, el proyecto comunitario esté relacionado con: Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Grupos vulnerables, Derechos humanos, o Cuidado de la salud.

**NOTA IMPORTANTE:** El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico por la implementación de sus proyectos comunitarios, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos en apoyo a la implementación de sus proyectos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Son requisitos de permanencia, suspensión y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para <<Jóvenes proyectistas>> beneficiarios del presente Programa Social:

- Asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Entregar en tiempo y forma los informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de implementación de los proyectos comunitarios programados o requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, para la comprobación del ejercicio 2021 de los recursos.

b) Es causal de suspensión temporal de este programa social para los colaboradores:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas para la implementación de los proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio 2021 de los recursos.

- Por falta de demanda ciudadana a las actividades de implementación de los proyectos comunitarios.
- Una vez que se haya realizado el depósito a cuenta de materiales; no proporcionar en un lapso de 15 días hábiles la entrega de los recibos de comprobación de gastos, necesarios para cotejar la compra de los materiales para cada proyecto.

La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Gustavo A. Madero suspenderá la entrega de apoyo económico y - de acuerdo con las características y momento en que esto suceda - la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud definirá si se elige un proyecto comunitario distinto para su implementación en la vacante disponible.

Las sanciones serán aplicadas por la Jefatura de Unidad departamental de Atención a la Juventud, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de suspensión temporal por falta de demanda ciudadana procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía Gustavo A. Madero.

c) Es causal de baja permanente de este programa social para los colaboradores:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
- No cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas de implementación de los proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo económico, tanto de materiales como deposito personal.
- Una vez que se haya realizado el depósito a cuenta de materiales; no proporcionar en un lapso de 20 días hábiles la entrega de los recibos de comprobación de gastos, necesarios para cotejar la compra de los materiales para cada proyecto.
- Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Los solicitantes que no hayan acudido a obtener el apoyo económico tendrán un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega para acudir o comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, para informar de su situación. Por su parte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención la Juventud hará lo posible por contactar al solicitante. Si no se logra localizar al joven (hombre o mujer) seleccionado como posible sujeto de derecho, se dará de baja la solicitud y el apoyo será reasignado a una persona joven de la lista de posibles derechohabientes.

d) Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias de las actividades desplegadas al implementar los proyectos comunitarios:

- Asistir a todas las actividades de aplicación del proyecto programadas y/o requeridas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

e) Causales de baja en el programa para las personas beneficiarias de las actividades desplegadas al implementar los proyectos comunitarios:

(Baja Temporal)

- En caso de no asistir o estar presente de forma parcial durante el tiempo programado en la aplicación por sesión del proyecto. Deberá de justificar a la persona designada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud; su inasistencia en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su falta. Solo se recibirán justificantes emitidos por alguna institución de gobierno.

(Baja definitiva)

- No asistir a las actividades programadas y/o requeridas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y, en dos sesiones consecutivas, sin justificación previa.
- Sumar más de 3 faltas no justificadas, antes de concluir el periodo de aplicación total de cada proyecto.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario disponible en estas Reglas.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria a: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud ubicadas en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero ([www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)).

A las y los << Jóvenes Projectistas >> seleccionados se les enviara un correo de confirmación é incorporación al Programa JUPyTAL GAM.

Los criterios con base en los cuales la Jefatura de unidad Departamental de Atención a la Juventud seleccionará a los proyectos comunitarios que impulsará para su implementación en espacios públicos de la demarcación son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Pertinencia, contenido, resultados y planeación adecuada a mejorar una problemática social
- Asimismo, se evaluará la innovación, viabilidad, mecanismos a distancia, número de usuarios beneficiados de los proyectos a implementarse.

El enfoque y temática de cada proyecto será determinado por los facilitadores de servicios y podrán ser: campañas informativas, talleres, videos y/o infografías respecto al COVID-19 (elaboración en casa de gel antibacterial, consejos y recomendaciones sobre cómo afrontar la emergencia sanitaria, etc.), Sexualidad, Medio Ambiente (creación de huertos urbanos, composta, trabajo con madera, etc.), Autoempleo (como generar tus propios ingresos), Economía (inversión) Elaboración de manualidades, Cocina, Protección Civil (primeros auxilios), Clases a Distancia (idioma y regularización de alumnos de nivel básico); Obras de Teatro, entre otros.

- Existencia preferente de 10 proyectos por zona territorial: un proyecto por cada rubro designado (Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la información, Derechos humanos, Cultura del Deporte, Cuidado de la salud y Temáticas varias). En caso de no existir un proyecto por cada rubro para alguna zona territorial se dará prioridad a proyectos de rubros de mayor impacto e interés en la localidad.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

Se emitirá una convocatoria para el registro de las y los jóvenes maderenses provenientes prioritariamente de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deberán acudir en la fecha, hora y lugar que se señale en dicha convocatoria, terminado el registro y recepción de documentos, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud determinará cuales proyectos comunitarios cumplen con los requisitos y documentación completa, enviara el listado a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación y de acuerdo con los criterios señalados se procederá a publicar en la página de internet oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero ([www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)) el listado de los proyectos seleccionados y las personas que colaborarán con la implementación del Programa “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía”.

Se seleccionarán:

50 proyectos conformados por 4 jóvenes, es decir un total de 200 jóvenes que durante 6 meses desarrollarán sus proyectos.

Seleccionados los proyectos, las áreas designadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero entregarán:

- Un apoyo económico mensual de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) durante 6 meses, a cada uno de los jóvenes proyectistas seleccionados y
- Un apoyo económico mensual por proyecto de \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), durante 6 meses, para ser utilizados en los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los mismos.

Integrado el listado definitivo de beneficiarios, la Dirección General de Desarrollo Social realizará los trámites correspondientes con la Dirección de Finanzas con el propósito de que se realicen las gestiones necesarias para la elaboración de los cheques o transferencias electrónicas correspondientes a las y los jóvenes sujetos de derecho por el Programa Social.

Se difundirán los nombres de las y los jóvenes seleccionados para que acudan a recogerlas el apoyo en el lugar, en la fecha y hora que serán difundidas en las áreas de la Alcaldía, sus redes sociales y el portal de internet.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Finanzas, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico motivo de la implementación del Programa.

Las o los interesados a ser sujetos de derecho deberán acudir con todos los documentos citados con el propósito de realizar el trámite de solicitud al Programa.

A las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de este Programa, se les indicará el lugar, fecha y horario precisos en los que se les entregarán los apoyos económicos para su aplicación.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este Programa que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los sujetos de derecho.

En caso de realizarse sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del Programa de las listas de espera que se conviertan en sujetos de derecho recibirán la parte proporcional disponible del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al derechohabiente dado de baja.

De las actividades de las y los <<Jóvenes proyectistas>>.

Las personas seleccionadas como << Jóvenes proyectistas>> que colaborarán con la implementación de este Programa Social deberán:

- Implementar mínimo 4 veces al mes (de forma virtual y una vez que el semaforo epidemiologico de la Ciudad de México lo permita de forma fisica) las actividades programadas y/o requeridas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud; relacionadas al desarrollo de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de las colonias, que comprenden el territorio de la Alcaldía de Gustavo A. Madero; registrando la cantidad de personas beneficiadas por la implementación de sus proyectos y recopilando evidencia fotográfica y escrita del impacto de sus proyectos por cada una de las sesiones de aplicación.
- Presentar un informe bimestral de actividades del proyecto que se implementó; detallando acciones, fechas, lugares, tiempos de ejecución, recursos utilizados y cantidad de población beneficiada. Dicho informe se deberá entregar en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, a más tardar los primeros 10 días hábiles, una vez solicitados por el personal asignado del área y estos a su vez enviaran un reporte final a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social a más tardar los 30 días hábiles después de haber concluido el programa, para su evaluación y pertinencia.
- Asistir a los cursos, capacitaciones y actividades que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud convoque, programe y/o requiera la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, tanto presenciales como a distancia.
- Difundir las acciones realizadas por el Programa Social “Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía” entre los beneficiarios de sus proyectos. Fomentar la vinculación de la sociedad con el Programa Social “JUPYTAL”.

Los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes 10 rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

<b>CONVOCATORIA</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>
Publicación de la convocatoria para seleccionar los 50 proyectos comunitarios que serán impulsados por el Programa Social.	Dirección General de Desarrollo Social
Pre-registro de los proyectos comunitarios de las y los jóvenes que colaborarán en la implementación del Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud
Recepción de documentos de las y los jóvenes sujetos de derecho para la implementación de sus proyectos en espacios públicos de la demarcación.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud
Selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados a través de un apoyo económico por el Programa Social “JUPYTAL”.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Validación de los 50 Proyectos Comunitarios, seleccionados para su aplicación en la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Dirección General de Desarrollo Social
Publicación de resultados de la selección de personas jóvenes, facilitadores de servicios (hombres y mujeres) beneficiarios del Programa Social	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y Subdirección de Igualdad Social, y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Realización de presentaciones virtuales o eventos (una vez que el semáforo epidemiológico lo permita) para la presentación de los proyectos seleccionados.	Áreas Administrativas, encargadas de la elaboración y supervisión del programa social, así como la presencia del alcalde.
Reuniones informativas, curso de capacitación y de coordinación para la implementación organizada de los proyectos comunitarios seleccionados (una vez que el semaforo epidemiologico lo permita).	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Realización de actividades relativas a la implementación de los proyectos comunitarios seleccionados y sujetos de derecho por el Programa Social.	Jóvenes proyectistas encargados de implementar su proyecto comunitario en espacios públicos de la demarcación.
Registro de las personas (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) interesadas en ser beneficiarias de	Jóvenes proyectistas encargados de implementar su proyecto comunitario en espacios públicos de la

las actividades desplegadas en la implementación de los proyectos comunitarios.	demarcación.
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del Programa Social.	Dirección de Finanzas
Supervisión de las actividades desarrolladas.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.
Informes sobre el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite, la solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Gustavo A. Madero sin incurrir en responsabilidad alguna.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas jóvenes, facilitadores de servicios que consideren vulnerados sus derechos por alguna cuestión relacionada con el Programa Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM) podrán interponer una queja de inconformidad por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, y esta a su vez a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma, que deberá resolver lo que considere procedente en un término máximo de quince días hábiles y lo informará al inconforme.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

La invitación al programa será publicada en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero (<http://www.gamadero.gob.mx>) En dicha invitación, así como en estas Reglas de Operación, se detallan los requerimientos y documentación necesaria para ser incluidos en el Programa. En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicadas en el segundo piso del edificio delegacional, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Aragón la Villa.

Todas aquellas personas que son parte de la población objetivo del Programa Social << Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM) >> que estén interesadas en ser incluidas en el programa, deberán consultar la invitación al programa y acudir al lugar y fechas señaladas en la misma, siempre y cuando cumplan con los documentos y requisitos de acceso al programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tip o de indicador	Unid ad de medida	Desag regación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Met a
FIN	Contribuir a garantizar el Derecho de las y los jóvenes a la Participación Ciudadana mediante la aplicación de proyectos comunitarios de autoría propia en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Porcentaje de jóvenes maderenses que a través del programa contribuyan a la participación ciudadana/	(Número jóvenes maderenses que a través del programa contribuyan a la participación ciudadana/ Numero jóvenes en edad de 15 a 29 que habitan en Gustavo A Madero en 2021) * 100	De eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios, informes anuales administrativos	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud	El presupuesto general para Dirección General de Desarrollo Social se mantiene estable.	100 %

<b>PROPOSITO</b>	Jóvenes entre 15 y 29 años de edad que habitan en la Alcaldía Gustavo A. Madero que presenten mayor participación ciudadana.	Porcentaje de personas jóvenes, facilitadores de servicios maderenses de 15 a 29 años de edad beneficiadas por el programa (JUPyTAL) en el año 2021 respecto a la los jóvenes entre 15 y 29 años en la Demarcación.	Número de personas jóvenes, facilitadores de servicios beneficiadas por el programa en el año 2021 / Número de personas jóvenes, facilitadores de servicios en la Alcaldía en Gustavo A. Madero en 2021) * 100	De suficiencia	Porcentaje	Por sexo	Informes anuales administrativos. Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Dirección de Finanzas	El presupuesto general para Dirección General de Desarrollo Social se mantiene estable.	100%
<b>COMPONENTES</b>	Apoyo económico para las y los jóvenes proyectistas	Porcentaje de apoyos económicos entregados por el programa en el año 2021 respecto al total de apoyos económicos programados en el año 2021	(Porcentaje de apoyos económicos entregados por el programa en el año 2021/Total de apoyos económicos programados para el año 2021) * 100	De suficiencia	Porcentaje	No aplica	Informes anuales administrativos. Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Dirección de Finanzas	El presupuesto general para Dirección General de Desarrollo Social se mantiene estable.	100%
	Participación de las y los jóvenes en la convocatoria publicada en el año 2021.	Promedio de participación de las personas jóvenes, facilitadores de servicios inscritas al programa en la convocatoria en el año 2021	Número de personas jóvenes, facilitadores de servicios, inscritas al programa en el año 2021/ el número de convocatorias realizadas en el año 2021	De eficiencia	Porcentaje	No aplica	Padrón de beneficiarios, informes anuales administrativos	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud	El presupuesto general para Dirección General de Desarrollo Social se mantiene estable.	100%

<b>COMPONENTES</b>	Participación de personas (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) usuarias por las acciones desplegadas en la implementación de los proyectos comunitarios.	Promedio de personas (infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores) usuarias por las acciones desplegadas en la implementación de los proyectos comunitarios, en la convocatoria en el año 2021.	Número de personas, infantes, adolescentes, adultos y adultos mayores, usuarias por la implementación de los proyectos comunitarios en el periodo 2021/ Número de actividades realizadas en el periodo 2021*100	Eficiencia	Porcentaje	Por sexo	Informes anuales administrativos Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud	Se cuenta con los espacios y recursos materiales seleccionados, para la aplicación de los proyectos.	100%
<b>ACTIVIDADES</b>	Realizar un padrón de sujetos de derecho	Actualización del padrón de sujetos de derecho	(Número de personas jóvenes, facilitadores de servicios, sujetos de derecho por el programa en el año 2021/ Número de personas registradas en el padrón en el año 2021) *100	Eficiencia	Personas sujetas a derecho	No aplica	Informes anuales administrativos. Informes de operación. Evaluación interna del programa. Informe estadístico del programa.	Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud	La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud cuenta con los recursos necesarios para un adecuado funcionamiento del Programa	100%

<b>ACTIVIDADES</b>	Supervisar entrega de apoyos.	Porcentaje de apoyos económicos supervisados con respecto a los apoyos económicos entregados en el año 2021	(Número de apoyos económicos supervisados en el año 2021/ Número de apoyos económicos entregados para el año 2021) *100.	Eficia cia	Por cent aje	No aplica	Dirección General de Desarrollo Social.	Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud	La Dirección General de Desarrollo Social cuenta con los recursos necesarios para un adecuado funcionamiento del programa.	100%
	Supervisar entrega de recursos materiales para la aplicación de cada proyecto.	Porcentaje de entrega de recursos materiales supervisados con respecto a los recursos materiales entregados.	(Número de recursos materiales entregados en el año 2021/ Número de apoyos económico entregados para el año 2021) *100	De sufici encia	Por cent aje	No aplica	Dirección General de Desarrollo Social.	Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud	La Dirección General de Desarrollo Social cuenta con los recursos necesarios para un adecuado funcionamiento del programa.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Programa Jóvenes en Impulso
Dependencia o Entidad Responsable	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran	Vinculación en actividades comunitarias y capacitaciones
Etapas del Programa comprometidas	Implementación

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m)

Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central, con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para el programa.

### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

##### **1.1. Nombre completo del Programa Social**

Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)

##### **1.2. Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **2. Alineación programática**

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

## 2. Ciudad Sustentable

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

## 2. Ciudad Sustentable

### 2.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

### 2.2. Derecho urbano sustentable e incluyente

#### 2.2.1 Ordenamiento del desarrollo urbano

##### Objetivo general

Promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

#### 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos

El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A, Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

## Artículo 9 Ciudad Solidaria

### B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

### F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

## Artículo 10 Ciudad Productiva

### A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

## Artículo 10 Ciudad Productiva

### B. Derecho al trabajo

1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

### D. Inversión social productiva

El Gobierno de la ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la ciudad

## Artículo 16 Ciudad Incluyente.

### A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

### B. Disposiciones comunes

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

### C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

### E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

### H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

## Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

## Artículo 13 Ciudad Habitable

### A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

### C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

### D. Derecho al espacio público:

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

### Artículo 14 Ciudad Segura

#### A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con todos los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Este programa social atenderá a los grupos de atención prioritaria (personas en situación de desempleo).

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

El Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) se implementó por primera vez en el ejercicio 2019; para su ejecución se destinó un monto total de \$32,400,000.00, con lo que se benefició a 600 habitantes de la Demarcación en situación de desempleo que contaban con conocimientos en el manejo de herramientas y quienes realizaron trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de espacios públicos ubicados en las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Bienestar en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Durante el ejercicio 2020, el programa tuvo continuidad y nuevamente convocó a hombres y mujeres maderenses en situación de desempleo para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía, los cuales consolidaron equipos de colaboradoras y colaboradores comunitarios destinados a realizar trabajos de mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Bienestar Bajo y Muy Bajo, para dicho ejercicio se destinaron \$62,400,000.00 con lo que el número de beneficiarios se incrementó a 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios).

Para 2021, nuevamente se destinarán \$62,400,000.00, monto con el que se dará continuidad al apoyo de los 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) que participaron en el programa 2020, cuyas actividades además continuarán contribuyendo al mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Bienestar Bajo y Muy Bajo de la Demarcación.

### **3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Alcaldía de Gustavo A Madero para el ejercicio 2018, contaba con una tasa de desempleo del 5.1%; es decir 59,388 personas desempleadas, tasa que con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID 19 se vio incrementada, disminuyendo así los índices de bienestar social de los habitantes de la Demarcación, presentandoles mayores dificultades para cubrir sus necesidades básicas (alimentarias, salud, vivienda, etc), situación que hace indispensable la continuidad de las estrategias implementadas por la Alcaldía para apoyar a esta población.

Asimismo, se tiene que el entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, toda vez que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y de zonas naturales o verdes.

En la actualidad los espacios públicos en la Alcaldía Gustavo A. Madero padecen un detrimento importante desencadenado por la falta de atención durante varios años, vías públicas, parques, plazas, jardines, camellones y otras zonas se encuentran deterioradas principalmente por falta de mantenimiento, lo que afecta negativamente la calidad de vida de las y los maderenses.

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Gustavo A. Madero para ese año tenía un millón 164,177 de habitantes: cifra que la coloca como la segunda Alcaldía más poblada de la Ciudad de México.

La mayor parte del entorno urbano de colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos y unidades habitacionales de la Alcaldía cuentan con precarios servicios en materia de iluminación, constituyéndose como un importante problema social que aqueja a sus habitantes, ya que estas características favorecen entre otras cosas, al aumento de la incidencia delictiva dentro de la demarcación territorial. En este sentido, en materia de inseguridad, la Alcaldía Gustavo A. Madero se ubica dentro de las cuatro Alcaldías con mayor índice delictivo de la Ciudad de México.

La principal causa del deterioro del entorno urbano, radica en la falta de atención y presupuesto de las administraciones pasadas que durante nueve años no generaron las políticas públicas necesarias para mantener en óptimas condiciones los servicios urbanos de la demarcación territorial.

La precariedad de los servicios públicos propicia espacios deteriorados y con ello la falta de convivencia colectiva, así como el aumento de la violencia y la delincuencia, fomentando la inseguridad. Esta situación afecta en mayor medida a las mujeres de la Alcaldía.

Es por ello que esta administración, reconoce las necesidades que la ciudadanía tiene respecto a las condiciones de los lugares donde habita, las cuales se centran en la elaboración de estrategias y acciones encaminadas a mejorar la infraestructura urbana, aprovechando la experiencia y conocimientos de personas en situación de desempleo.

Una de las principales responsabilidades de las Alcaldías consiste en otorgar servicios como reparación y mantenimiento de luminarias, limpieza de espacios públicos, poda de árboles, manejo y control de residuos sólidos entre otros; en ese sentido, es necesario que el gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente este programa social que robustecerá la plantilla de personas dedicadas a garantizar la eficiencia de los servicios públicos y urbanos dentro de la Demarcación, ya que al aumentar el número de personal, se estará en la posibilidad de resarcir el deterioro provocado por la falta de mantenimiento de años y con ello mejorar sustantivamente el entorno urbano; así mismo, se coadyuvará a mejorar la calidad de vida de los maderenses, contribuyendo a disminuir los índices de inseguridad, brindándole una oportunidad de desarrollo a los facilitadores de servicios que participan en el programa.

### 3.3. Justificación del Problema

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a la personas en situación de desempleo, así como garantizar el derecho de los habitantes de la Alcaldía a una Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura; la Constitución también señala que las autoridades tomarán medidas para garantizar el cumplimiento de dichos derechos; por lo anterior a través de este programa social, se busca brindar apoyos a personas en situación de desempleo así como mejorar el entorno urbano de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016). Actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010 se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mismas que son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepac, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepac, Tlacaclé, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Esuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; llevados a cabo por colaboradores comunitarios habitantes de las colonias señaladas.

Lo que permitirá la mejoría a corto plazo de la calidad de vida de las y los maderenses que residen en las zonas más marginadas de la Alcaldía, ya que no sólo se apoyará económicamente a las y los colaboradores comunitarios que realizarán las acciones expuestas, sino que la imagen y estado de los espacios públicos también se verá beneficiada.

A mediano plazo se pretende lograr que los derechos sociales de los maderenses en materia de medio ambiente, vía pública, espacios públicos y seguridad urbana, estén garantizados.

## 4. Objetivos

### 4.1 Objetivo y estrategia general

Apoyar a 800 facilitadores de servicios (Colaboradores comunitarios en situación de desempleo) a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que realizarán actividades para el mejoramiento del entorno urbano de las colonias con índices bajos y muy bajos de necesidades insatisfechas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, tales como mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos.

Con las actividades de los facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios) se beneficiará a aproximadamente 850.43 miles de personas que habitan en alguna de las 86 colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

### 4.2 Objetivos y acciones específicas

- Brindar oportunidades de desarrollo a las personas en situación de desempleo.
- Convocar a hombres y mujeres maderenses para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía.
- Consolidar un equipo de 800 facilitadores de servicios (colaboradoras y colaboradores comunitarios) que apoyen en el mejoramiento urbano de la demarcación.
- Realizar trabajos de mejoramiento urbano en las Colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

## 5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

La población objetivo del programa corresponde a las 59,388 personas en situación de desempleo que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), habitan en la Alcaldía de Gustavo A Madero

Así como a 218.65 miles de personas que de conformidad con los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, habitan en alguna de las 86 colonias con un índice de bienestar social bajo y muy bajo, quienes serán los usuarios de los servicios provistos por los facilitadores de servicios del programa.

Las y los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, serán 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios de las unidades territoriales antes señaladas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres, en situación de desempleo.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo será aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán aproximadamente 218.65 miles de personas que de conformidad con los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, habitan en alguna de las 86 colonias con un índice de bienestar social bajo y muy bajo, ya que los trabajos realizados por los facilitadores de servicios, mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de la Alcaldía.

## **6. Metas Físicas**

La meta de cobertura es de 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Así como 850.73 miles de habitantes en situación de pobreza extrema, de conformidad al indicador de satisfacción de necesidades básicas, ya que los trabajos que en colaboración con la Alcaldía realizarán los facilitadores de servicios (poda de árboles, bacheo, cambio de luminarias, balizamiento, entre otros) mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de esas zonas de la Alcaldía.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

Lo anterior con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad maderense por medio de las acciones de mejoramiento urbano que se tienen contempladas.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID 19, las actividades del programa podrán realizarse a través del uso de las tecnologías de la información (redes sociales), haciendo llegar a la población maderense actividades, rutinas y exhibiciones deportivas.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

## **7. Programación Presupuestal**

### **Monto Presupuestal para el Programa**

El monto presupuestado es de \$62,400,000.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el recurso asignado a este programa.

### **Monto Unitario por Beneficiario**

Cada uno de las y los 800 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico total de \$78,000.00 durante el ejercicio 2021, dividido en 13 ministraciones de \$6,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas

Toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo y considerando que mientras el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en rojo, las actividades de mejora en el entorno urbano no pueden llevarse a cabo, se entregará el apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de evitar que los mismos disminuyan su índice de bienestar social aún más.

Ahora bien, una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, el desempeño de las funciones de los facilitadores se reestablecerá en los espacios de la Alcaldía que requieran de mejora, para lo cual se les asignarán actividades de conformidad a lo siguiente:

- 1.- Se conformarán grupos de máximo 10 facilitadores de servicios.
- 2.- Los facilitadores de servicios realizarán sus actividades con la protección necesaria (mascarillas, gel antibacterial, cubrebocas, guantes, etc).
- 3.- Se aplicará un filtro de seguridad cada que inicien las actividades del programa con toma de temperatura previa
- 4.- Se asignarán actividades a los facilitadores, manteniendo entre ellos la Sana Distancia de 1.5 m.

### **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

Durante el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa; que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

#### **8.1. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, durante la primer quincena del mes de enero 2021 realizará la difusión del programa social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” (PROCOMUR) por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2. Requisitos de acceso

Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida en la convocatoria.

Una vez realizado el preregistro, la Dirección General de Servicios Urbanos utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2021 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja o trabajará en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable).

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

Para ser nuevo beneficiario facilitador de servicios del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Asimismo, deberán acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

Ser mayores de edad,

Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Después de entregar la documentación, se llevará a cabo una entrevista por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de identificar las aptitudes con la que cuenta para la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2021, se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo un sistema de citas que la Dirección General de Servicios Urbanos establecerá posterior al preregistro de los facilitadores.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán registrarse y entregar documentos de conformidad a lo establecido en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección de Servicios Públicos, la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Una vez determinado el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas, se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente al programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, las responsables de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al programa social.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. }

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Los requisitos para permanecer como beneficiario o beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:**

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Ser personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios facilitadores (colaboradores comunitarios), mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano.

Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Posterior al registro de solicitantes y recepción y actualización de documentos, las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de personas que serán beneficiarias directas del programa.

El listado de personas seleccionadas (continuidad y nuevas) se publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx), para que los que ahí aparezcan acudan a culminar el trámite para lograr ser beneficiarios del programa.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, asignarán los trabajos comunitarios a cada uno de los beneficiarios facilitadores de servicios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que corresponderán a áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje,

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas, para que a cada persona beneficiaria le sea entregado el apoyo económico señalado.

Toda vez que este programa social se encuentra destinado a personas en situación de desempleo y considerando que mientras el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en rojo, las actividades de mejora en el entorno urbano no pueden llevarse a cabo, se entregará el apoyo a los beneficiarios, con la finalidad de evitar que los mismos disminuyan su índice de bienestar social aún más.

Ahora bien, una vez que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita, el desempeño de las funciones de los facilitadores se reestablecerá en los espacios de la Alcaldía que requieran de mejora, para lo cual se les asignarán actividades de conformidad a lo siguiente:

- 1.- Se conformarán grupos de máximo 10 facilitadores de servicios.
- 2.- Los facilitadores de servicios realizarán sus actividades con la protección necesaria (mascarillas, gel antibacterial, cubrebocas, guantes, etc).
- 3.- Se aplicará un filtro de seguridad cada que inicien las actividades del programa con toma de temperatura previa
- 4.- Se asignarán actividades a los facilitadores, manteniendo entre ellos la Sana Distancia de 1.5 m.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, recibirán y revisarán los informes de actividades que cada mes entregarán las y los beneficiarios facilitadores de servicios del programa, los cuales deberán ser archivados en el expediente de cada uno de ellos.

<b>Etapas</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>
Publicación de reglas de operación	Dirección General de Servicios Urbanos
Difusión de convocatoria pública	Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano
Registro y recepción de documentos de las y los solicitantes (continuidad y nuevos)	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Selección de las y los beneficiarios facilitadores de servicios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Asignación de actividades comunitarias a las y los beneficiarios facilitadores de servicios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano

Entrega de apoyos económicos a las y los beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Finanzas
Recepción y revisión de informes de actividades	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano
Control, supervisión y evaluación	Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios facilitadores de servicios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano supervisarán y controlarán las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

El titular de la Dirección General de Servicios Urbanos recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de habitantes que manifiestan haber mejorado su calidad de vida con respecto al total de habitantes entrevistados	Número de habitantes que mejoraron su calidad de vida/Número de habitantes entrevistados X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Entrevistas Realizadas	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	La percepción de cada ciudadano puede variar respecto a otros factores	10 0%

Pro pó s i t o	Mejorar el entorno urbano de las Colonias con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de Colonias que mejoraron su entorno urbano con respecto al total de Colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Número de Colonias con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo en las que se realizaron trabajos del programa /Número de Colonias con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo en la Alcaldía X 100	Eficia cia	Por centaj e	Unida des Territ oriale s	Repor tes y evidencia docu menta l de activi dades realiz adas	Direccio nes de Servicios Públicos y de Mejoram iento Urbano	Continge ncias, desastres o emergen cias naturales	10 0%
Co mp one nte s	Realizar trabajos Comunitarios de mejoramiento Urbano	Porcentaje de actividades realizadas a través del programa social, con respecto al total de las actividades que se tenían programadas	Número de actividades realizadas/Número de actividades programadas X 100	Eficia cia	Por centaj e	Traba jos	Repor tes y evidencia docu menta l de activi dades realiz adas	Direccio nes de Servicios Públicos y de Mejoram iento Urbano	Continge ncias, desastres o emergen cias naturales	10 0%
Act ivid ade s	Beneficiar económicamente a las y los colaboradores comunitarios que mejorarán el entorno urbano.	Porcentaje de números de beneficiarios facilitadores de servicios que recibieron el apoyo económico, con respecto al total de beneficiarios facilitadores de servicios programados	Número de beneficiarios facilitadores de servicios que recibieron el apoyo económico /Número de Beneficiarios facilitadores de servicios programados X 100	Eficia cia	Por centaj e	Perso nas	Padró n de Benefi ciari os facilit adore s de servic ios.	Direccio nes de Servicios Públicos y de Mejoram iento Urbano	Desercio nes	10 0%

	Supervisión y obtención de evidencia de ejecución de los trabajos asignados a los colaboradores comunitarios	Porcentaje de informes de actividades entregados respecto a las actividades asignadas	Número de informes de actividades entregados/Número de actividades asignadas.	Eficia	Porcentaje	Informes de actividades	Informes y evidencia documental de actividades realizadas.	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Deserciones	100%
--	--	---	---	--------	------------	-------------------------	--	--	-------------	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán respetados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados

#### 14. Formas de participación social

Con base en lo establecido tanto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Social como en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano contempla las siguientes formas de participación social:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio"
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Acciones en las que colaboran	Mejoramiento Barrial y Comunitario
Etapas del programa comprometidas	Selección de beneficiarios facilitadores de servicios

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Social Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio", implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría, remitiendo a la misma, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Secretaría.

Es preciso señalar que en el caso de PROCOMUR, las actividades a realizarse por los beneficiarios facilitadores de servicios no serán propuestas por los mismos, sino asignadas por la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes o en su caso la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano interno de control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente □ ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2021, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5,

9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Seguro contra la Violencia de Género”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

##### **1.1. Nombre completo del Programa Social**

Seguro contra la Violencia de Género

##### **1.2. Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos. (Operación del programa)

#### **2. Alineación programática**

El programa social “Seguro contra la violencia de género” se encuentra alineado con el eje 1 Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las mujeres del Programa de Gobierno 2019 - 2024 el cual señala la importancia de fortalecer y promover los derechos de las mujeres.

En ese sentido el programa social “Seguro contra la Violencia de Género” busca promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, reconociendo las libertades y derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Inciso C. Derechos de las mujeres, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### Artículo 11

##### Ciudad Incluyente

##### Inciso C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Asimismo, se alinea con los principios de la política de desarrollo social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia. Este programa social atenderá a grupos de atención prioritaria (mujeres víctimas de violencia)

### 3. Diagnóstico

#### 3.1. Antecedentes

El Programa Social Seguro Contra la Violencia de Género fue creado en el ejercicio 2019 con un asignación presupuestal original de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, derivado de que toca una de las problemáticas más sensibles que actualmente vive la población de la Ciudad de México, el programa no logró la cobertura de la meta establecida, por lo que para dicho ejercicio su presupuesto se redujo a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con el cual únicamente se logró beneficiar a 111 mujeres víctimas de violencia de género con un apoyo económico de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) en tres entregas mensuales por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Durante el ejercicio 2020, se replanteó la estrategia y los tiempos de implementación del programa para lo cual se asignó un monto de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) con el que se benefició durante el primer trimestre del ejercicio a mujeres víctimas de violencia con transferencias monetarias de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), dividida en 12 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Para el ejercicio 2021 y considerando que el confinamiento derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19 posicionó a la Ciudad de México en el tercer lugar de los estados donde la violencia en contra de las mujeres se incrementó, la Alcaldía retomará la estrategia implementada durante el ejercicio 2020, asignando \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con lo que se beneficiará a hasta 50 mujeres víctimas de violencia entregándoles transferencias monetarias de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), divididas en 12 ministraciones de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, con lo que se garantizará que las mujeres víctimas de violencia tengan un apoyo mensual que les permita romper con la dependencia respecto a su agresor, recuperar, reconocer sus derechos sociales, económicos y salvaguardar su integridad y hasta capacitarse para integrarse al sector laboral.

#### 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La violencia contra la mujer se ha convertido recientemente en una preocupación colectiva, un motivo de alarma social. Gobiernos nacionales e instituciones internacionales, previenen de los peligros que conlleva, ya que es una práctica social que atenta contra la salud física y mental de quienes la padecen, dificulta el desarrollo personal, obstaculiza el desarrollo económico familiar y comunitario, desestructura familias, entre otros efectos indeseables

A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10; en México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día. (ONU, 2013). En la Ciudad de México al mes de julio de 2018 se habían cometido 65 feminicidios, colocando a la Alcaldía de Gustavo A. Madero el segundo 2º lugar en violencia hacia las mujeres y niñas según datos de la Red de Alerta de Violencia de Género.

De acuerdo con los resultados de la ENDIREH en 2016 residían en la Ciudad de México 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de las cuales:

El 28.9% tenía entre 15 y 29 años, 53.2% de 30 a 59 años y el 17.8% se ubica en las edades de 60 y más años, el 79.8% de las mujeres de 15 años y más, residentes en la entidad, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Cabe aclarar que los tipos de agresión no son actos aislados ya que las mujeres pudieron haber experimentado uno o varios de estos tipos (emocional, sexual, físico o económico, discriminación).

En el período entre octubre de 2015 y octubre de 2016, de cada 100 mujeres 55 fueron víctimas de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo. En el caso de la violencia emocional el perpetrador es principalmente la pareja o expareja, última (26 de cada 100 mujeres), mientras que la violencia sexual ha sido ejercida por diversos agresores distintos a la pareja (34 de cada 100 mujeres).

Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes de edades entre 20 y 44, así como las de 50 a 59 años; particularmente entre aquellas de 20 a 24, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.

Siendo particularmente relevante la violencia sexual que han enfrentado las mujeres jóvenes de 20 a 34 años, en estas edades, entre 71 y 73 de cada 100 de ellas han sido agredidas sexualmente. Asimismo, las que tienen 15 a 19 años presentan cifras superiores al 40% en violencia sexual, emocional o física, quienes a su corta edad ya han sido víctimas de abusos de diversa índole.

Por otro lado de conformidad al informe AVGM/07/2017 del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género realizado en el ejercicio 2017 por el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; las siete delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán, se tiene que el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual, y violación cometidos contra mujeres y niñas correspondientes a la demarcación asciende a 10,996.

En la Ciudad de México se ha implementado la solicitud de alerta de género que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley, consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia), por lo que con la finalidad de complementar esfuerzos la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa este programa social.

Aunado a lo anterior, durante el ejercicio 2020, derivado del confinamiento con motivo de la pandemia a causa del virus SARS-COV-2 (COVID-19), se registró un incremento del 60 al 80% en llamadas a refugios reportando violencia y las solicitudes de asilo en estos espacios incrementaron un 30%, según datos de la Red Nacional de Refugios, así como 115,614 llamadas de emergencia al 911 por incidentes como abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar, mostrando un incremento del 28% en relación a otros años. Además, la Fiscalía General de Justicia mexicana reportó un aumento del 7.2% de los detenidos por violencia intrafamiliar, posicionando a la Ciudad de México en el tercer lugar de los estados donde la violencia en contra de las mujeres se incrementó.

### **3.3. Justificación del Problema**

La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava la violencia se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida. Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 1° párrafo quinto que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia el de la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y el de la no discriminación.

Derivado de lo anterior, y ante esta problemática se hace necesaria la intervención de los Gobiernos con la finalidad de garantizar el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 Objetivo y estrategia general

Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, en un rango de 18 a 55 años, a través de una transferencia monetaria que les permita acelerar el proceso de separación de su agresor, recuperar y reconocer sus derechos sociales y económicos; además de salvaguardar su integridad y/o capacitarse para integrarse al sector laboral.

##### 4.2 Objetivos y acciones específicas

- Disminuir el número de mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar.
- Brindar un apoyo económico a las mujeres que sufren de violencia con el fin de que dejen de depender económicamente de su agresor.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia.
- Recuperar y reconocer los derechos sociales y económicos de las mujeres víctimas de violencia.
- Salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia.
- Capacitarse e integrar al sector laboral a las mujeres víctimas de violencia.

#### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

De acuerdo al informe AVGM/07/2017 del grupo de trabajo conformado para llevar a cabo el estudio y análisis de la situación que guarda la Ciudad de México con relación a la violación a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida y los planteamientos establecidos en la solicitud de alerta de violencia de género realizado en el ejercicio 2017 por el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México; la Universidad Nacional Autónoma de México; El Colegio de México y la Universidad Autónoma Metropolitana; las siete delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán, de acuerdo al número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos de lesiones dolosas, violencia familiar, abuso y acoso sexual, y violación cometidos contra mujeres y niñas las cuales para esta Alcaldía ascendieron a un total de 10,996, de conformidad a lo siguiente:

Delegación	Violencia Familiar	Lesiones Dolosas	Abuso Sexual	Violación	Acoso Sexual	Total
Álvaro Obregón	4,751	788	608	206	25	6,378
Azcapotzalco	3,475	554	312	103	23	4,467
Benito Juárez	2,388	413	476	99	55	3,430
Coyoacán	4,165	592	595	213	44	5,609
Cuajimalpa	985	187	158	54	2	1,386
Cuauhtémoc	5,731	1,177	1,650	359	129	9,046
Gustavo A. Madero	8,064	1,360	1,137	380	55	10,996
Iztacalco	4,903	514	459	102	26	6,004
Iztapalapa	13,446	1,968	1,759	610	68	17,851

En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero contempla la atención al grupo de atención prioritaria detectado, mismo que asciende a 10,996 Mujeres víctimas de violencia de género, en un rango de 18 a 55 años y que representa la población objetivo de este programa.

Mientras que la población beneficiaria será de hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en proceso de separación de su agresor con Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.

Es importante precisar que la Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora se establece como un requisito en este programa con la finalidad de dar certeza jurídica a las mujeres víctimas de violencia y de que las agresiones de género no queden impunes.

Cabe mencionar que existe el Programa Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México cuyos apoyos también están destinados a mujeres que sufren violencia familiar; no obstante, lo anterior, con la finalidad de complementar dichos apoyos y disminuir los índices de mujeres violentadas, entregará apoyos a mujeres maderenses que lo requieran, siempre y cuando no se encuentren inscritas en el padrón del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

Por motivos presupuestales y por no ser programas de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán a las mujeres que cumplan con todos los requisitos del programa y por orden de prelación.

## 6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2021, se busca beneficiar hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que vivan en aquellas colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

## 7. Programación Presupuestal

### 7.1. Monto Presupuestal para el Programa

El monto presupuestal para el programa es de hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para el programa.

### 7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Beneficiarias	Número de ministraciones	Periodicidad*
50	12	mensual

\*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

### **7.3. Monto Unitario por Beneficiario**

El monto unitario asignado a cada beneficiada será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

### **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Durante el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de las beneficiarias que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa; no obstante, en caso de que alguna beneficiaria 2020 cause baja en el programa, la misma podrá ser sustituida.

#### **8.1. Difusión**

**8.1.1.** La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2021, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual precisará las fechas, lugares y horarios en los que las beneficiarias que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa deberán presentarse a la actualización de sus registros y documentos.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de las beneficiarias que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

Cabe señalar que en caso de que se requiera las sustituciones de beneficiarias en el programa se realizarán posterior a la conclusión del periodo de precampaña y jornada electoral, para lo cual se emitirá una nueva convocatoria.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

#### **8.2. Requisitos de acceso**

Las beneficiarias que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)

- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

De no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiarias del programa y serán sustituidas por las solicitantes que se encuentran en lista de espera para el acceso al programa.

Para poder ser nuevo beneficiaria de este programa social las solicitantes deberán presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)
- Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)
- Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente.)
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal

- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2021, se publicará la convocatoria del programa social dirigida a las beneficiarias que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa y en caso de que se requiera posterior a la conclusión del periodo de precampaña y jornada electoral, se emitirá una nueva convocatoria para llevar a cabo la sustitución de beneficiarias en el programa.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos será la responsable de la operación del programa, recibirá, revisará y validará los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos para la conformación o actualización de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La relación de las mujeres que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha en la que entreguen sus documentos.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos haya integrado el listado definitivo de las mujeres que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser beneficiarias, el padrón se remitirá a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2021”, para posteriormente ser turnado a la Dirección de Finanzas, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias o cheques para cada beneficiaria, a las cual se les transferirán los recursos en cada una de las tres exhibiciones.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, integrar y publicar los padrones de beneficiarias, así como mantener informadas a las solicitantes sobre el estado de su trámite.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja al programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- a. Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- b. Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c. No presentar la documentación solicitada.
- d. En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
- f. Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- Ser mujeres víctimas de violencia de género.
- Tener entre 18 y 55 años de edad.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se

realizará un sorteo con el que se elegirá a las nuevas beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos será el área responsable de emitir las convocatorias respectivas.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, recibirá y revisará la documentación de los solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos.

Cada etapa será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social.

Terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

3. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, con copia a la subdirección de igualdad social, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

4. Posteriormente se realizará el cotejo de beneficiarias de los programas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y de la Alcaldía Gustavo A. Madero con el fin de evitar la duplicidad de nombres, de aquellas mujeres que han sido violentadas, para lo cual se remitirá el listado de beneficiarias seleccionadas.

5. Una vez que se verifique la no duplicidad se difundirán los nombres de las mujeres seleccionadas para que acudan a la entrega del apoyo.

6. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Finanzas la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de los solicitantes seleccionados debidamente integrado.

7. Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Seguro contra la Violencia de Género”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Cabe señalar que con la finalidad de que las mujeres víctimas de violencia de género beneficiarias de este programa, se reintegren al sector laboral, se les invitará a incorporarse a las actividades formativas impartidas por esta Alcaldía en las casas de Cultura, Deportivos y demás instalaciones, siempre y cuando el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México lo permita.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de igualdad social y la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos llevará a cabo acciones de supervisión, control y seguimiento, de forma periódica durante la vigencia del Programa Social, mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

La invitación al programa será publicada en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero (<http://www.gamadero.gob.mx>) En dicha invitación, así como en estas Reglas de Operación, se detallan los requerimientos y documentación necesaria para ser incluidos en el Programa. En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicadas en el segundo piso del edificio delegacional, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero.

Todas aquellas personas que son parte de la población objetivo del Programa Social “Seguro contra la Violencia de Género” y estén interesadas en ser incluidas en el programa, deberán consultar la invitación al programa y acudir al lugar y fechas señaladas en la misma, siempre y cuando cumplan con los documentos y requisitos de acceso al programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

## 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Impulsar a las mujeres maderenses víctimas de violencia de género en la relación a romper el contexto en el que viven	Mujeres víctimas de violencia atendidas por el programa respecto al número de mujeres víctimas de violencia en la Demarcación	Número de mujeres víctimas de violencia en la alcaldía beneficiadas con el programa / Número de mujeres víctimas de violencia en la Demarcación X 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarias.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Factores socioculturales externos al programa	100%
Propósito	La Alcaldía Gustavo A. Madero otorga apoyo económico a mujeres maderenses víctimas de violencia de género	Porcentaje de ayudas económicas entregadas con respecto de las programadas en las reglas de operación	Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes recibidas X 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Mujeres beneficiarias víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Base de datos de aspirantes registradas y Padrón de Beneficiarias del Programa Social.	JUD de Derechos Humanos, con la asistencia de Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Que no haya recorte presupuestal.	100%

Comp onente	Ayudas económicas a través de la entrega de una tarjeta bancaria a mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos	Ayudas económicas entregadas en cheque nominativo en razón de las ayudas económicas entregadas en tarjeta bancaria	Costo promedio por transferencia o cheque bancario a cada beneficiaria	Ec onómico	Prom edio	trime stral	Mujeres maderenses víctimas de violencia de género que recibieron ayuda económica	Numero de entre gas realizadas en el año a través de cheques y/o transferencias bancarias	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social Dirección de Finanzas	Que sea excesivo el costo de servicios bancarios.	100%
Actividad	Recepción de solicitudes que cumplan con los requisitos, acompañados por la documentación señalada.	Promedio de solicitudes ingresadas, durante el ejercicio fiscal 2021	Solicitudes ingresadas por periodo /Días de duración de la convocatoria*100	Eficiencia	Prom edio	anual	Solicitudes ingresadas por Mujeres maderenses víctimas de violencia de género a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos	Listas proporcionadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos	Que los medios de empleados para su difusión no sean suficientes para abarcar la demarcación territorial	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	“Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarias
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarias

La Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, remitiendo a la misma el listado de las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género”, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano interno de control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m)

Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2021, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020;

III.- Que durante la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de diciembre de 2020, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXV/16/2020, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2021 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Transformando Vidas”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TRANSFORMANDO VIDAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1. Nombre completo del Programa Social

Transformando Vidas

##### 1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

#### 2. Alineación programática

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

##### 1. Igualdad y derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

## 1.2. Derecho a la salud.

### Objetivo general

Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos a la salud.

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento inciso E Derecho al Deporte.

## Artículo 9 Ciudad Solidaria.

### D. Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

## 3. Diagnóstico

### 3.1. Antecedentes

Este Programa Social nace en el año 2008 con el nombre de “Ayudas Diversas para Personas con Discapacidad y Población Vulnerable”, en el año 2013 cambió su nombre al de “TenGAMos Calidad de Vida”, con el propósito primordial de otorgar ayudas como sillas de ruedas, aparatos auditivos, andaderas, bastones y muletas, a personas con discapacidad motora y auditiva de escasos recursos económicos, que no les es posible adquirirlos por cuenta propia y con ello coadyuvar a que su situación sea mejor.

Durante el ejercicio 2019, este programa se remota por la Alcaldía, llevándolo a cabo como una acción social con el nombre de “Transformando Vidas”, a través del cual se benefició a un total de 400 personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, a través de la entrega de aparatos auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para PCI, PCA (parálisis cerebral Infantil y parálisis cerebral Adulto), andaderas, bastones, bastón blanco y muletas, buscando elevar su calidad de vida, contribuyendo así al Derecho Humano a la salud y la atención de los Derechos de las personas con discapacidad, esto sin distinción de edad, género o grupo social.

Durante el ejercicio 2020 “Transformando Vidas” se retomó como un Programa Social al cual se le asignaron \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), monto con el que se beneficio a 620 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora de entre 0 y 59 años de edad, con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación.

Para el ejercicio 2021, se asignará al programa hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con lo que nuevamente se apoyará a personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora de entre 0 y 59 años de edad.

### 3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Según los datos más recientes obtenidos sobre discapacidad en el entonces INDEPEDI, con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2010, la Alcaldía Gustavo A. Madero contaba con 85,942 habitantes con discapacidad, de conformidad a lo siguiente:

Discapacidad	Cantidad de personas
Caminar, moverse, subir o bajar	38,471
Ver, aun usando lentes	17,708
Hablar comunicarse o conversar	5,970
Oír, aun usando aparato auditivo	8,558
Vestirse, bañarse o comer	4731
Poner atención o aprender cosas sencillas	2799
Con alguna limitación mental	7705
<b>TOTAL</b>	<b>85,942</b>

Siendo 69,468 habitantes en la Demarcación con discapacidad motora, auditiva y visual, 7.3% Niños de 0 a 14 años; 8.8% Jóvenes de 15 a 29 años; 33.3% Adultos de 30 a 59 años y 50.6% Adultos Mayores (60 años y más), que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales y otras, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional.

### 3.3. Justificación del Problema

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos a la salud y de personas con discapacidad, en los que se señala que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades, mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

Especificando que aquellas personas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad y la promoción de la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad.

La misma Constitución establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

En la Demarcación Gustavo A. Madero según datos del INDEPEDI, existen 69,468 personas con discapacidad motora, auditiva y visual, que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional, motivo por el cual la Alcaldía a través del Programa Social “Transformando Vidas”, durante un ejercicio más busca apoyar a los habitantes de la Alcaldía, con las discapacidades mencionadas, a través de la entrega de un apoyo que consiste en una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para PCI, PCA (parálisis cerebral Infantil y parálisis cerebral Adulto) que les permita mejorar sus condiciones físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima, lo que les llevará a la satisfacción de sus necesidades básicas.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 Objetivo y estrategia general

Otorgar a 180 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora de entre 0 y 59 años de edad, que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación, una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para PCI, PCA (parálisis cerebral Infantil y parálisis cerebral Adulto)) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

En caso de que alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

##### 4.2 Objetivos y acciones específicas

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora y auditiva de la Demarcación, realizando de manera cotidiana y sin limitaciones sus actividades diarias sin depender de la ayuda de terceros, así mismo a que puedan incorporarse a actividades laborales, escolares, deportivas, culturales, etc.
- Facilitar la obtención de los aparatos auditivos y de movilidad asistida, indispensables para las personas con discapacidad motora y auditiva.

#### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población objetivo de este programa es de 69,468 personas con discapacidad motora y auditiva, que según datos del INDEPEDI, habitan en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La población beneficiaria del programa serán 180 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora de entre 0 y 59 años de edad, que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación.

En caso de que alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

#### 6. Metas Físicas

Se realizará la entrega de:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos auditivos	\$4,900.00	48	\$235,200.00
Sillas de ruedas	\$2,560.00	46	\$117,760.00
Silla de ruedas Parálisis Cerebral Infantil	\$10,500.00	40	\$420,000.00

Silla de ruedas Parálisis Cerebral Adulto	\$11,300.00	46	\$519,800.00
<b>Total</b>		180	\$1,292,760.00

Es importante precisar que el costo unitario de los bienes es estimado y podrá variar de acuerdo a los costos de los artículos en 2021; asimismo, se precisa que al monto total señalado en la tabla se le sumará el impuesto al valor agregado por la adquisición de los bienes para la entrega de los apoyos, mismo que asciende a \$206,841.60, lo que en conjunto corresponde a \$1,499,601.60.

Cabe señalar que con la finalidad de beneficiar una mayor cantidad de maderenses, únicamente se realizará una transferencia de bienes por beneficiario, durante el ejercicio 2021.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.).

## **7. Programación Presupuestal**

### **Monto Presupuestal para el Programa**

\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para este programa.

### **Monto unitario por beneficiario:**

Se adecúa según la discapacidad auditiva o de movilidad asistida, esto de conformidad con los recursos disponibles con entrega por única vez durante el ejercicio 2021.

Dado lo anterior, el monto unitario por beneficiario corresponderá a la discapacidad del mismo y al apoyo en especie que se le haya entregado.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2021, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso**

### **Documentación Requerida**

- Encuesta de ingresos, realizado por personal de trabajo social de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
- Original y copia de del certificado médico donde se diagnostique su estado de discapacidad o documento expedido por alguna institución o centro de salud público o privado, que acredite el padecimiento de una discapacidad y/o enfermedad crónico degenerativa.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en el presente ejercicio (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

\*En el caso de menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.

\*En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2021.

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social evaluará la situación de cada una de los solicitantes y seleccionará a los beneficiados.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, se solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios se asignen los recursos.

Se contactará al solicitante para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente.

No se realizará la entrega del apoyo a las personas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva, llevando a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante el mes de enero de 2021, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Servicios de Salud serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, y la Subdirección de Servicios de Salud, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y/o la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

La Subdirección de Servicios de Salud, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada. Es causa de baja al programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- a. Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- b. Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c. No presentar la documentación solicitada.
- d. En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
- e. Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- De acuerdo a la valoración de la discapacidad que se especifique en el certificado médico del solicitante.
- Ser personas con discapacidad motora, auditiva o invidente, especialmente de escasos recursos económicos, en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

#### **10. Procedimientos de instrumentación**

##### **10.1. Operación**

La Subdirección de Servicios de Salud, recibirá y revisará la documentación de las solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos, cada etapa será supervisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social; terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Servicios de Salud lo remitirá para su validación a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Subdirección de Servicios de Salud, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Se difundirán los nombres de los seleccionados para que acudan a la entrega del apoyo.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios la transferencia de los recursos para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de los solicitantes seleccionados debidamente integrado.

Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Transformando Vidas”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios de Salud, llevará a cabo acciones de supervisión, control y seguimiento, mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Todas aquellas personas que son parte de la población objetivo del Programa Social “Transformando Vidas” y estén interesadas en ser incluidas en el programa, deberán consultar la convocatoria del programa y acudir al lugar y fechas señaladas en la misma, siempre y cuando cumplan con los documentos y requisitos de acceso al programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

### 13. Mecanismos de evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación de Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

#### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Facilitar la obtención de aparatos auditivos y de movilidad asistida, indispensables para las personas con discapacidad motora y auditiva	Porcentaje de personas con discapacidad auditiva y motora que obtuvieron aparatos auditivos y de movilidad asistida respecto a la población con discapacidad identificada en la Alcaldía	$(\text{Número de personas con discapacidad auditiva y motora beneficiadas} / \text{Población con discapacidad identificada en la Alcaldía}) * 100$	Eficacia	Personas	Anual	Personas con discapacidad auditiva y motora	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social	Que la persona reciba el apoyo	180 apoyos

Propósito	Apoyos dirigidos a la población perteneciente a grupos de atención prioritaria para elevar su calidad de vida	Porcentaje de personas con discapacidad auditiva y motora beneficiadas por el programa	(Número de personas con discapacidad auditiva y motora beneficiadas /Número de personas con discapacidad auditiva y motora que solicitaron el apoyo del programa) *100	Eficacia	Personas	Anual	Personas con discapacidad auditiva y motora	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social	Que la persona reciba el apoyo	100%
Componente	Apoyos entregados a personas con discapacidad auditiva y motriz como: sillas de ruedas, aparatos auditivos; de escasos recursos.	Beneficios entregados a personas con discapacidad auditiva y motora que reciben los apoyos.	Número de ayudas en especie entregadas/número de ayudas en especie programadas) X100	Eficacia	Personas	Anual	Personas con discapacidad auditiva y motora	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social	Que la persona reciba el apoyo	100%
Actividad	Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos.	Beneficiarios que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa	(Número de solicitudes beneficiadas/número de solicitudes recibidas) X 100	Eficacia	Personas	Anual	Personas con discapacidad auditiva y motora	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiarios.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social	Que la persona reciba el apoyo	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 14. Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Programa de Apoyo para personas que requieren material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales. Impulso Social
Dependencia o Entidad Responsable	Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

Cabe mencionar que la Secretaría de Salud implementa el Programa de Apoyo para personas que requieren material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales, a través del cual se entregan aparatos auditivos, por lo que con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa Transformando Vidas no formen parte del programa de la Secretaría de Salud, se solicitará a dicha Secretaría verificar que los beneficiarios no se encuentren en el padrón de su programa.

#### 16. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano interno de control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

#### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.**

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2021, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

#### **19. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**TRANSFORMANDO VIDAS**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA** Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 numeral 2; artículo 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción III, VI y XI; 11, 12 fracción VIII, Apartado B fracción XXXIV, XXXV de la Constitución de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, artículo 20 fracciones XI y XIII, 29 fracción XIII; 30, 31 fracción III, 35 fracción I; 36 bis fracción II; 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 y Transitorio Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 7 y 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**

En la página 64, en **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

**DICE:**

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de la acción social “MH Protectora de la Movilidad” apoyará a 2,000 personas beneficiarias, fomentando el uso de la bicicleta en la demarcación como una alternativa distinta de movilidad, que reduzca tiempo de traslado, la práctica de la actividad física, la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

**DEBE DECIR:**

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de la acción social “MH Protectora de la Movilidad” apoyará a 2,071 personas beneficiarias, fomentando el uso de la bicicleta en la demarcación como una alternativa distinta de movilidad, que reduzca tiempo de traslado, la práctica de la actividad física, la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

En la página 65, en **5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.**

**DICE:**

Durante el ejercicio fiscal 2020 la acción social “MH Protectora de la Movilidad”, apoyará a 2,000 personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que estén dispuestas a modificar sustancialmente su movilidad mediante el uso de la bicicleta y que soliciten el apoyo de la acción institucional en los términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

**DEBE DECIR:**

Durante el ejercicio fiscal 2020 la acción social “MH Protectora de la Movilidad”, apoyará a 2,071 personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que estén dispuestas a modificar sustancialmente su movilidad mediante el uso de la bicicleta y que soliciten el apoyo de la acción institucional en los términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

En la página 66 dice, en **7. METAS FÍSICAS.**

**DICE:**

En el marco de la acción social “Protectora de la Movilidad MH” 2020 se entregarán 2,000 (dos mil) bicicletas rodada 26, tipourbana, cuadro clásico, de una sola velocidad a vecinos residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo.

**DEBE DECIR:**

En el marco de la acción social “MH Protectora de la Movilidad” 2020 se entregarán 2,071 bicicletas rodada 26, tipo urbana, cuadro clásico, de una sola velocidad, a vecinos residentes en la Alcaldía que soliciten de manera personal el apoyo.

En la página 66 dice, en **8. PRESUPUESTO**

**DICE:**

Para la ejecución de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” durante el ejercicio 2020, el monto asignado es de \$5, 116,000.00 (cinco millones ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para un total de 2,000 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

<b>BICICLETAS</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
2000	\$2,558.00	\$5,116,000.00

**DEBE DECIR:**

Para la ejecución de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” durante el ejercicio 2020, el monto asignado es de \$5,114,660.40 (cinco millones ciento catorce mil seis cientos sesenta pesos 40/100 M.N.) para un total de 2,071 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

<b>BICICLETAS</b>	<b>PRECIO UNITARIO + IVA</b>	<b>TOTAL</b>
810	\$2,150.00	\$2,020,140.00
460	\$2,160.00	\$1,152,576.00
801	\$2,090.00	\$1,941,944.40

**TRANSITORIOS**

ÚNICO.- Publíquese la Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2020.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020. (IECM/ACU-CG-113/2020)**

### Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VI. El 17 de noviembre de 2020, la C. María Elena González Mata, en su carácter de Concejala de la Alcaldía correspondiente a la Demarcación Territorial Milpa Alta de esta Ciudad, promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México el juicio de la ciudadanía por el que se integró el expediente SUP-JDC-10119/2020, por el cual, solicitó se definiera si las personas servidoras públicas que fueron postuladas en una candidatura externa por un partido político o coalición, se encuentran obligadas a ser postuladas bajo la figura de la reelección por el mismo partido, individualmente o, por alguno de los que hubieran integrado una coalición, según sea el caso, o, si por el contrario, cuentan con la libertad de buscar la reelección a través de una fuerza política distinta.
- VII. El 25 de noviembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró la improcedencia del juicio de la ciudadanía identificado con clave SUP-JDC-10119/2020 y lo reencauzó al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en donde se integró el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- VIII. El 8 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020, el acuerdo plenario por el que declaró improcedente el medio de impugnación de mérito y lo reencauzó al Instituto Electoral de la Ciudad de México, ordenando en el punto TERCERO del Capítulo de Razones y Fundamentos, lo siguiente:

“TERCERO. Reencauzamiento.

Este Tribunal Electoral, atendiendo a las consideraciones expuestas, y con el objeto de maximizar el derecho de acceso a la justicia de la actora determina que en el presente caso lo procede es **reencauzar** la solicitud de la actora al Instituto Electoral para que, en su caso, emita las directrices o lineamientos que correspondan a través de su facultad reglamentaria.

Por consiguiente, de acuerdo con lo razonado y dada la improcedencia del presente medio de impugnación, se ordena:

- a) Reencauzar el presente medio de impugnación al Instituto Electoral.
- b) Ordenar al Instituto Electoral, que en el momento en que emita las directrices o lineamientos que regulen el registro de candidaturas, conforme su facultad reglamentaria, se pronuncie respecto al planteamiento presentado por la actora.

Al efecto, deberá definir si las y los servidores públicos que fueron postulados como candidaturas externas de un partido político o coalición, están obligados a ser postulados en vías de reelección, por el mismo partido político o si, por el contrario, cuentan con la libertad para buscar la reelección por otra fuerza política. Dichos lineamientos deberá emitirlos en breve término.

Cabe precisar que, si el Instituto Electoral, al momento en que deba realizar lo ordenado en el presente acuerdo, ya emitió el reglamento o directrices respectivos, deberá en todo caso emitir una adenda o adecuación a los mismos para cumplir con lo ordenado.

- c) Realizado lo anterior, deberá notificar personalmente a la actora de dicha reglamentación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, y siguiendo las medidas sanitarias, en función de la actual pandemia producida por la enfermedad COVID 19.
- d) Hecho lo anterior, el mismo Instituto Electoral deberá remitir en el plazo de cuarenta y ocho horas las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado, a este Tribunal Electoral.
- e) A la Secretaría General, realizado lo anterior, previas las anotaciones que correspondan, enviar copia certificada de los autos que integran el juicio, a la Sala Superior.”

**IX.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Lineamientos de Postulación) anexos, así como, los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y asignación de Diputación Migrante por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.

**X.** El 10 de diciembre de 2020, se recibió en este Instituto Electoral, a través del Repositorio de Notificaciones Electrónicas implementado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la cédula de notificación del oficio No. SGoa: 6714/2020, por el cual se comunicó el contenido del acuerdo plenario dictado el 8 de diciembre de 2020 por dicha instancia jurisdiccional local, remitiéndose, además, el escrito inicial de demanda que dio origen a dicho expediente.

**XI.** El 11 de diciembre de 2020, mediante oficio clave SECG-IECM/1752/2020, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que realizara lo siguiente:

“...en el ámbito de atribuciones de la Dirección Ejecutiva a su cargo, se analice el planteamiento de la ciudadana María Elena González Mata e informe a esta Secretaría Ejecutiva, **dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la recepción del presente**, si con la emisión de los lineamientos aprobados por el Consejo General a través del acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, se atiende lo determinado en el citado inciso b) o si resulta necesario emitir una adenda o adecuación a los mismos.”

**XII.** El 13 de diciembre de 2020, mediante oficio clave IECM/DEAP/0675/2020, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dio respuesta a lo solicitado en su similar SECG-IECM/1752/2020, concluyendo en el numeral 6 del Informe presentado, lo siguiente:

6. Por tanto, se advierte que el supuesto planteado por la C. María Elena González Mata, **no se contempló** en los Lineamientos de Postulación y en su oportunidad se pondrá a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral la adenda correspondiente.

### Considerando:

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal, reconoce y regula la existencia de los partidos políticos y establece que sus finalidades son promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que establezcan la propia Constitución Federal y la ley.

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

En ese mismo ordenamiento, el artículo 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e), establece que para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, y que son asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, los procedimientos y requisitos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, así como, los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y generales.

Asimismo, el artículo 47, numeral 3 de esa ley, establece que en las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de la ciudadanía en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

De las normas constitucionales y legales antes referidas, se desprende el derecho de autodeterminación y auto organización de los partidos políticos que los faculta para regirse internamente, es decir, a establecer su propio actuar y organizar su vida hacia el interior de los mismos.

Del mismo modo, se colige que entre los asuntos internos de los partidos se encuentran los procedimientos y requisitos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones por sus órganos de dirección, los cuales, en todo momento deberán ajustarse a los plazos y requisitos previstos en la ley.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció respecto a este tema, en la ejecutoria de 25 de octubre de 2010, por la que resolvió la acción de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010 (1), estableciendo que los partidos políticos cuentan con protección institucional que salvaguarda su vida interna; dicha protección se respalda en los principios de auto conformación y auto organización; estos garantizan que los partidos políticos determinen aspectos esenciales de su vida interna, tales como:

- > Instaurar un sistema de selección del personal funcionario del partido y de sus candidaturas mediante un procedimiento previamente establecido por la asamblea general.
- > Prever reglas que impidan la intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidaturas a puestos de elección popular.

Por su parte, la Sala Superior, en sesión pública celebrada el 24 de octubre de 2018, aprobó por unanimidad de votos la tesis XXXII/2018, por la que, de conformidad con el artículo 35, fracción II y 41 de la Constitución Federal, 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 39

Disponible para su consulta en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=22640&Tipo=2&Tema=0>

de la Ley de Partidos, reconoció que los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de autoorganización, tienen la facultad de definir la forma de gobierno y organización que estimen adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos, incluidos los mecanismos que estimen más apropiados para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular.

2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que, entre otras cuestiones, ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115, Base I de la Constitución Federal, las Constituciones locales deberán establecer la figura de la elección consecutiva para el mismo cargo de personas titulares de las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo de mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

Dicha postulación, sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, fracción II de la Constitución Federal, las Constituciones locales deberán establecer la figura de la elección consecutiva de las personas Diputadas a los Congresos de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos

Dicha postulación, sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 122, apartado A, Base I, inciso b) de la Constitución Federal, la Constitución Local, deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de titulares de Alcaldías y Concejalías por un periodo adicional.

Dicha postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

6. Que según lo previsto en el artículo 122, Apartado A, Base II de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Local y sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Base VI, párrafo tercero, inciso a) de la Constitución Federal, las Alcaldías, son órganos político-administrativos que se integran por una Alcaldesa o Alcalde y por un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.
8. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los Organismos Públicos Locales, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas.
9. Que según lo dispuesto por el artículo 27, Apartado B, numeral 4 de la Constitución Local, la selección de las candidaturas se hará de conformidad con lo que dispone la Constitución Federal y Local, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos, salvaguardando los derechos políticos de la ciudadanía, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a), b) y c) de la Constitución Local, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual tiene, entre otras competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México, en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución; legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos, que tendrán el carácter de leyes constitucionales, así como iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión.
11. Que en términos del artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, en relación con el 11, párrafo primero del Código, el Congreso de la Ciudad de México se integra por sesenta y seis diputaciones, treinta y tres electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y treinta y tres según el principio de representación proporcional. Las Diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto.
12. Que el artículo 29, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local, establece que las personas Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México podrán ser reelectos para un sólo período consecutivo. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.

Sin embargo, dicha disposición fue declarada inconstitucional por contravenir el artículo 122 de la Constitución Federal (Acción de Inconstitucionalidad 15/2017), en la porción normativa que limitaba la reelección para un solo periodo consecutivo.

13. Que según lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local y 16, párrafo primero del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, los cuales se elegirán mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que en términos del artículo 53, apartado A, numerales 6 y 7 de la Constitución Local, las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales podrán postularse bajo la figura de la reelección por el mismo cargo, hasta por un periodo adicional y dicha postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una Alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

15. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del 14 de la Constitución Federal.
16. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 36, párrafo segundo y, 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
17. En el caso de la reelección de las Diputadas y Diputados al Congreso Local, conforme al artículo 12, fracciones I y II, se deberá cumplir con lo siguiente:

“I. Quienes hayan obtenido el triunfo registrado por un partido político, deberán postularse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

II. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectos.”

18. Cuando se trate de la reelección de las personas integrantes de las Alcaldías, el artículo 16, párrafos cuarto al sexto del Código, dispone lo siguiente:

“{...}

Las alcaldesas, los alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las alcaldesas, alcaldes y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

Los titulares de las Alcaldías y concejales que hayan obtenido el triunfo registrados como candidato sin partido podrán ser postulados a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilie a un partido político antes de la mitad de su mandato.

{...}”

19. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
20. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras asignaciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, así como Alcaldesas y Alcaldes.
21. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
22. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes de mérito.
23. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen como asociaciones políticas a: las agrupaciones políticas locales, los partidos políticos locales y los partidos políticos nacionales.

24. Que acorde con el artículo 242 y 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como, a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo del Código, entre los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos de esta entidad, se reconoce el de ser votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para contender para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro como candidata o candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, diputaciones al Congreso Local, Alcaldesa o Alcalde y Concejales, corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

26. Que para dotar de certeza a la implementación de la figura de la reelección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el 9 de diciembre de 2020 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos de Postulación que contienen las reglas para proveer que este derecho de la ciudadanía se ejerza con claridad y con apego a los principios de la función de electoral, atendiendo a la necesidad de salvaguardar sus dos vertientes: el derecho político a votar y el derecho político a ser votado, los cuales se ponderan con valores distintos para la persona ciudadana que desea reelegirse y para la persona ciudadana que reelige.

La figura de la reelección implica en principio, identificarse con la persona candidata a la que se otorgó el voto, relación que se transforma en el nexo entre representantes y gobernados, los cuales, dan seguimiento, evalúan, apoyan e incluso reclaman los resultados de la gestión de sus respectivos representantes en el espacio geográfico donde ejercen el cargo, ya sea un Distrito o una Demarcación Territorial.

27. Que en el Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos de Postulación, se estimó procedente establecer que la reelección podrá solicitarse siempre y cuando se trate por el mismo cargo por el haya sido electa la persona interesada, independientemente del principio por el que fue electa de origen y, en el mismo espacio geográfico en el que ha estado ejerciendo sus labores, por encontrarse vinculada con las personas que representa, quienes conocen su desempeño y cuentan con los elementos necesarios para decidir si merece o no seguir desempeñándose como su representante.
28. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 12, fracciones I y II del Código, para el caso de la reelección de las Diputadas y Diputados al Congreso Local, los Lineamientos de Postulación disponen lo siguiente:

“**Artículo 72.** Las Diputadas y Diputados al Congreso Local podrán ser reelectos, de conformidad con lo siguiente:

I. Las personas que hayan obtenido el triunfo registradas por un partido político, deberán postularse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

II. Las personas que hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para poder ser reelectas.

Las candidatas y candidatos a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos, de conformidad con el artículo 381, fracción II, inciso g) del Código.”

29. Que conforme a lo establecido en el artículo 16, párrafos cuarto a sexto del Código, cuando se trate de la reelección de personas integrantes de las Alcaldías, los Lineamientos de Postulación disponen lo siguiente:

“**Artículo 73.** Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías podrán ser reelectas consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior en una Alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

Las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías que hayan obtenido el triunfo registradas en una candidatura sin partido podrán ser postuladas a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilien a este último antes de la mitad de su mandato, esto es, a más tardar el 30 de marzo de 2020, lo cual deberán acreditar con la documentación atinente.”

30. Que como reglas generales para la reelección, los Lineamientos de Postulación prevén las siguientes:

<b>Reglas previstas en los Lineamientos de Postulación para reelección</b>	<b>Artículo</b>
Sólo las personas que hubiesen ocupado el cargo podrán reelegirse y podrán hacerlo en fórmula con la misma persona de la elección primigenia o con otra distinta, sea como propietario o suplente.	<b>68, párrafo primero</b>
Los partidos políticos deberán registrar por separado aquellas candidaturas que ejercerán su derecho a contender bajo la figura de reelección.	<b>68, párrafo segundo</b>
También tiene derecho a reelegirse quien habiendo sido electo esté gozando de licencia y quien se encuentre ocupando el cargo de representación popular vacante producto de una licencia, toda vez que ambos ejercieron el cargo para el que fueron electos.	<b>68, párrafo octavo</b>
Acorde con lo anterior, si un suplente ejerció el cargo de diputado en algún momento, podrá ser postulado para la reelección sea como propietario o como suplente, independientemente de la fórmula.	<b>68, párrafo noveno</b>
Quienes tengan interés en participar en reelección podrán continuar en el desempeño de su cargo, evitando durante el desarrollo de sus actividades pronunciar expresiones proselitistas, propuestas de precampaña o campaña, así como, llamados expresos al voto en contra o favor de una precandidatura o candidatura. De igual forma se abstendrán, en sus respectivas precampañas y campañas, de utilizar recursos materiales y humanos que en su carácter de servidores públicos le sean asignados, o bien que ejerzan o colaboren.	<b>69, párrafo primero</b>
Las personas servidoras públicas que pretendan postularse para reelección sin separarse de su cargo, deberán presentar al Instituto Electoral, un informe detallado sobre los recursos públicos de los que disponen y a los que tienen acceso, entre los que deberán incluirse el personal a su cargo, bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, económicos y financieros que le son asignados para el desempeño de sus labores. Dichos informes serán publicados en el portal de Internet de este Instituto Electoral.	<b>69, párrafo segundo</b>

Reglas previstas en los Lineamientos de Postulación para reelección	Artículo
Los partidos políticos deberán dar aviso al Instituto Electoral de las personas servidoras públicas que se encuentren participando en su proceso de selección interno de candidaturas, a más tardar cinco días antes del inicio de las precampañas.	69, párrafo tercero
Las personas que hayan renunciado o perdido su militancia en el partido político que las postuló antes de la mitad de su mandato, podrán ser postuladas por otro partido político, incluyendo los de reciente registro, para tal efecto, al momento de su solicitud de registro, deberán presentar la documentación que acredite la pérdida de su militancia. El plazo para determinar la temporalidad a que se refiere el párrafo anterior comprenderá de la fecha de toma de protesta del cargo hasta su fecha de conclusión, por tanto, la mitad de mandato será la media resultante entre estos dos puntos de inicio y término.	70, párrafos primero y segundo
Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido que soliciten el registro de candidaturas para reelección, deberán respetar en todo momento el principio constitucional de paridad de género, en términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, la Ley General, el Código y los presentes Lineamientos	71

31. Que en el escrito inicial de demanda signado por la C. María Elena González Mata, en su carácter de Concejala de la Demarcación Territorial de Milpa Alta, mismo que fue remitido a esta instancia ejecutiva electoral local por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Antecedente VI del presente Acuerdo), manifiesta que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, fue seleccionada de conformidad con los estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, como **candidata externa** de dicho instituto político a una Concejalía de mayoría relativa en la elección de la Alcaldía de Milpa Alta. Cabe recordar que, en dicho Proceso Electoral, el partido político Movimiento Ciudadano participó como integrante de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, en conjunto con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
32. Que derivado de los resultados obtenidos en la Jornada Electoral celebrada el 1º de julio de 2018, le fue entregada a la C. María Elena González Mata la constancia de mayoría como Concejala en la Demarcación Territorial Milpa Alta, tomando posesión de su cargo el 1 de octubre de 2018, la cual acompañó a su escrito a inicial de demanda.

Ante la posibilidad de ser reelecta, acudió a la instancia jurisdiccional federal planteando las siguientes interrogantes:

- ¿Está en libertad de ser postulada por cualquier otra fuerza política, porque al no ser militante, no puede exigírsele que renuncie a una calidad que no tuvo?
- ¿Le es aplicable el supuesto de renuncia al partido?
- ¿Qué modalidad y requisitos debería adoptar, dado que no cuenta con militancia partidista?
- ¿Si acude a instancias diferentes a los integrantes de la coalición, cabe la posibilidad de que le nieguen su postulación en reelección por considerar que está obligada a postularse únicamente por los partidos de la coalición?
- ¿Si un partido ajeno la acepta, pero el Instituto Electoral o los órganos jurisdiccionales le niegan el registro?

Conforme al análisis realizado por el personal funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a todos los elementos antes transcritos, se concluyó que el supuesto planteado por la C. María Elena González Mata, **no se contempló** en los Lineamientos de Postulación, por lo que resulta procedente someter a consideración de este Consejo General la adenda a los Lineamientos de Postulación que genere certeza en el ejercicio del derecho a la postulación de candidaturas bajo la figura de la reelección, respecto de personas que fueron propuestas como personas candidatas externas a un cargo de elección popular por un partido en lo individual o por la vía de una coalición o de una candidatura común, en el entendido de que en estos casos no puede exigirse como requisito previo a la reelección, la renuncia a la militancia de un partido al que una persona no solicitó ser afiliada.

Por tanto, las personas que se encuentran en dicho supuesto, podrán ser postuladas por un partido diferente al de la postulación primigenia, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios de la materia, así como, con las disposiciones estatutarias del partido político en cuestión, ya que, en la legislación electoral local no se prevé un impedimento en ese sentido, por lo que, esta autoridad a fin de no coartar la posibilidad de la elección consecutiva ni condicionarla al ejercicio obligado de afiliación, asume la interpretación más favorable a las personas y de respeto a la vida interna de los partidos políticos.

**33. Elementos que se incorporan en adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

Se propone la adición de un párrafo segundo al artículo 73 de los Lineamientos de Postulación, recorriéndose el párrafo que ocupa esa posición para convertirse en párrafo tercero, quedando el segundo con la redacción siguiente:

En el Artículo 73 de los Lineamientos de Postulación se estableció que:	El ajuste que se propone en adenda al Artículo 73 de los Lineamientos de Postulación, se aprecia como párrafo segundo en negritas:
<p><b>Artículo 73.</b> Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías podrán ser reelectas consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p>Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior en una Alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.</p> <p>{...}</p>	<p><b>Artículo 73.</b> Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías podrán ser reelectas consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que las hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p><b>Para el caso de las personas que pretendan la reelección y hubieran sido postuladas como candidatas o candidatos externos de un partido político en lo individual, en coalición o en candidatura común en la elección primigenia, tendrán la posibilidad de ser postuladas por el instituto político que las propuso originalmente o por uno distinto.</b></p> <p>Las personas titulares de Alcaldías y Concejalías no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior en una Alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.</p> <p>{...}</p>

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020, de conformidad con lo señalado en el considerando 33 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique a la brevedad posible en los estrados de dichas oficinas conforme las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigor, así como a las personas aspirantes a candidaturas sin partido que, en su momento, obtengan el Dictamen favorable de firmas de apoyo ciudadano.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

---

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

---

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la Secretaría  
Ejecutiva designado mediante oficio  
IECM/PCG/094/2020

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Acuerdo del Consejo General del Instituto de la Ciudad de México, por el que se determina que, por conducto del Consejero Presidente, se comunique a los partidos políticos las restricciones a las que están sujetas las personas precandidatas a cargos de elección popular en la Ciudad de México. (IECM/ACU-CG-112/2020)**

### Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 1 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.
- VIII. El 15 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2019, aprobó la creación del Comité Especializado en torno a la figura de la Diputación Migrante y se designó a sus integrantes (Comité Especializado).
- IX. El 28 de noviembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen por el que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país.
- X. El 4 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral conoció el Informe final de actividades y resultados del Comité especializado en torno a la figura de la Diputación Migrante (CODIM).
- XI. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que promulgó la Ley de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
- XII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que, de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.

- XIII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIV.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- XV.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XVI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XVII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

<b>Avisos del Comité de Monitoreo</b>			
<b>Gaceta Oficial CDMX</b>	<b>No. de Aviso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Color del semáforo</b>
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso.	19 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021	Rojo

- XVIII.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México determinó inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2020, que eliminó la figura de la diputación migrante; y en consecuencia, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que, se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo proceso electoral 2020-2021 en la Ciudad de México.
- XIX.** El 19 de junio de 2020, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SCM-JDC-27/2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.
- En esa reforma se estableció en el Transitorio Séptimo, lo siguiente:
- “SÉPTIMO.- Para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular en los próximos procesos electorales, el Instituto Electoral aplicará los lineamientos utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Los Distritos Electorales y Demarcaciones Territoriales se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación obtenido en el proceso electoral anterior, y se dividirán en tres bloques de competitividad, y en caso de remanente, éste se considerará en el bloque de competitividad alta.”
- XXI.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XXII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

- XXIII.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-88/2020, en la que declaró fundada la afectación del grupo de ciudadanos inconformes y estableció la necesidad de inaplicar el Decreto que derogó diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- XXIV.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXV.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.
- XXVI.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXVII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México, y con los ajuste derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXVIII.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXIX.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, aprobó los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.
- XXX.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXI.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XXXII.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021., identificado con la clave IECMI ACU-CG-110/2020.

- XXXIII.** El 18 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19.
- XXXIV.** El 23 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva informó ante este Consejo General, respecto a los avisos que presentaron los partidos políticos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

#### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativa que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
3. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que, entre otras cuestiones, ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.
4. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los Organismos Públicos Locales, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas;
5. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del 14 de la Constitución Federal.
7. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 36, párrafo segundo y, 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras asignaciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, así como Alcaldesas y Alcaldes.
10. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
11. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes de mérito.
12. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen como asociaciones políticas a: las agrupaciones políticas locales, los partidos políticos locales y los partidos políticos nacionales.
13. Que acorde con el artículo 242 y 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como, a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.
14. Que en términos de lo previsto en el artículo 273, fracciones I, XII, XIII del Código, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanas y ciudadanos. Además, durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales, los partidos políticos deben observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca el Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral y, abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión que implique calumnia a otros ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas o personas candidatas, particularmente durante los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 275, párrafos primero y tercero del Código, el inicio de los procesos de selección interna de candidaturas se establecerá en la Convocatoria que emita cada uno de los partidos políticos y las precampañas para seleccionar a las candidatas y candidatos a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y titulares de Alcaldías y Concejales, no podrán durar más de cuarenta días.
16. Que en términos de lo establecido en el artículo 277, párrafo primero y segundo del Código, los partidos políticos, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos, determinaran conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para dicha selección. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

17. Que en apego a lo establecido en el artículo 283 del Código, la Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General de manera oportuna, de los avisos que presenten los Partidos Políticos sobre sus procesos de selección interna de sus candidatas y candidatos, así como de los nombres de las personas precandidatas que contendrán en los mismos.
18. Que de conformidad con los artículos 284 y 285 del Código, el Consejo General, a través del Consejero Presidente, una vez recibido el informe respecto a los avisos que presenten los partidos políticos sobre sus procesos de precampaña, les hará saber las restricciones a las que están sujetas las personas precandidatas a cargos de elección popular, a fin de que las hagan del conocimiento de estas. Dichas restricciones son las siguientes:
  - I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
  - II. En el caso de las personas aspirantes o precandidatas, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por el Código;
  - III. Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
  - IV. No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en el Código;
  - V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos;
  - VI. Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa;
  - VII. Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos y faxes para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;
  - VIII. Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña;
  - IX. Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Código;
  - X. Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas o figuras con motivo religioso;
  - XI. Utilizar expresiones verbales o escritos que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, que injurien a las autoridades, a los demás Partidos Políticos o personas precandidatas, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público; y
  - XII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código.
19. Que el artículo 274, fracción II, del Código establece que por actos anticipados de precampaña se entiende las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
20. Que conforme al artículo 289 del Código, durante los procesos de selección interna de candidaturas, queda prohibido a las precandidatas, precandidatos y a los Partidos Políticos lo siguiente:
  - I. Recibir apoyos en dinero o en especie de servidores públicos;
  - II. Utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular;
  - III. Erogar más del veinte por ciento del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate;
  - IV. Fijar y distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de gobierno y los poderes públicos, ambos de la Ciudad de México;
  - V. Contratar tiempos de radio y televisión para realizar propaganda;
  - VI. Participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.
  - VII. Otorgar artículos promocionales utilitarios; y
  - VIII. Las demás que establece el Código y las disposiciones aplicables.

21. Que en términos del artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
22. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
23. Que en congruencia con lo referido en los Considerandos que anteceden y con la finalidad de garantizar el principio de equidad en la contienda electoral, resulta procedente que este Consejo General instruya al Consejero Presidente a efecto de que proceda conforme a lo previsto en el artículo 284 de Código.
24. Que el artículo 283 del Código establece que la Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General de manera oportuna, de los avisos que presenten los Partidos Políticos sobre sus procesos de selección interna de sus candidatos, así como de los nombres de las personas precandidatas que contendrán en los mismos y una vez recibido dicho informe el Consejero Presidente les hará saber las restricciones a las que están sujetas aquéllas a cargos de elección popular, conforme lo dispone el artículo 284 del Código.
25. Que el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce como conductas que violentan políticamente a las mujeres y que son sancionables en término de las disposiciones aplicables las siguientes:
  - I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
  - II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
  - III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
  - IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
  - V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
  - VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
  - VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
  - VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
  - IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
  - X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
  - XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
  - XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

- XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Tales conductas deben evitarse por los partidos políticos, así como por los precandidatos y precandidatas en el contexto de las precampañas a fin de no limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

26. Que el día 18 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dio a conocer la actualización del color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México que se encuentra en rojo y por el que se emitieron diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, las cuales tienen el carácter de apremiantes y obligatorias, lo que implica que sólo las actividades determinadas como esenciales de acuerdo a las señaladas en la gaceta en la segunda medida podrán seguir en operación; aquellas actividades que no se encuentren en el listado mencionado, así como reuniones de todo tipo que impliquen la concentración de personas quedan prohibidas entre 10 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.

En tal sentido, si bien es necesario continuar con los actos propios de las precampañas electorales, deben adoptarse medidas que busquen evitar el contagio y la propagación de la enfermedad conocida como COVID-19.

27. Que en virtud de lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I y XX; 273, fracciones I, XII, XIII y 284 del Código, este órgano superior de dirección considera necesario instruir al Consejero Presidente a efecto de que dirija atento oficio a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, para que les haga saber las restricciones a las que están sujetas las precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México, las cuales se encuentran previstas en los artículos 285, en relación con el 274, fracción II y 289 del Código; y a su vez, los institutos políticos las hagan del conocimiento de sus precandidatas y precandidatos.

Adicionalmente, este Consejo General considera necesario incorporar que, atendiendo a las disposiciones establecidas en materia de violencia política por razón de género, así como las emitidas por las autoridades sanitarias en el contexto de la actual pandemia, deben también notificarse tales cuestiones a las representaciones de los partidos políticos a fin de promover su observancia.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba que el Consejero Presidente dirija atento oficio a cada una de las representaciones de los partidos políticos, comunicándoles las restricciones a las que están sujetas las precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México, en términos del Considerando 27 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a las representaciones de los partidos políticos el presente Acuerdo, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de éste.

**TERCERO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique a la brevedad posible en los estrados de dichas oficinas conforme las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

---

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

---

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la Secretaría  
Ejecutiva designado mediante oficio  
IECM/PCG/094/2020

## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Alcaldía Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

#### CONVOCATORIA

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-012-20 “SUMINISTRO Y/O CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL LA EMPLEADORA”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega de los bienes y/o de realización del servicio por parte de los proveedores y prestadores de servicio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-012-20		CONVOCANTE \$5,000.00	5 de enero de 2021 13:00 hrs.	8 de enero de 2021 14:00 hrs.	11 de enero de 2021 10:00 hrs.	Del 12 de enero al 31 de diciembre de 2021
“SUMINISTRO Y/O CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL LA EMPLEADORA”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4419000002	CHALECO CON LOGOTIPO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO Y DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA”			8000	PIEZA
02	4419000002	GORRA DEPORTIVA CON LOGOTIPO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO			8000	PIEZA
03	3331000002	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA APLICACIÓN WEB Y EQUIPOS MÓVILES PARA LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA 2021”			1	SERVICIO INTEGRAL

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

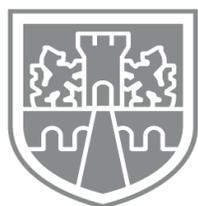
2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 31 de diciembre de 2020, 4 y 5 de enero de 2021, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.
- 5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o al prestador de servicios el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de entrega de los bienes: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 9.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 10.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 11.- No podrán participar, los prestadores de servicios o proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 12.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 13.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 14.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 15.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico [agramirez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:agramirez@miguelhidalgo.gob.mx) y [ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx)
- 16.- Los responsables de la Licitación: Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2020.  
Director General de Administración  
Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$73.00)